TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
18 de Julio de 2022
Ordinario
Núm. 29

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

2022_jul_18_ord0_29

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

Publicación electrónica

Motivo: Públicación con validez oficial
Firmado digitalmente por: GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado:
3B516872D1B38228D00C24C4C75BE0D51D7AC70D72D342BF5AA90470A9610A53
CA raiz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece la Comisión Interinstitucional para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito del Trabajador de la Salud en el Estado de Hidalgo. 3

Oficialía Mayor.- Acuerdo que contiene el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. 6

Oficialía Mayor.- Acuerdo que contiene los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización del Servicio Público del Poder Ejecutivo. 23

AVISOS JUDICIALES 53

AVISOS DIVERSOS 77

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establecen el derecho a la protección de la salud y, consecuentemente, se obliga al Estado a instaurar los medios necesarios para su cumplimiento.

SEGUNDO. Que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, presenta como segunda política sectorial de la administración estatal, la atención de la salud, estableciendo como su propósito fundamental procurar el derecho de los hidalguenses al disfrute del nivel más alto de salud física, mental y social; así como cumplir con el ejercicio efectivo de los servicios de salud, que garanticen la accesibilidad, disponibilidad y calidad, bajo un enfoque de prevención.

TERCERO. Que con fecha 15 de junio de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se establece la Comisión Interinstitucional para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Médico en el Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que con fecha 28 de junio de 2021 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las modificaciones al Acuerdo referido a efecto de considerar a todas las personas que realicen acciones como trabajadoras de la salud para ser candidatas a recibir el reconocimiento a que se refiere este Acuerdo.

QUINTO. Que con el propósito de lograr mayor eficacia en el procedimiento para el otorgamiento del reconocimiento, es necesario adecuar algunas disposiciones que faciliten la inclusión de todas aquellas personas que presten sus servicios en el ámbito sanitario en las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado.

SÉXTO. Que toda vez que el reconocimiento será para quienes presten sus servicios en pro de la salud, no es necesario que el marco de la ceremonia de entrega sea en el mes de octubre, con motivo del Día del Médico, sino que la fecha será abierta.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEL TRABAJADOR DE LA SALUD EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único.- Del Acuerdo que establece la Comisión Interinstitucional para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito del Trabajador de la Salud en el Estado de Hidalgo, **SE REFORMAN** las fracciones III del numeral Tercero; I , II del numeral Décimo Tercero; el primer párrafo del numeral Décimo Quinto; III del numeral Décimo Sexto; III y VIII del numeral Décimo Octavo; **SE ADICIONAN** el numeral Primero Bis fracciones I, II; y último párrafo del numeral Décimo Tercero; la fracción IX del numeral Décimo Octavo y **SE DEROGA** la fracción III del numeral Segundo; para quedar como sigue:

Primero Bis.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

I. Funcionario Público: Persona que ocupa grados superiores de la estructura orgánica y asume funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando en dependencias y entidades de la administración pública; y

Publicación electrónica

II. Trabajador de la Salud: Toda persona que preste servicios de salud en instituciones públicas, sociales o privadas y que tienen por principal finalidad promover la salud.

Segundo.- …

I a II. …

I. Derogada; y

IV. …

Tercero.- …

I a II. …

III. Establecer la fecha de la ceremonia.

Décimo Tercero.- …

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente hidalguense o vecino de la entidad federativa.;

II. En su caso, poseer documentos que acrediten el último grado de estudios, avalados por la Secretaría de Educación Pública o en su caso constancia de su carácter de prestador de servicios, con una antigüedad mínima de cinco años;

III. …

No podrán participar como candidatas las personas que desempeñen el cargo de funcionario público en dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

Décimo Quinto.- El registro de candidatos se efectuará dentro de un plazo no mayor a tres meses previos a la entrega del reconocimiento.

Décimo Sexto.- …

I a II. …

III. La información y documentación señalada en la convocatoria respectiva; y

Décimo Octavo.- Para los efectos del punto anterior, la cédula contendrá como mínimo:

I a II. …

III. Acciones meritorias que impliquen actuación extraordinaria y ejemplar en el Sistema Estatal de Salud, dentro del territorio del Estado de Hidalgo o acciones aportadas a la salud del País en beneficio de la sociedad en general. Producción científica en su caso;

IV. a VII. …

VIII. El desempeño destacado y ético en la prestación de los servicios de salud en alguna institución pública o privada del Estado de Hidalgo; y

IX. Cualquier otro elemento suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento al reconocimiento al Mérito del Trabajador de la Salud.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA
SECRETARIO DE SALUD
RÚBRICA

Publicación electrónica

PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO, TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 QUÁTER, FRACCIONES I, IV, Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 53 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 86 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, 12 FRACCIONES II, III, V, VIII Y IX Y 18 FRACCIONES III, IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO
QUE CONTIENE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

DISPOSICIONES GENERALES

1. Se emite el presente Manual de Percepciones para coordinar y dirigir la asignación y pago de las remuneraciones de las y los servidores públicos, de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.
2. La obligación de su observancia, corresponde a los Titulares de las Dependencias y Entidades, así como de sus Titulares Administrativos.
3. La asignación de las remuneraciones a las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, se apegará a la disponibilidad de los recursos económicos aprobados en el Presupuesto de Egresos para cada año.
4. La Oficialía Mayor, emitirá las disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias a las y los servidores públicos de base y confianza de la Administración Pública Estatal.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

5. El presente Manual de Percepciones, es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo que se encuentren incorporados en la nómina que administra la Oficialía Mayor.
6. Las entidades paraestatales desincorporadas a la nómina central podrán considerar el presente documento como eje rector para la emisión del propio.

GLOSARIO

7. Para la interpretación del presente Manual de Percepciones se entenderá por:
Dependencias: Las Secretarías del Poder Ejecutivo, así como la Procuraduría General de Justicia del Estado.
Dirección General: La Dirección General de Desarrollo de Personal y Profesionalización.
Dirección General: La Dirección General de Desarrollo de Personal y Profesionalización.
Ley de Jubilaciones: La Ley de Préstamos, Compensaciones por Retiro y Jubilaciones del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
Ley del ISR: La Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y Circulares.
Ley del ISSSTE: La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sus Reglamentos Acuerdos y Circulares.
Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
Manual de Percepciones: El Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.
Organismos: Las Entidades Paraestatales con administración de nómina centralizada.
SAT: El Sistema de Administración Tributaria.
Secretaría de Contraloría: La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.
SUTSPEEH: El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
Titular de la Procuraduría: La persona Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.
Titulares Administrativos: Las personas Titulares de las Direcciones Generales de Administración de las Dependencias y Direcciones de Administración de las Entidades de la Administración Pública Estatal o su similar.

Publicación electrónica

Titulares de las Dependencias: Las personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.
Titulares de los Organismos: Las personas Titulares de las Direcciones Generales de las Entidades Paraestatales.
Titulares del Área: Las personas Titulares de las Direcciones Generales de las Unidades Presupuestales adscritas a cada Dependencia.

DEFINICIONES

8. Las definiciones para efectos del presente Manual de Percepciones, serán las siguientes:
Adscripción: Corresponde al área en la que cada persona servidora pública ha sido asignado, para desarrollar una actividad o servicio.
Ámbito ocupacional del puesto: Es el entorno laboral en el que se desarrolla la persona servidora pública conforme a sus funciones y responsabilidades.
Catálogo de puestos: Es el instrumento que tiene por objeto clasificar y definir los puestos de las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo.
Código de puestos: Es la nomenclatura que permite identificar a que categoría y nivel salarial corresponde puesto de base o confianza asignado. (Ejemplo: CF0109).
Compensación: Es la asignación complementaria al sueldo cotizable que se otorga a la persona servidora pública de base o de confianza que presta sus servicios en la administración pública estatal, y cuyo otorgamiento estará en función del puesto o categoría que desempeña. Esta asignación no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.
Denominación del Puesto: Es el nombre que identifica en lo general, las funciones del puesto. (Ejemplo: Jefe de Departamento).
Estructura Orgánica: Es el conjunto de puestos de una Dependencia u Organismo Público, en función de su responsabilidad y autoridad.
Jubilación: Es el acto por el cual las y los servidores públicos, adquieren el derecho a percibir una pensión en razón de su edad, tiempo de servicio o por imposibilidad física o mental; en forma vitalicia conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Jubilaciones o en la Ley del ISSSTE, según sea el caso.
Nivel salarial: Es la escala de percepciones ordinarias relativas al puesto declarado en los tabuladores de sueldos y compensaciones tanto genérico como específico, identificado con clave alfanumérica. (Ejemplo: 08B).
Pensión alimenticia: Es el importe descontado a la persona deudora alimentaria para cubrir los alimentos derivado del matrimonio, del concubinato, del parentesco por consanguinidad, adopción, y por disposición de la Ley Familiar, mediante resolución judicial y que tiene el carácter de intransferible, inembargable e ingravable.
Pensión: El importe asignado que se paga a la persona ex trabajadora a título de jubilación o a la persona beneficiaria, conforme a la Ley de Jubilaciones o Ley del ISSSTE.
Plaza: Es la unidad de trabajo que ocupa una persona servidora pública con una unidad responsable y una unidad presupuestal determinada, con una categoría y nivel salarial asignado, y que no puede ser ocupada por más de una persona al mismo tiempo, autorizada en el presupuesto de egresos de cada ejercicio.
Puesto: Es la unidad impersonal de trabajo, determinados en el catálogo de puestos del Poder Ejecutivo, que implica deberes, delimita jerarquías y capacidades para su desempeño.
Puestos administrativos y operativos: Son aquellos que desempeñan funciones de coordinación, subordinación, fiscalización, manejo de recursos públicos financieros del erario público, de atención ciudadana o de gestión propia en el ejercicio de derechos y obligaciones de las y los Servidores Públicos al servicio del Poder Ejecutivo.
Puestos de seguridad pública: Son aquellos que tienen como función garantizar la integridad física y moral de los ciudadanos en materia de Seguridad Pública y en Procuración de Justicia la cual debe de regir con imparcialidad y transparencia, respetando el estado de derecho de los ciudadanos.
Quinquenio: Es la prima quincenal que se da a las y los servidores públicos de base, en relación a su sueldo base ordinario y su antigüedad acumulada como sindicalizado.
Régimen de contratación: Es la denominación que se le da al tipo de contratación del personal, en relación a sus funciones y responsabilidades. Para las y los servidores públicos de base y confianza, su régimen de contratación es de carácter laboral. Para el personal que presta sus servicios por honorarios es régimen por honorarios asimilados a sueldos, es de carácter civil.
Servidora o servidor público: Es la persona trabajadora al servicio público de base y confianza, que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública de acuerdo a las leyes, reglamentos y la normatividad vigente que regula las relaciones laborales.
Sueldo base ordinario: Es la asignación destinada a cubrir la remuneración a las y los servidores públicos de base o de confianza, de carácter permanente que presta sus servicios en la administración pública estatal. Los

Publicación electrónica

montos que importen tales erogaciones serán fijados de acuerdo al puesto o categoría que se les asigne a las y los servidores públicos, de conformidad con los tabuladores autorizados.
Tabulador de sueldos y compensaciones: Es el instrumento que permite representar los valores monetarios mensuales del sueldo base ordinario y compensación, en función del tipo de nombramiento y nivel de salarial de la plaza, los cuales son autorizados en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.
Tipo de mando: Es la agrupación de puestos conforme a la responsabilidad y actividad profesional, técnica u operativa, independientemente de su denominación conforme a la Tabla 1. (Ejemplo: mando de supervisión y operación profesional).

Tabla 1. Tipo de Nombramiento y Mando

Nivel Salarial	Tipo de nombramiento	Tipo de mando
015	Confianza	Mando Superior
014	Confianza	
013	Confianza	Mando Directivo
012	Confianza	
011	Confianza	Mando Medio Directivo
010	Confianza	Mando de Supervisión y Operación Profesional
009	Confianza	
08C	Confianza	Administrativo - Operativo
08B	Confianza	
08A	Confianza	
007	Confianza	Técnico Operativo
006	Confianza	
005	Confianza	Operativo
004	Confianza	
003	Confianza	
007	Base	Técnico Operativo
006	Base	
005	Base	Operativo
004	Base	
003	Base	
002	Base	

Tipo de Nómina: Son las características que definen la forma de contratación del personal; y son: estructura y honorarios.
9. La Dirección General llevará el control y aplicación del sistema de remuneraciones de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo.
10. El Poder Ejecutivo pagará a las y los servidores públicos por los servicios prestados, las remuneraciones conforme al puesto desempeñado por el cual se haya contratado y al tabulador autorizado.
11. El Poder Ejecutivo, pagará y depositará a las y los servidores públicos sus sueldos devengados en moneda nacional a su cuenta bancaria, a través de la nómina electrónica con el Banco que haya convenido el Poder Ejecutivo.
12. Ninguna servidora o servidor público podrá recibir una remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado de Hidalgo, autorizada en el Presupuesto de Egresos del año que corresponda.
13. Ninguna servidora o servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea producto de las condiciones generales de trabajo.
14. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se realizarán mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.
15. En ningún caso, se podrán autorizar ni otorgar percepciones ni prestaciones a las y los servidores públicos por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio, como tampoco se podrá otorgar dos plazas a una persona al mismo tiempo, cualquiera que sea el tipo de nombramiento.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Publicación electrónica

16. Se considera sistema de remuneraciones, al conjunto de las retribuciones que en efectivo o especie se paguen a las y los servidores públicos.
17. Los préstamos o créditos no forman parte de la remuneración de las y los servidores públicos, como tampoco las jubilaciones y pensiones, toda vez que el monto designado como pensión, se concede al personal conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Jubilaciones o en la Ley del ISSSTE, según corresponda.
18. Son consideradas remuneraciones, las percepciones ordinarias y extraordinarias agrupadas en los siguientes conceptos:

I. Percepciones ordinarias
a) Sueldo base ordinario
b) Compensación

II. Prestaciones por mandato de Ley y disposición del Poder Ejecutivo
a) Gratificación Anual
b) Prima Vacacional
c) Canasta Básica (para el nivel salarial del 002 al 08C)
d) Apoyo al desarrollo familiar (para los niveles del 002 al 08C)
e) Prima de Antigüedad (para el personal jubilado por la Ley de Jubilaciones)
f) Pago de Marcha
g) Seguro de Vida

III. Prestaciones por Condiciones Generales de Trabajo (servidores públicos de base del nivel salarial del 002 al 007)
a) Becas
b) Transporte
c) Estímulos por antigüedad
d) Quinquenio
e) Bono anual por días económicos
f) Apoyo anual día de las madres
g) Apoyo anual día del padre
h) Estímulo educativo

IV. Percepciones extraordinarias:
a) Premio de puntualidad y asistencia
b) Homologación (para puestos de cuerpos de seguridad pública conforme al tabulador y tipo de plaza asignada)
c) Sobrehaber (para puestos de cuerpos de seguridad pública conforme al tabulador y tipo de plaza asignada)
d) Estímulos de productividad

PERCEPCIONES ORDINARIAS

19. El Poder Ejecutivo, asignará una retribución económica mensual por concepto de sueldo base ordinario a las y los servidores públicos, de acuerdo a los tabuladores de sueldos y compensaciones, autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio.
20. El Poder Ejecutivo entregará una compensación complementaria al sueldo base ordinario de acuerdo al tabulador de sueldos y compensaciones, autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio.
21. El pago por los servicios prestados de las y los servidores públicos, se realizará en dos partes iguales conforme a la partida presupuestal, de manera quincenal, calculando, reteniendo y enterando el Impuesto Sobre la Renta correspondiente.
22. El sueldo base ordinario es la referencia para realizar el cálculo para las cuotas y aportaciones de la seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE.

PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY Y POR DISPOSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO

23. Las y los servidores públicos, tendrán derecho a percibir las prestaciones económicas citadas en el presente Manual de Percepciones, conforme a su nivel salarial y atendiendo en todo momento los Lineamientos Generales para su trámite.
24. En los importes del sueldo base ordinario y de compensación complementaria, no se incluye el costo de las prestaciones.
25. Las y los servidores públicos tendrán derecho a una gratificación anual (aguinaldo) respecto al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal, la cual será pagada en un cincuenta por ciento del sueldo base ordinario y

Publicación electrónica

cien por ciento de compensación en la primera quincena del mes de diciembre y el cincuenta por ciento restantes sobre sueldo base ordinario, el último día hábil del mes de diciembre, de acuerdo a lo siguiente:

I. Servidor(a) público(a) de base: 74 días de sueldo base ordinario y compensación;
II. Servidor(a) público(a) de confianza: 65 días de sueldo base ordinario y compensación;
III. Servidor(a) público(a) con ámbito de puesto de seguridad pública: 65 días de sueldo base ordinario, compensación; y
IV. Personal jubilado y pensionado: 72 días sobre monto de pensión.

26. Las y los servidores públicos que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación de la gratificación anual, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiesen trabajado, de acuerdo a lo establecido en los Lineamentos Generales.

27. Cuando la o el servidor público ascienda de puesto, dentro de la nómina que administra la Oficialía Mayor, sin que exista interrupción de laborales en el ejercicio fiscal, la gratificación anual se le cubrirá tomando como referencia el sueldo base ordinario y compensación del puesto que se encuentre desempeñando en el mes de diciembre.

28. Las y los servidores públicos tendrán derecho a una prima vacacional calculada sobre el sueldo base ordinario, para el disfrute de sus vacaciones, pagadera en la quincena próxima anterior al jueves y viernes santo de la semana mayor, conforme a lo siguiente:

I. Servidor(a) público(a) de base: Corresponde el 60 por ciento como prima vacacional anual sobre el sueldo base ordinario; y
II. Servidor(a) Público(a) de Confianza: Corresponde el 40 por ciento como prima vacacional anual sobre el sueldo base ordinario.

29. El Poder Ejecutivo dispondrá un apoyo económico mensual a las y los servidores públicos de base y confianza del 002 al 08C, por concepto de canasta básica, pagadero en monedero electrónico, conforme a lo siguiente:

I. Servidor(a) público(a) de base: La cantidad de $2,100.00 mensuales; y
II. Servidor(a) público(a) de confianza hasta el nivel salarial de 08C: La cantidad de $1,200.00 mensuales.

30. El Poder Ejecutivo entregará mensualmente un apoyo al desarrollo familiar, con el fin de fomentar la educación escolar de las y los servidores públicos y de sus hijos(as), observando para su trámite lo establecido en los Lineamientos Generales, y será de la siguiente manera:

I. Servidor/a público/a de base: Una cantidad mensual en efectivo por $300.00 pagadera en la segunda quincena de cada mes, y una cantidad única anual en efectivo por $2,200.00 pagadera en la primera quincena del mes de julio de cada año; y
II. Servidor/a público/a de confianza del nivel salarial del 003 al 08C: Una cantidad mensual por $160.00 pagadera en la segunda quincena de cada mes, en monedero electrónico y una cantidad única anual por $1,600.00 pagadera en monedero electrónico en dos partes iguales, un 50 por ciento en la segunda quincena del mes de julio y el otro 50 por ciento en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

31. El apoyo para el desarrollo familiar, es único por servidor(a) público(a), independientemente de las personas que estuviesen estudiando.

32. El Poder Ejecutivo entregará un apoyo económico denominado pago de marcha, equivalente a doce meses de sueldo base ordinario a los deudos por motivo de los gastos funerarios, en caso de que algún/a servidor/a público/a llegase a fallecer, el cual será tramitado conforme a los Lineamientos Generales.

33. Las y los servidores públicos tendrán derecho a un seguro de vida, el cual se pagará únicamente por su fallecimiento a sus beneficiarios designados conforme a las disposiciones emitidas por el Comité Interinstitucional del Pago de Seguro de Vida para el personal administrativo, y por la Aseguradora correspondiente para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia. El trámite se hará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales.

34. El monto de aseguramiento será conforme a lo siguiente:

Publicación electrónica

I. Servidor/a público/a de base y confianza: Equivalente a 95 meses de sueldo base ordinario para el personal activo y 100 meses de sueldo base ordinario en aquellos casos en que sea de manera colectiva; y
II. Servidor/a público/a de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia: La suma asegurada será establecida en las condiciones de la póliza de aseguramiento contratada para cada ejercicio fiscal.

PRESTACIONES POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

35. Las y los servidores públicos de base del nivel del 002 al 007, contarán con las prestaciones económicas y sociales que deriven de sus Condiciones Generales de Trabajo, convenidas por el Poder Ejecutivo y el SUTSPEEH.
36. Se podrá otorgar beca estudiantil mensual a la o él servidor público de base o a sus hijos/as, previo estudio socio económico, que presenten y mantengan un promedio mínimo de 8.5 en sus calificaciones, atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales y en las Condiciones Generales de Trabajo, conforme a lo siguiente:

I. Educación básica: $200.00;
II. Educación media: $300.00;
III. Educación comercial: $500.00;
IV. Educación técnica: $500.00;
V. Educación media superior: $500.00;
VI. Educación profesional: $1,500.00; y
VII. Educación posgrado: $2,000.00.

37. Se entregará un apoyo económico a la o él servidor público de base por $450.00 para el pago de gastos de transporte a su centro de trabajo, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales.
38. Se entregará un estímulo de antigüedad laboral a las y los servidores públicos de base y a quienes cuenten con licencia sindical para ocupar una plaza de confianza del nivel 08A o 08B, por los años cumplidos de servicio prestados y será conforme a la siguiente escala, en atención a los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales:

I. Por 20 años de servicio: $8,000.00;
II. Por 25 años de servicio: $10,000.00; y
III. Por 30 años de servicio: $15,000.00.

39. A la o el servidor público de base que cumpla 5 años de servicio como sindicalizado, se le otorgará un quinquenio calculado sobre sueldo base ordinario mensual, pagadero en dos partes iguales en cada quincena de mes, y se actualizará transcurrido los próximos 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a treinta años, conforme a la siguiente Tabla 2:

Tabla 2. Porcentaje de Quinquenio

Importe en porcentaje sobre sueldo base ordinario mensual	Años de servicio
15	5 años
20	10 años
25	15 años
30	20 años
35	25 años
40	30 años

40. El quinquenio se actualizará a petición de la servidora o servidor público de base conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales.
41. Cuando la o el servidor público de base ocupe una plaza de confianza, se suspenderá el quinquenio.
42. El quinquenio no se considera para el cálculo de la gratificación anual.
43. Las y los servidores públicos de base, que no disfruten de sus días económicos durante el ejercicio, recibirán un bono anual por días económicos por la cantidad de $1,500.00, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales.

Publicación electrónica

44. Apoyo anual día de la madre: Se otorgará un apoyo anual de $700.00 a las y los servidores públicos de base, antes de la fecha conmemorativa.
45. Apoyo anual día del padre: Se otorgará un apoyo anual de $700.00 a las y los servidores públicos de base, antes de la fecha conmemorativa.
46. Estímulo académico: Se otorgará un apoyo único de $1,500.00 a las y los servidores públicos de base, que concluyan estudios de nivel superior de fecha posterior a enero de 2017, presentando cédula profesional, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales.

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

47. El disfrute de las percepciones extraordinarias, estarán condicionadas para su otorgamiento a las y los servidores públicos de base, confianza y cuerpos de seguridad pública, conforme a los requisitos establecidos en las Leyes respectivas, Lineamientos Generales y/o Condiciones Generales de Trabajo, según corresponda.
48. Se otorgará un reconocimiento económico trimestral por la puntualidad y asistencia demostrada, a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales, de acuerdo a lo siguiente:

I. Servidor(a) público(a) de base del nivel salarial del 002 al 007:
a) Nivel 002, $239.00;
b) Nivel 003 al 004, $318.00; y
c) Nivel 005 al 007, $398.00.
II. Servidor(a) público(a) de confianza:
a) Nivel salarial del 003 al 08C, $500.00.

49. Se otorgará un estímulo anual por puntualidad y asistencia, por la misma cantidad trimestral, siempre y cuando la servidora pública o servidor público del nivel 002 al 08C, cuente con los cuatro estímulos trimestrales del año correspondiente y cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales.
50. A las y los servidores públicos con nombramiento de cuerpos de seguridad pública, por el tipo de puesto, actividad y ámbito laboral, se les otorgará una homologación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad.
51. A las y los servidores públicos con nombramiento de cuerpos de seguridad pública, por el tipo de puesto, actividad y ámbito laboral, se les otorgará un sobrehaber, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad.

TABULADOR DE SUELDOS Y COMPENSACIONES

52. La Dirección General aplicará en los emolumentos de salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, los tabuladores vigentes y autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas de acuerdo al Presupuesto de Egresos vigente.
53. Los Tabuladores de sueldos y compensaciones de las plazas de base y confianza, se establecen como anexos I, II, III y IV del presente Manual de Percepciones:

I. Tabulador de sueldos y compensaciones general para las y los servidores públicos, Anexo 1;
II. Tabulador de sueldos y compensaciones para las y los servidores públicos de base del nivel 002 al 007, Anexo 2;
III. Tabulador de sueldos y compensaciones para las y los servidores públicos de confianza del nivel 003 al 015, Anexo 3; y
IV. Tabulador de sueldos y compensaciones para las y los servidores públicos de salud del nivel 11A al 14A, Anexo 4.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

54. La Secretaría de Finanzas Públicas, retendrá y enterará el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las percepciones de las y los servidores públicos, aplicando lo que establecen las disposiciones de la Ley del I.S.R.

Publicación electrónica

SEGURIDAD SOCIAL

55. El Poder Ejecutivo proporcionará seguridad social a las y los servidores públicos, mediante un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos de la Ley del ISSSTE. El Poder Ejecutivo realizará el pago de aportaciones y enterará las cuotas retenidas a las y los servidores públicos al Instituto, con el fin de asegurar el derecho al disfrute de las prestaciones previstas, conforme a lo siguiente:

I. Cuotas de las y los servidores públicos 10.63% sobre sueldo base ordinario.
II. Aportaciones del Gobierno 20.145% sobre sueldo base ordinario.

DEDUCCIONES

56. La Dirección General aplicará descuentos y deducciones al sueldo base ordinario y compensación de las y los servidores públicos cuando se trate de los casos siguientes:

I. Por pensiones alimenticias en favor del cónyuge, hijos(as), ascendientes y nietos(as), decretado por la autoridad competente;
II. Por obligaciones fiscales;
III. Por cuotas para el pago de seguridad social;
IV. Por orden de la autoridad competente, sobre juicios civiles, mercantiles y/o penales;
V. Por procedimiento de responsabilidades por parte de la Secretaría de Contraloría;
VI. Por cuotas sindicales previstas en las Condiciones Generales de Trabajo;
VII. Por sanciones por faltas y retardos;
VIII. Por exceso de licencias médicas;
IX. Por abonos para cubrir préstamos provenientes del ISSSTE y FOVISSSTE;
X. Por deudas contraídas con el Poder Ejecutivo, pagos hechos con exceso a la o él servidor público, errores o pérdidas debidamente comprobadas. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de las percepciones de un mes y el descuento será al que convengan la servidora o servidor público y el Poder Ejecutivo, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo; y
XI. Por obligaciones adquiridas por la persona servidora pública.

57. Cuando un movimiento de baja se encuentre en proceso de autorización y se aproxime la fecha de pago, la persona Titular Administrativa solicitará a la Dirección General, la cancelación de la dispersión bancaria conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales.

CONTROL DE PLAZAS

58. Las Dependencias y Organismos se sujetarán a la plantilla de plazas dictaminadas, aprobadas y registradas, en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, por lo que no se podrá realizar compactación o descompactación de plazas.
59. Las Dependencias y Organismos verificarán ante la Dirección General la disponibilidad de la plaza que se pretenda ocupar, antes de contraer un compromiso contractual.
60. El costo de las plazas, será cubierto con cargo a los recursos económicos de cada Dependencia u Organismo conforme al Presupuesto de Egresos autorizado.
61. Las modificaciones a los grupos, códigos y niveles, así como a la denominación de los puestos, que pretendan realizar las Dependencias y Organismos, requerirán de la autorización expresa de la Oficialía Mayor.
62. La Dirección General, analizará los casos en los que por la naturaleza de las funciones resulte necesario, crear otras denominaciones de puestos, previa justificación de la Dependencia u Organismo correspondiente y, en su caso, actualizará el Catálogo de Puestos.
63. La Dirección General, controlará las comisiones temporales de trabajo. En ningún caso las Dependencias realizarán comisiones de personal a otra Dependencia, sin previa autorización de la Oficialía Mayor, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales.
64. Los Organismos cuya nómina se genera con recursos estatales y federales derivados de un convenio de colaboración, se sujetarán a las percepciones y lineamientos que para tal efecto se emitan, sin que ello se contraponga a las disposiciones locales para el control de las plantillas.

Publicación electrónica

INTERPRETACIÓN

65. La Dirección General, interpretará para efectos administrativos el presente Manual de Percepciones, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO

66. Las y los servidores públicos, Titulares de las Dependencias y Titulares Administrativos, observarán y aplicarán en todo momento lo dispuesto en el presente Manual de Percepciones, quedando sujetos a lo que establece la Ley General de Responsabilidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Estado de Hidalgo, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 08 de octubre de 2018.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO

OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Publicación electrónica

OFICIALÍA MAYOR

Tabulador de sueldos y compensaciones general para los Servidores Públicos
Anexo 1
Ejercicio 2022

Percepciones Netas

NIVEL SALARIAL	TIPO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Sueldo Base	Compensación
15	Confianza	Gobernador	9,914	65,691
14	Confianza	Secretario/Oficial Mayor/Procurador	6,693	45,781
13	Confianza	Subsecretario/Subprocurador/Coordinador General	5,999	42,230
12	Confianza	Director General/Coordinador	5,872	36,073
11	Confianza	Director de Área	5,814	23,043
10	Confianza	Subdirector de Área	5,757	13,544
09	Confianza	Jefe de Departamento	5,699	9,425
8C	Confianza	Jefe de Oficina C	5,643	6,828
8B	Confianza	Jefe de Oficina B	5,643	3,914
8A	Confianza	Jefe de Oficina A	5,643	2,008
07	Confianza	Técnico Especializado	5,587	956
06	Confianza	Técnico Administrativo	5,492	523
05	Confianza	Analista Especializado	5,385	458
04	Confianza	Técnico General	5,356	335
03	Confianza	Auxiliar Técnico	5,319	324
07	Base	Técnico Especializado	5,587	1,717
06	Base	Técnico Administrativo	5,492	1,239
05	Base	Analista Especializado	5,385	1,117
04	Base	Técnico General	5,356	928
03	Base	Auxiliar Técnico	5,319	840
02	Base	Auxiliar Administrativo	5,319	755

Publicación electrónica

OFICIALÍA MAYOR

Tabulador de sueldos y compensaciones para los Servidores Públicos de base del nivel 002 al 007
Anexo 2
Ejercicio 2022

Código de Puesto	Tipo de Nombramiento	Denominación del Puesto	Percepciones Netas: Sueldo Base	Percepciones Netas: Compensación
		NIVEL DE PUESTO 002		
BA0102	Base	Auxiliar Técnico	$5,319.00	$755.00
BA0202	Base	Auxiliar de Información	$5,319.00	$755.00
BA0302	Base	Ayudante de Mecánico	$5,319.00	$755.00
BA0402	Base	Archivista	$5,319.00	$755.00
BA0502	Base	Clasificador de Información	$5,319.00	$755.00
BA0602	Base	Operario de limpieza	$5,319.00	$755.00
BA0802	Base	Chofer de camión	$5,319.00	$755.00
BA1002	Base	Pintor	$5,319.00	$755.00
BB0202	Base	Cocinera	$5,319.00	$755.00
BB0902	Base	Técnico en mantenimiento general	$5,319.00	$755.00
BB1002	Base	Encargado de cuadrilla	$5,319.00	$755.00
BC0102	Base	Auxiliar de Analista Administrativo	$5,319.00	$755.00
BC0202	Base	Auxiliar de Analista Técnico	$5,319.00	$755.00
BD0102	Base	Ayudante de Jardinería	$5,319.00	$755.00
BD0202	Base	Auxiliar Administrativo	$5,319.00	$755.00
BD0402	Base	Intendente	$5,319.00	$755.00
BD0502	Base	Mensajero	$5,319.00	$755.00
BD0602	Base	Vigilante	$5,319.00	$755.00
BD0802	Base	Auxiliar de Mantenimiento	$5,319.00	$755.00
BD0902	Base	Peón	$5,319.00	$755.00
BD1002	Base	Jardinero	$5,319.00	$755.00
		NIVEL DE PUESTO 003		
BA0203	Base	Enfermera	$5,319.00	$840.00
BB0203	Base	Calculista	$5,319.00	$840.00
BB0403	Base	Encuadernador	$5,319.00	$840.00
BB0503	Base	Receptor de Correspondencia	$5,319.00	$840.00
BB0703	Base	Ayudante de Mantenimiento	$5,319.00	$840.00
BC0603	Base	Inspector	$5,319.00	$840.00
BC0703	Base	Mecanógrafa	$5,319.00	$840.00
BC0803	Base	Notificador	$5,319.00	$840.00
BC1203	Base	Analista de Procedimiento	$5,319.00	$840.00
		NIVEL DE PUESTO 004		
BA0104	Base	Bibliotecario	$5,356.00	$928.00
BA0204	Base	Instalador de Equipo	$5,356.00	$928.00
BA0304	Base	Técnico en Planeación Terr.	$5,356.00	$928.00
BA0404	Base	Jefe de Intendentes	$5,356.00	$928.00
BA0804	Base	Técnico	$5,356.00	$928.00
BA0904	Base	Taquimecanógrafa	$5,356.00	$928.00
BA1304	Base	Técnico en Informática	$5,356.00	$928.00
BB0404	Base	Supervisor	$5,356.00	$928.00
BB0804	Base	Técnico	$5,356.00	$928.00
		NIVEL DE PUESTO 005		
BA0105	Base	Analista Administrativo	$5,385.00	$1,117.00
BA0205	Base	Analista de Contabilidad	$5,385.00	$1,117.00
BA0405	Base	Analista de Información	$5,385.00	$1,117.00
BA0605	Base	Administrativo Especializado	$5,385.00	$1,117.00
BA0705	Base	Analista de Campo	$5,385.00	$1,117.00
BA0805	Base	Analista Recursos Materiales y Servicios Generales	$5,385.00	$1,117.00
BA0905	Base	Coordinador	$5,385.00	$1,117.00
BA1005	Base	Investigador	$5,385.00	$1,117.00
BA1105	Base	Jefe de Sección	$5,385.00	$1,117.00
BA1605	Base	Promotor Cultural	$5,385.00	$1,117.00
BA2405	Base	Carpintero	$5,385.00	$1,117.00
BB0105	Base	Chofer	$5,385.00	$1,117.00
BB0205	Base	Cajero Auxiliar	$5,385.00	$1,117.00

Publicación electrónica

BB0305	Base	Dibujante Especializado	$5,385.00	$1,117.00
BB0405	Base	Electricista	$5,385.00	$1,117.00
BB0505	Base	Operador de mantenimiento general	$5,385.00	$1,117.00
BB0805	Base	Secretaria de Encargado de Departamento	$5,385.00	$1,117.00

OFICIALÍA MAYOR

Tabulador de sueldos y compensaciones para los Servidores Públicos de base del nivel 002 al 007
Anexo 2
Ejercicio 2022

Código de Puesto	Tipo de Nombramiento	Denominación del Puesto	Percepciones Netas: Sueldo Base	Percepciones Netas: Compensación
BB1905	Base	Supervisor de Intendencia	$5,385.00	$1,117.00
BB2105	Base	Auxiliar de cafetería	$5,385.00	$1,117.00
BB2405	Base	Auxiliar de oficina	$5,385.00	$1,117.00
BB2505	Base	Operador de maquina offset	$5,385.00	$1,117.00
BC0605	Base	Secretaria de Sub Director de Área	$5,385.00	$1,117.00
BC0705	Base	Coordinador de bibliotecas	$5,385.00	$1,117.00
BC0905	Base	Trabajador social	$5,385.00	$1,117.00
BC2105	Base	Coordinador del trabajo	$5,385.00	$1,117.00
		NIVEL DE PUESTO 006		
BA0106	Base	Elevadorista	$5,492.00	$1,239.00
BA0206	Base	Secretaria de Director de área	$5,492.00	$1,239.00
BA0406	Base	Técnico administrativo	$5,492.00	$1,239.00
BA0906	Base	Educadora	$5,492.00	$1,239.00
BB0106	Base	Auxiliar de Jefe de área	$5,492.00	$1,239.00
BB0306	Base	Cuantificador	$5,492.00	$1,239.00
BB0606	Base	Capturista	$5,492.00	$1,239.00
BB0906	Base	Inscriptor de registro	$5,492.00	$1,239.00
BB1006	Base	Operador de equipo	$5,492.00	$1,239.00
BB1206	Base	Secretaria auxiliar de Secretario	$5,492.00	$1,239.00
BB1306	Base	Secretaria de Director General	$5,492.00	$1,239.00
BB1506	Base	Supervisor de sistemas	$5,492.00	$1,239.00
BB1906	Base	Oficial de mantenimiento general	$5,492.00	$1,239.00
BB2706	Base	Sub Jefe de oficina	$5,492.00	$1,239.00
BB2906	Base	Encargado de inventarios	$5,492.00	$1,239.00
BB3006	Base	Asistente de Director	$5,492.00	$1,239.00
BB3506	Base	Psicologo	$5,492.00	$1,239.00
BB4806	Base	Auxiliar de Jefe de oficina	$5,492.00	$1,239.00
BB5106	Base	Secretario auxiliar del M.P.	$5,492.00	$1,239.00
BB5306	Base	Jefe de Carpinteros	$5,492.00	$1,239.00
		NIVEL DE PUESTO 007		
BA0107	Base	Analista programador	$5,587.00	$1,717.00
BA0207	Base	Analista técnico especializado	$5,587.00	$1,717.00
BA0307	Base	Técnico especializado en carpintería	$5,587.00	$1,717.00
BA0407	Base	Auditor de obra	$5,587.00	$1,717.00
BA0607	Base	Abogado consultor	$5,587.00	$1,717.00
BA0807	Base	Administrador	$5,587.00	$1,717.00
BA1407	Base	Jefe de área	$5,587.00	$1,717.00
BA1807	Base	Programador	$5,587.00	$1,717.00
BA2007	Base	Músico	$5,587.00	$1,717.00
BA2207	Base	Técnico especializado	$5,587.00	$1,717.00
BA2307	Base	Topógrafo	$5,587.00	$1,717.00
BA3207	Base	Operador de video	$5,587.00	$1,717.00
BA4707	Base	Jefe de zona	$5,587.00	$1,717.00
BA4907	Base	Operador electricista	$5,587.00	$1,717.00
BA5207	Base	Telefonista especializado	$5,587.00	$1,717.00
BA5507	Base	Secretaria de Coordinador general	$5,587.00	$1,717.00
BA7207	Base	Jefe de taller de imprenta	$5,587.00	$1,717.00
BA7507	Base	Médico	$5,587.00	$1,717.00
BA7607	Base	Supervisor de área	$5,587.00	$1,717.00
BA7707	Base	Chofer de Director General	$5,587.00	$1,717.00

Publicación electrónica

OFICIALÍA MAYOR

Tabulador de sueldos y compensaciones para los Servidores Públicos de confianza del nivel 003 al 015
Anexo 3
Ejercicio 2022

Código de Puesto	Tipo de Nombramiento	Denominación del Puesto	Percepciones Netas: Sueldo Base	Percepciones Netas: Compensación
		NIVEL DE PUESTO 003		
CA0103	Confianza	Codificador	$5,319.00	$324.00
CB0503	Confianza	Receptor de correspondencia	$5,319.00	$324.00
CB0703	Confianza	Ayudante de mantenimiento	$5,319.00	$324.00
CC0703	Confianza	Mecanógrafa	$5,319.00	$324.00
CC1503	Confianza	Auxiliar montaje escénico	$5,319.00	$324.00
CD0103	Confianza	Auxiliar técnico	$5,319.00	$324.00
CD0203	Confianza	Auxiliar de información	$5,319.00	$324.00
CD0303	Confianza	Recepcionista	$5,319.00	$324.00
CD0403	Confianza	Cocinera	$5,319.00	$324.00
CD0503	Confianza	Técnico en mantenimiento general	$5,319.00	$324.00
CD0603	Confianza	Auxiliar de analista administrativo	$5,319.00	$324.00
CD0703	Confianza	Ayudante de jardinería	$5,319.00	$324.00
CD0803	Confianza	Auxiliar administrativo	$5,319.00	$324.00
CD0903	Confianza	Auxiliar de educadora	$5,319.00	$324.00
CD1003	Confianza	Intendente	$5,319.00	$324.00
CD1103	Confianza	Mensajero	$5,319.00	$324.00
CD1203	Confianza	Vigilante	$5,319.00	$324.00
CD1303	Confianza	Brigadista de incendios	$5,319.00	$324.00
CD1403	Confianza	Auxiliar de mantenimiento	$5,319.00	$324.00
		NIVEL DE PUESTO 004		
CA0104	Confianza	Bibliotecario	$5,356.00	$335.00
CA0404	Confianza	Jefe de intendentes	$5,356.00	$335.00
CA0804	Confianza	Técnico	$5,356.00	$335.00
CA0904	Confianza	Taquimecanógrafa	$5,356.00	$335.00
CA1104	Confianza	Técnico en contabilidad	$5,356.00	$335.00
CA2404	Confianza	Vigilante estación de radio	$5,356.00	$335.00
CB0204	Confianza	Jefe de almacén	$5,356.00	$335.00
CB0404	Confianza	Supervisor	$5,356.00	$335.00
		NIVEL DE PUESTO 005		
CA0105	Confianza	Analista administrativo	$5,385.00	$458.00
CA0205	Confianza	Analista de contabilidad	$5,385.00	$458.00
CA0305	Confianza	Auxiliar de audio	$5,385.00	$458.00
CA0405	Confianza	Analista de información	$5,385.00	$458.00
CA0605	Confianza	Administrativo especializado	$5,385.00	$458.00
CA0705	Confianza	Analista de campo	$5,385.00	$458.00
CA0805	Confianza	Analista de recursos materiales y servicios generales	$5,385.00	$458.00
CA1105	Confianza	Jefe de sección	$5,385.00	$458.00
CA1605	Confianza	Promotor cultural	$5,385.00	$458.00
CB0105	Confianza	Chofer	$5,385.00	$458.00
CB0305	Confianza	Dibujante especializado	$5,385.00	$458.00
CB0405	Confianza	Electricista	$5,385.00	$458.00
CB0505	Confianza	Operador de mantenimiento general	$5,385.00	$458.00
CB0805	Confianza	Secretaria de Jefe de departamento	$5,385.00	$458.00
CB1905	Confianza	Supervisor de intendencia	$5,385.00	$458.00
CB2005	Confianza	Supervisor de mantenimiento	$5,385.00	$458.00
CB2105	Confianza	Auxiliar de cafetería	$5,385.00	$458.00
CB2205	Confianza	Encargado administrativo de radiodifusora	$5,385.00	$458.00
CB2405	Confianza	Auxiliar de oficina	$5,385.00	$458.00
CC0205	Confianza	Fotógrafo	$5,385.00	$458.00
CC0605	Confianza	Secretaria de Subdirector de área	$5,385.00	$458.00
CC0705	Confianza	Coordinador de bibliotecas	$5,385.00	$458.00
CC0905	Confianza	Trabajador social	$5,385.00	$458.00
CC1605	Confianza	Guionista	$5,385.00	$458.00
		NIVEL DE PUESTO 006		
CA0106	Confianza	Coordinador de casas de cultura	$5,492.00	$523.00
CA0206	Confianza	Secretaria de Director de área	$5,492.00	$523.00
CA0406	Confianza	Técnico administrativo	$5,492.00	$523.00
CA0506	Confianza	Secretaria auxiliar de Director Genera	$5,492.00	$523.00
CA0706	Confianza	Recamarera	$5,492.00	$523.00
CA0906	Confianza	Educadora	$5,492.00	$523.00

Publicación electrónica

CA1006	Confianza	Asistente módulo de información	$5,492.00	$523.00

OFICIALÍA MAYOR

Tabulador de sueldos y compensaciones para los Servidores Públicos de confianza del nivel 003 al 015
Anexo 3
Ejercicio 2022

Código de Puesto	Tipo de Nombramiento	Denominación del Puesto	Percepciones Netas Sueldo Base	Percepciones Netas Compensación
CA1206	Confianza	Editor técnico	$5,492.00	$523.00
CA1406	Confianza	Carpintero de escenografía	$5,492.00	$523.00
CA1506	Confianza	Escenógrafo	$5,492.00	$523.00
CB0106	Confianza	Auxiliar de Jefe de área	$5,492.00	$523.00
CB0406	Confianza	Coordinador de teatro	$5,492.00	$523.00
CB0506	Confianza	Controlista	$5,492.00	$523.00
CB0606	Confianza	Capturista	$5,492.00	$523.00
CB0806	Confianza	Coordinador artístico	$5,492.00	$523.00
CB0906	Confianza	Inscriptor de registro	$5,492.00	$523.00
CB1006	Confianza	Operador de equipo	$5,492.00	$523.00
CB1206	Confianza	Secretaria auxiliar de Secretario	$5,492.00	$523.00
CB1306	Confianza	Secretaria de Director General	$5,492.00	$523.00
CB1506	Confianza	Supervisor de Sistemas	$5,492.00	$523.00
CB1606	Confianza	Coordinador de Danza	$5,492.00	$523.00
CB2706	Confianza	Subjefe de oficina	$5,492.00	$523.00
CB3006	Confianza	Asistente de Director	$5,492.00	$523.00
CB3306	Confianza	Auxiliar de Coordinador	$5,492.00	$523.00
CB3506	Confianza	Psicólogo	$5,492.00	$523.00
CB3606	Confianza	Asistente de cámara	$5,492.00	$523.00
CB3706	Confianza	Asistente de master	$5,492.00	$523.00
CB3806	Confianza	Asistente de producción	$5,492.00	$523.00
CB3906	Confianza	Camarógrafo	$5,492.00	$523.00
CB4206	Confianza	Electricista de escenografía	$5,492.00	$523.00
CB4306	Confianza	Locutor de radio	$5,492.00	$523.00
CB4406	Confianza	Operador de radio	$5,492.00	$523.00
CB4506	Confianza	Operador de transmisor de radio	$5,492.00	$523.00
CB4606	Confianza	Vigilante planta de radio	$5,492.00	$523.00
CB4906	Confianza	Vigilante de planta de tv	$5,492.00	$523.00
CB5106	Confianza	Secretaria auxiliar del m.p.	$5,492.00	$523.00
CB5206	Confianza	Laboratorista	$5,492.00	$523.00
		NIVEL DE PUESTO 007		
CA0107	Confianza	Analista programador	$5,587.00	$956.00
CA0207	Confianza	Analista técnico especializado	$5,587.00	$956.00
CA0607	Confianza	Abogado consultor	$5,587.00	$956.00
CA0707	Confianza	Reportero de radio y tv	$5,587.00	$956.00
CA0807	Confianza	Administrador de obra	$5,587.00	$956.00
CA1207	Confianza	Chofer de Director General	$5,587.00	$956.00
CA1407	Confianza	Jefe de área	$5,587.00	$956.00
CA1607	Confianza	Controlador aéreo	$5,587.00	$956.00
CA1807	Confianza	Programador	$5,587.00	$956.00
CA2007	Confianza	Músico	$5,587.00	$956.00
CA2207	Confianza	Técnico especializado	$5,587.00	$956.00
CA2807	Confianza	Chofer de Secretario	$5,587.00	$956.00
CA2907	Confianza	Camillero	$5,587.00	$956.00
CA3007	Confianza	Chofer de ambulancia	$5,587.00	$956.00
CA3107	Confianza	Productor	$5,587.00	$956.00
CA3207	Confianza	Operador de video	$5,587.00	$956.00
CA3307	Confianza	Iluminador	$5,587.00	$956.00
CA4307	Confianza	Consejero Instructor	$5,587.00	$956.00
CA4607	Confianza	Diseñador grafico	$5,587.00	$956.00
CA4707	Confianza	Jefe de zona	$5,587.00	$956.00
CA4907	Confianza	Operador electricista	$5,587.00	$956.00
CA5207	Confianza	Telefonista especializado	$5,587.00	$956.00
CA5507	Confianza	Secretaria de Coordinador General	$5,587.00	$956.00
CA5607	Confianza	Director de cámaras	$5,587.00	$956.00
CA5707	Confianza	Editor de noticieros de radio y tv	$5,587.00	$956.00
CA5807	Confianza	Locutor y operador de radio	$5,587.00	$956.00
CA5907	Confianza	Operador de audio	$5,587.00	$956.00
CA6007	Confianza	Operador de master	$5,587.00	$956.00
CA6107	Confianza	Operador de transmisión de radio y tv	$5,587.00	$956.00
CA6307	Confianza	Supervisor de producción y operador de radio	$5,587.00	$956.00
CA6507	Confianza	Auditor fiscal	$5,587.00	$956.00

Publicación electrónica

CA6607	Confianza	Medico	$5,587.00	$956.00

OFICIALÍA MAYOR

Tabulador de sueldos y compensaciones para los Servidores Públicos de confianza del nivel 003 al 015
Anexo 3
Ejercicio 2022

Código de Puesto	Tipo de Nombramiento	Denominación del Puesto	Percepciones Netas Sueldo Base	Percepciones Netas Compensación
CA7607	Confianza	Supervisor de área	$5,587.00	$956.00
CA7707	Confianza	Chofer de Director General	$5,587.00	$956.00
		NIVEL DE PUESTO 08A		
CA0108	Confianza	Jefe de oficina A	$5,643.00	$2,008.00
CA1108	Confianza	Chofer asistente	$5,643.00	$2,008.00
CA1208	Confianza	Reportero profesional	$5,643.00	$2,008.00
CA1308	Confianza	Fotógrafo profesional	$5,643.00	$2,008.00
CA1608	Confianza	Auxiliar de inspección	$5,643.00	$2,008.00
CA1708	Confianza	Inspector de administración	$5,643.00	$2,008.00
CA2808	Confianza	Músico mayor	$5,643.00	$2,008.00
CA3008	Confianza	Jefe de cocina	$5,643.00	$2,008.00
CA3108	Confianza	Agente de gobernación	$5,643.00	$2,008.00
CA4108	Confianza	Técnico puericulturista	$5,643.00	$2,008.00
CA4208	Confianza	Recepcionista J.A.	$5,643.00	$2,008.00
		NIVEL DE PUESTO 08B		
CA0208	Confianza	Auxiliar de Defensor Público	$5,643.00	$3,914.00
CA0308	Confianza	Supervisor de auditoría fiscal	$5,643.00	$3,914.00
CA1508	Confianza	Jefe de inspección	$5,643.00	$3,914.00
CA2108	Confianza	Médico especialista B	$5,643.00	$3,914.00
CA2308	Confianza	Jefe de oficina B	$5,643.00	$3,914.00
CA2408	Confianza	Coordinador jurídico	$5,643.00	$3,914.00
CA3408	Confianza	Inspector de administración B	$5,643.00	$3,914.00
CA3508	Confianza	Investigador C.I.S.E.	$5,643.00	$3,914.00
CA3608	Confianza	Fotografo Profesional B	$5,643.00	$3,914.00
CA3708	Confianza	Chofer asistente B	$5,643.00	$3,914.00
CA3808	Confianza	Reportero profesional B	$5,643.00	$3,914.00
CA4308	Confianza	Investigador de antecedentes B	$5,643.00	$3,914.00
		NIVEL DE PUESTO 08C		
CA0408	Confianza	Asistente de Defensor	$5,643.00	$6,828.00
CA0608	Confianza	Asistente de sistemas	$5,643.00	$6,828.00
CA1908	Confianza	Médico especialista	$5,643.00	$6,828.00
CA3208	Confianza	Jefe de oficina C	$5,643.00	$6,828.00
CA3908	Confianza	Reportero profesional C	$5,643.00	$6,828.00
CA4008	Confianza	Fotógrafo profesional C	$5,643.00	$6,828.00
		NIVEL DE PUESTO 009		
CF0109	Confianza	Jefe de Departamento	$5,699.00	$9,425.00
CF0209	Confianza	Subdelegado regional	$5,699.00	$9,425.00
CF0309	Confianza	Defensor público	$5,699.00	$9,425.00
CF0909	Confianza	Residente de obra	$5,699.00	$9,425.00
CF1009	Confianza	Analista político especializado	$5,699.00	$9,425.00
CF1209	Confianza	Supervisor de proyectos	$5,699.00	$9,425.00
CF1409	Confianza	Delegado regional de gobernación	$5,699.00	$9,425.00
CF1609	Confianza	Poli grafista	$5,699.00	$9,425.00
CF1709	Confianza	Psicólogo evaluador	$5,699.00	$9,425.00
CF1809	Confianza	Comandante Gobernación	$5,699.00	$9,425.00
CF1909	Confianza	Medico evaluador	$5,699.00	$9,425.00
CF2009	Confianza	Gerente de estación de radio	$5,699.00	$9,425.00
CF2609	Confianza	Jefe de seguridad	$5,699.00	$9,425.00
CF2709	Confianza	Subdirector de la Banda Sinfónica	$5,699.00	$9,425.00
CF2809	Confianza	Procurador auxiliar	$5,699.00	$9,425.00
CF2909	Confianza	Registrador público	$5,699.00	$9,425.00
CF3009	Confianza	Químico evaluador	$5,699.00	$9,425.00
CF3109	Confianza	Investigador socioeconómico	$5,699.00	$9,425.00
		NIVEL DE PUESTO 010		
CF0210	Confianza	Delegado regional	$5,757.00	$13,544.00
CF0310	Confianza	Sub director de área	$5,757.00	$13,544.00
CF0410	Confianza	Supervisor entorno socioeconómico	$5,757.00	$13,544.00
CF0710	Confianza	Supervisor de psicología	$5,757.00	$13,544.00
CF0810	Confianza	Contralor Interno A	$5,757.00	$13,544.00
CF1810	Confianza	Sub procurador de la defensa del trabajo	$5,757.00	$13,544.00
		NIVEL DE PUESTO 011		

Publicación electrónica

CF0211	Confianza	Director de integración	$5,814.00	$23,043.00
CF0311	Confianza	Director de área	$5,814.00	$23,043.00

OFICIALÍA MAYOR

Tabulador de sueldos y compensaciones para los Servidores Públicos de confianza del nivel 003 al 015
Anexo 3
Ejercicio
2022

Código de Puesto	Tipo de Nombramiento	Denominación del Puesto	Percepciones Netas: Sueldo Base	Percepciones Netas: Compensación
CF0411	Confianza	Director de poligrafía	$5,814.00	$23,043.00
CF0511	Confianza	Cronista del Estado de Hidalgo	$5,814.00	$23,043.00
CF0911	Confianza	Contralor interno B	$5,814.00	$23,043.00
CF1111	Confianza	Sub Director General	$5,814.00	$23,043.00
CF1211	Confianza	Piloto	$5,814.00	$23,043.00
CF1511	Confianza	Secretario de Asuntos Colectivos	$5,814.00	$23,043.00
		NIVEL DE PUESTO 012		
CF0112	Confianza	Coordinador	$5,872.00	$36,073.00
CF0212	Confianza	Director General	$5,872.00	$36,073.00
CF0312	Confianza	Coordinadora General	$5,872.00	$36,073.00
CF0412	Confianza	Director General de Administración	$5,872.00	$36,073.00
CF0612	Confianza	Coordinador regional	$5,872.00	$36,073.00
CF0712	Confianza	Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	$5,872.00	$36,073.00
CF1312	Confianza	Contralor Interno C	$5,872.00	$36,073.00
		NIVEL DE PUESTO 013		
CF0113	Confianza	Subsecretario	$5,999.00	$42,230.00
CF0713	Confianza	Subprocurador de asuntos electorales	$5,999.00	$42,230.00
CF0813	Confianza	Subprocurador	$5,999.00	$42,230.00
CF1113	Confianza	Fiscal Anticorrupción	$5,999.00	$42,230.00
CF1213	Confianza	Presidente del Tribunal Estatal de Conciliacion y Arbitraje	$5,999.00	$42,230.00
		NIVEL DE PUESTO 014		
CF0114	Confianza	Secretario	$6,693.00	$45,781.00
CF0314	Confianza	Procurador General	$6,693.00	$45,781.00
CF0514	Confianza	Secretario Particular del C. Gobernador	$6,693.00	$45,781.00
CF0714	Confianza	Oficial Mayor	$6,693.00	$45,781.00
		NIVEL DE PUESTO 015		
CF0115	Confianza	Gobernador	$9,914.00	$65,691.00

Publicación electrónica

OFICIALÍA MAYOR

Tabulador de sueldos y compensaciones para los Servidores Públicos de Salud del nivel 11A al 14A
Anexo 4
Ejercicio 2022

Percepciones Netas

Código de Puesto	Tipo de Nombramiento	Denominación del Puesto	Sueldo Base	Compensación
		NIVEL DE PUESTO 11A		
CF0711	Confianza	Médico Especialista	$24,012.00	$15,763.00
		NIVEL DE PUESTO 12A		
CF1212	Confianza	Director General en Salud A	$5,872.00	$14,665.00
		NIVEL DE PUESTO13A		
CF0913	Confianza	Subsecretario en Salud A	$5,999.00	$13,697.00
		NIVEL DE PUESTO13B		
CF1013	Confianza	Subsecretario en Salud B	$5,999.00	$9,405.00
		NIVEL DE PUESTO 014		
CF0614	Confianza	Secretario en Salud A	$6,693.00	$5,665.00

Derechos Enterados. 13-07-2022

Publicación electrónica

PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO, TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 QUÁTER, FRACCIONES I, IV, Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 12 FRACCIONES II, III, V, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO
QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO DE PERSONAL Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO

DISPOSICIONES GENERALES

1. Se emiten los presentes Lineamientos Generales para coordinar y dirigir de manera sistemática la Administración, Desarrollo, Desempeño y Profesionalización de las personas al servicio público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

2. La asignación de las remuneraciones a las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, se apegará a la disponibilidad de los recursos económicos aprobados en el Presupuesto de Egresos para cada año, y a lo establecido en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

3. Las personas Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, de las Entidades del Sector Paraestatal, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, tramitarán las contrataciones, nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones o cualquier prestación que se desprenda de su relación laboral, de las y los servidores públicos de la Dependencia y Organismos a su cargo, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales.

4. La Dirección General de Desarrollo de Personal y Profesionalización, de conformidad a las atribuciones que le otorga la Oficialía Mayor, emitirá, en caso de ser necesario, disposiciones que regulen en forma complementaria los presentes Lineamientos Generales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

5. Los presentes Lineamientos Generales, son de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos, las y los prestadores de servicios por honorarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo que se encuentren incorporados en la nómina que administra la Oficialía Mayor. El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, deberá atender los presentes lineamientos a través de las áreas de Administración de las Dependencias y Organismos.

6. La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado, se sujetarán a las presentes disposiciones, sin que contravengan a lo establecido dentro de sus leyes específicas.

7. Las Entidades Paraestatales desincorporadas a la nómina central, podrán optar por la aplicación de los presentes Lineamientos Generales.

GLOSARIO

8. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- **I. Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- **II. Dependencias:** Las Secretarías del Poder Ejecutivo, así como la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- **III. Dirección General:** La Dirección General de Desarrollo de Personal y Profesionalización.
- **IV. FUIN:** Formato Único de Incidencias.
- **V. Ley de Entidades:** La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.
- **VI. Ley de Jubilaciones:** La Ley de Préstamos, Compensaciones por Retiro y Jubilaciones del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- **VII. Ley de los Trabajadores:** La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.
- **VIII. Ley de Seguridad Pública:** La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.
- **IX. Ley del ISR:** La Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y Circulares.
- **X. Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sus Reglamentos y Circulares.
- **XI. Ley del Ministerio Público:** La Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

XII. **Ley Familiar:** Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.
XIII. **Ley General de Responsabilidades:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
XIV. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
XV. **Lineamientos Generales:** Acuerdo que contiene los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización del Servicio Público del Poder Ejecutivo.
XVI. **Manual de Percepciones:** Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
XVII. **Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
XVIII. **Organismos:** Las Entidades Paraestatales con administración de nómina centralizada.
XIX. **SAT:** El Servicio de Administración Tributaria.
XX. **Secretaría de Contraloría:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
XXI. **SIAUU.** El Sistema Único de Acceso a Usuarios.
XXII. **SUTSPEEH:** El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
XXIII. **Titular de la Procuraduría:** La o el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.
XXIV. **Titulares Administrativas:** Las y los Directores Generales de Administración de las Dependencias y, las y los Directores de Administración de las Entidades de la Administración Pública Estatal o su similar.
XXV. **Titulares de las Dependencias.** Las y los Secretarios de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.
XXVI. **Titulares de los Organismos:** Las y los Directores Generales de las Entidades Paraestatales.
XXVII. **Titulares del Área:** Las y los Directores Generales de las Unidades Presupuestales adscritas a cada Dependencia.

DEFINICIONES

9. Para los efectos de los presentes Lineamientos Generales se entenderá por:

I. **Adscripción:** Corresponde al área en la que cada servidor(a) público(a) ha sido asignado, para desarrollar una actividad o servicio.
II. **Ámbito ocupacional del puesto:** Es el entorno laboral en el que se desarrollan las y los servidores públicos conforme a sus funciones y responsabilidades. Se establecen dos tipos de puestos:
III. **Antigüedad laboral:** Es el tiempo efectivo en el cual la y el servidor público de base o confianza ha prestado sus servicios personales y subordinados.
IV. **Catálogo de puestos:** Es el instrumento que tiene por objeto clasificar y definir los puestos de las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo.
V. **Código del puesto:** Es la nomenclatura que permite identificar a que categoría y nivel salarial corresponde el puesto de base o confianza asignado. (Ejemplo: CF0109).
VI. **Compensación:** Es la asignación complementaria al sueldo base ordinario que se otorga a las y los servidores públicos de base o de confianza que presta sus servicios en la administración pública estatal, y cuyo otorgamiento estará en función del puesto o categoría que desempeña. Esta asignación no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.
VII. **Denominación del Puesto:** Es el nombre que identifica en lo general, las funciones del puesto. (Ejemplo: Jefe de Departamento).
VIII. **Estructura Orgánica:** Es el conjunto de puestos de una Dependencia u Organismo, en función de su responsabilidad, autoridad y subordinación.
IX. **Expediente único de personal:** Es la integración de los documentos personales, laborales y administrativos de la y el servidor público, en función de su relación laboral.
X. **Incidencia:** Es el suceso o hecho que se presenta y que afecta las remuneraciones de la y el servidor público, ejemplo: las faltas y retardos injustificados a los centros de trabajo.
XI. **Inventario de puestos:** Es el instrumento que integra los puestos genéricos y específicos, en función del tipo de nombramiento y nivel salarial.
XII. **Jubilación:** Es el acto con el cual las y los servidores públicos, adquieren el derecho a percibir una pensión en razón de su edad, tiempo de servicio o por imposibilidad física o mental; en forma vitalicia conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Jubilaciones o en la Ley del ISSSTE, según sea el caso.
XIII. **Movimiento de personal:** Es el alta, baja, o cambio de adscripción del personal.

Publicación electrónica

XIV. **Nivel salarial:** Es la escala de percepciones ordinarias relativas al puesto declarado en los tabuladores de sueldos y compensaciones tanto genérico como específico, identificado con clave alfanumérica. (Ejemplo: 08B).

XV. **Nombramiento:** Documento que formaliza la relación de trabajo entre el Poder Ejecutivo y las y los servidores públicos de base y confianza.

XVI. **Pensión alimenticia:** Es el importe descontado a la persona deudora alimentaria para cubrir los alimentos derivado del matrimonio, del concubinato, del parentesco por consanguinidad, adopción, y por disposición de la Ley Familiar, mediante resolución judicial y que tiene el carácter de intransferible, inembargable e ingravable.

XVII. **Pensión:** El importe asignado que se paga a la persona ex trabajadora a título de jubilación o a la persona beneficiaria, conforme a la Ley de Jubilaciones o Ley del ISSSTE.

XVIII. **Plaza:** Es la unidad de trabajo que ocupa el/la servidor(a) público(a) con una unidad responsable y una unidad presupuestal determinada, con una categoría y nivel salarial asignado, y que no puede ser ocupada por más de una persona al mismo tiempo, autorizada en el presupuesto de egresos de cada ejercicio.

XIX. **Prestador por honorarios:** Es la persona contratada para prestar un servicio temporal determinado con actividades específicas, mediante la celebración de contrato bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

XX. **Puesto específico:** Son los puestos que relacionan atributos básicos de denominación, misión, objetivos y funciones, así como de perfil, implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño.

XXI. **Puesto genérico:** Son los puestos que relacionan atributos básicos y generales de denominación, misión, objetivos y funciones, así como de perfil.

XXII. **Puesto:** Es la unidad impersonal de trabajo, determinada en el catálogo de puestos del Poder Ejecutivo, que implica deberes, delimita jerarquías y capacidades para su desempeño.

a) Puestos administrativos y operativos: Son aquellos que desempeñan funciones de coordinación, subordinación, fiscalización, manejo de recursos públicos financieros del erario público, de atención ciudadana o de gestión propia en el ejercicio de derechos y obligaciones de las y los servidores públicos al servicio del Poder Ejecutivo.

b) Puestos de seguridad pública: Son aquellos que tienen como función garantizar la integridad física y moral de la ciudadanía en materia de seguridad pública y en procuración de justicia, la cual debe de regir con imparcialidad y transparencia, respetando el estado de derecho de las y los ciudadanos.

XXIII. **Quinquenio:** Es la prima que se da a las y los servidores públicos de base, en relación a su sueldo base y su antigüedad acumulada como sindicalizado.

XXIV. **Régimen de contratación:** Es la denominación que se le da al tipo de contratación del personal, en relación a sus funciones y responsabilidades. Para las y los servidores públicos, su régimen de contratación es de carácter laboral y es de base y confianza. Para las y los prestadores de servicios por honorarios es por honorarios asimilados a sueldos, y es de carácter civil.

XXV. **Servidora o servidor público:** Es la persona trabajadora al servicio público de base y confianza, que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública de acuerdo a las leyes, reglamentos y la normatividad vigente que regula las relaciones laborales.

XXVI. **Sueldo base ordinario:** Es la asignación destinada a cubrir la remuneración a las y los servidores públicos de base o de confianza, de carácter permanente que presta sus servicios en la administración pública estatal. Los montos que importen tales erogaciones serán fijados de acuerdo al puesto o categoría que se les asigne a las y los servidores públicos, de conformidad con los tabuladores autorizados.

XXVII. **Tabulador de sueldos y compensaciones:** Es el instrumento que permite representar los valores monetarios mensuales del sueldo base y compensación, en función del tipo de nombramiento y nivel salarial de la plaza, los cuales son autorizados en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.

XXVIII. **Tipo de mando:** Es la agrupación de puestos conforme a la responsabilidad y actividad profesional, técnica u operativa, independientemente de su denominación. (Ejemplo: mando de supervisión y operación profesional).

SOLICITUD DE TRÁMITES Y SERVICIOS

10. Todo trámite y servicio que se requiera de la Dirección General, será gestionado por oficio dirigido a la persona Titular, disponiendo para ello la Unidad Central de Correspondencia en un horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, excepcionando los días de descanso obligatorio.

Publicación electrónica

11. La Dependencia, Organismo o el personal que solicita, tendrá que presentar hoja de acuse de su oficio o solicitud, el cual será sellado con el día y la hora correspondiente a la fecha de entrega.
12. Para hacer entrega de copia de conocimiento sobre un trámite o servicio a la persona Titular de la Dirección General, deberá estar indicado en el oficio respectivo.
13. Para el caso de movimientos de personal la recepción será en un horario de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles, y se dirigirá la solicitud a la persona Titular de la Oficialía Mayor con atención a la persona Titular de la Dirección General, entregándose conforme a las fechas establecidas en el calendario de recepción de movimientos.
14. La Dirección General, aplica los movimientos de personal y la asignación de las prestaciones correspondientes, con base al Presupuesto de Egresos, autorizado por el Congreso del Estado, en donde se contemplan los recursos económicos necesarios para el pago de las remuneraciones de las plazas que integran las estructuras orgánicas para la operatividad del Poder Ejecutivo.
15. Las plantillas de personal serán remitidas trimestralmente dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de la quincena, a las personas Titulares Administrativos y/o enlaces administrativos vía correo electrónico, las cuales deberán actualizar conforme a los movimientos de personal solicitados.

SELECCIÓN DE PERSONAL

16. Las personas Titulares Administrativas solicitarán mediante el formato único de solicitud de examen psicométrico al Titular de la Dirección de Desarrollo de Personal, fecha y folio para la aplicación de examen de evaluación psicométrica y de conocimientos generales a la persona candidata a ocupar alguna plaza vacante del nivel salarial del 002 al 011.
17. Las personas Titulares Administrativas, serán las únicas facultadas para firmar las solicitudes de exámenes de ingreso.
18. Las personas candidatas a ocupar un puesto, se presentarán en fecha y hora establecida por la Dirección de Desarrollo de Personal, con la siguiente documentación:
- **I.** Original y copia de identificación oficial con fotografía, misma que se cotejará en el momento; y
- **II.** Copia reciente del último grado de estudios, conforme a los numerales 25, 26 y 27 de los presentes Lineamientos Generales.

19. La Dirección General validará las constancias de estudios, títulos y cédulas profesionales que las y los candidatos presenten ante las Instituciones Educativas correspondientes.
20. La Dirección General, entregará a la persona Titular Administrativa solicitante, el resultado de los exámenes psicométricos dentro del término de cinco días hábiles posteriores al día de su aplicación. La información sobre las baterías y reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes, únicamente estará a disposición de la Dirección General y la persona evaluada, ya que es información reservada.
21. La persona candidata deberá aprobar el examen psicométrico y de conocimientos generales, para continuar con el trámite de contratación. En caso de no aprobar, la persona aspirante no tendrá derecho a ocupar el puesto.
22. El examen de evaluación psicométrica y de conocimientos generales tendrá vigencia de seis meses.
23. Cuando la o el servidor público ascienda al siguiente nivel salarial inmediato superior al que ocupa y sea del nivel del 002 al 011, y el último examen presentado no exceda los seis meses de vigencia, se realizará sin la aplicación del examen de evaluación psicométrica y de conocimientos generales; en caso contrario se realizará la aplicación del examen correspondiente.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

24. Cuando se generen plazas vacantes, las personas Titulares de las Dependencias y Organismos, podrán considerar preferentemente a las y los servidores públicos activos que cubran el perfil, y cuyo resultado de su evaluación de desempeño sea eficiente o sobresaliente, con el fin de priorizar el escalafón, quedando terminantemente prohibido discriminar a cualquier persona por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana, así como tratándose de aspirantes del sexo femenino, a su posible estado de embarazo al momento de llevar a cabo la selección del personal.
25. La o el candidato a ocupar plaza con nivel salarial del 002 al 005, deberá contar con estudios escolares mínimos de educación media superior o contar con experiencia comprobable, verificada por la Dirección General. (ver numeral 33, fracción II, inciso k “comprobante de estudios”).

Publicación electrónica

26. La o el candidato a ocupar plaza con nivel salarial del 006 al 08A, deberá contar con estudios escolares mínimos de educación media superior. (ver numeral 33, fracción II, inciso k "comprobante de estudios").

27. La o el candidato a ocupar plaza con nivel salarial del 08B en adelante, deberá contar con estudios escolares mínimos educación superior. (ver numeral 33, fracción II, inciso k "comprobante de estudios").

28. En caso de que la o el candidato no cuente con los estudios escolares mínimos requeridos, se aceptará su movimiento de alta, previa justificación expresa por escrito de la persona Titular Administrativa de la Dependencia, quedando asentada la responsabilidad del ingreso a partir de ese momento y hasta que cumpla con el nivel académico requerido; cumpliendo con las siguientes condiciones:

I. Que la o el candidato se encuentre cursando el grado de estudios solicitado con al menos el 50% de los créditos aprobados;

II. Celebrar convenio compromiso firmado por la o el candidato a ocupar la plaza, la persona Titular Administrativa de la Dependencia y la Dirección General; y

III. La o el candidato deberá presentar constancia con avance de estudios cada seis meses hasta su conclusión, caso contrario, procederá la baja correspondiente, con base en el convenio firmado.

29. Las personas Titulares de las Dependencias y Organismos solicitarán al Titular del Poder Ejecutivo, la autorización para contratar o ascender al personal, en las plazas vacantes generadas, previstas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos de cada año o que se originen en el trascurso del año, derivado de las bajas y ascenso de personal. Una vez obtenida la autorización procederá a realizar el movimiento de personal.

MOVIMIENTOS DE PERSONAL

30. Las personas Titulares Administrativas tramitarán por oficio las solicitudes de alta, cambios de adscripción, ascensos, renuncias, bajas de personal, y licencias en formato establecido, acompañados con los anexos correspondientes, en los días que considera el calendario de recepción de movimientos que la Dirección General emite para aplicar en tiempo y forma los pagos oportunos o en el caso de bajas evitar pagos indebidos.

31. Las personas Titulares de las Dependencias, adquirirán el compromiso laboral con la persona candidata a ocupar una plaza, una vez que esté previamente autorizada su contratación y que la persona candidata presente y apruebe el examen psicométrico de ingreso.

32. Ninguna persona comenzará a prestar sus servicios hasta en tanto, no sea autorizada su contratación y no haya recibido su nombramiento por la Dirección General.

33. Las personas Titulares Administrativas deberán considerar los siguientes requisitos obligatorios para realizar el movimiento de alta de personal:

I. De los requisitos de la Dependencia:

a) Contar con la plaza vacante del puesto a ocupar, informando la fecha en que se generó y nombre de la última persona que la ocupó;

b) Contar con la autorización conforme al numeral 29 de los presentes Lineamientos Generales;

c) Oficio de solicitud firmada por la persona Titular Administrativa con firma de autorización de la persona Titular de la Dependencia; y

d) Para los Organismos, los oficios de solicitud deberán llevar la firma de la persona Titular del Ente y la firma de autorización de la persona Titular de la Dependencia coordinadora de sector.

II. De los requisitos de la persona candidata para ocupar plaza de base o confianza:

a) Cubrir con el perfil del puesto;

b) Resultado viable del examen psicométrico, de conocimientos generales y práctico (002- 011);

c) Oficio de declaración de la persona candidata donde mencione si presta servicios a otro empleador y éste le aplica el subsidio para el empleo en el año de calendario de que se trate, a fin de que ya no se aplique nuevamente o en su caso, oficio de declaración que no presta ni ha prestado servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, bajo protesta de decir verdad, conforme a la Ley del ISR;

d) Copia de credencial de elector vigente certificada ante el Instituto Nacional Electoral (INE);

e) Cédula de identificación fiscal (RFC con Homoclave) con antigüedad no mayor a tres meses de expedición por el SAT;

f) Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) certificada;

g) Copia certificada de acta de nacimiento con fecha de expedición de no más de 1 año;

h) Original de la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría con fecha de expedición de no más de 3 meses;

Publicación electrónica

i) Comprobante médico expedido por la Secretaría de Salud, ISSSTE, IMSS o Cruz Roja, con fecha de expedición de no más de 3 meses;
j) Copia de comprobante de domicilio (teléfono, agua o luz), con fecha de emisión no mayor a dos meses;
k) Comprobante de estudios:
1) Candidata o candidato a ocupar plaza del nivel salarial del 002 al 08A: Certificado de estudios de nivel medio superior en original y copia, para su cotejo; y
2) Candidata o candidato a ocupar plaza del nivel salarial del 08B en adelante: Copia de Título y Cédula Profesional.
l) Formato de asignación de beneficiaria/o(s), del seguro de vida institucional para las y los servidores públicos administrativos; para las y los servidores públicos con categoría de cuerpos de seguridad pública, formato de póliza correspondiente a la aseguradora contratada;
m) Formato para la designación de beneficiaria/o(s), para el pago de la parte proporcional de aguinaldo en caso de fallecimiento;
n) Aviso de inscripción al ISSSTE;
o) Dos fotografías tamaño infantil a color para expediente único de personal;
p) Formato de registro de datos generales de personal;
q) Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria que haya establecido el Poder Ejecutivo, para el pago de salarios;
r) Nombre, número telefónico y comprobante de domicilio, de la persona establecida como primer contacto para aviso en caso de emergencia;
s) Curriculum vitae en formato público;
t) Para el caso de personas extranjeras: Pasaporte vigente, formas y refrendos migratorios actualizados, además de la documentación que se enuncia en los puntos anteriores, salvo credencial de elector; y
u) Para el caso de personas naturalizadas: Carta de naturalización, pasaporte vigente, además de la documentación que se enuncia en los puntos anteriores.

III. Para la celebración del contrato de la o el prestador de honorarios, las y los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a) Cubrir con el perfil;
b) Resultado viable del examen psicométrico, de conocimientos generales y práctico (00A- 011);
c) Copia de credencial de elector vigente certificada ante el Instituto Nacional Electoral (INE);
d) Cédula de identificación fiscal (RFC con homoclave) con antigüedad no mayor a tres meses de expedición por el SAT;
e) Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) certificada;
f) Copia certificada de acta de nacimiento con fecha de expedición de no más de 1 año;
g) Original de la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría con fecha de expedición de no más de 3 meses;
h) Original del comprobante médico expedido por la Secretaría de Salud, ISSSTE, IMSS o Cruz Roja con fecha de expedición de no más de tres meses;
i) Copia de comprobante de domicilio (teléfono, agua o luz), con fecha de emisión no mayor a dos meses;
j) Comprobante de estudios:
1) Candidata o candidato a ocupar plaza del nivel salarial del 002 al 08A: Certificado de estudios de nivel medio superior en original y copia, para su cotejo; y
2) Candidata o candidato a ocupar plaza del nivel salarial del 08B en adelante: Copia de Título y Cédula profesional;
k) Dos fotografías tamaño infantil a color para expediente único de personal;
l) Formato de registro de datos generales de personal;
m) Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria que haya establecido el Poder Ejecutivo, para el pago de honorarios;
n) Nombre, número telefónico y comprobante de domicilio, de la persona establecida como primer contacto para aviso en caso de emergencia;
o) Curriculum vitae;
p) Para el caso de personas extranjeras: Pasaporte vigente, formas y refrendos migratorios actualizados, además de la documentación que se enuncia en los puntos anteriores, salvo credencial de elector; y
q) Para el caso de personas naturalizadas: Carta de naturalización, pasaporte vigente, además de la documentación que se enuncia en los puntos anteriores.

34. Queda prohibida la solicitud de certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH como requisito de ingreso, permanencia o ascenso del personal, en el empleo.

Publicación electrónica

35. Las y los prestadores por honorarios únicamente estarán dispuestos a lo establecido en el contrato celebrado.

36. Ascenso de la y el servidor público: Las personas Titulares Administrativas considerarán los siguientes requisitos obligatorios para realizar el movimiento de ascenso de personal:

I. De los requisitos de la Dependencia:

a) Contar con la plaza vacante del puesto a ocupar, informando la fecha en que se generó y nombre de la última persona que la ocupó; y

b) Contar con el acuerdo de autorización conforme al numeral 29 de los presentes Lineamientos Generales;

II. De los requisitos de la y el servidor público:

a) Actualizar la documentación descrita en el apartado de alta de personal, que obra en su expediente único, en los siguientes casos: que no se haya actualizado en los últimos 6 meses, que no se encuentre vigente, que haya realizado algún cambio en su documentación; o complementar si le faltase algún documento;

b) Cubrir con el perfil del puesto; y

c) Resultado viable del examen psicométrico, de conocimientos generales y práctico.

NOMBRAMIENTOS

37. Los nombramientos de las y los servidores públicos de los niveles salariales del 012 al 014, serán suscritos por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que la Dirección General solicitará por oficio a la Secretaría Particular del Despacho de la o el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, su emisión, una vez procedido el alta en nómina.

38. La Dirección General emitirá el nombramiento del personal que haya procedido su alta en la nómina, de los niveles salariales del 009 al 011.

39. Baja administrativa de la y el servidor público: Las personas Titulares Administrativas tramitarán los movimientos de baja de las y los servidores públicos, en un término de tres días hábiles ocurrido el hecho, enviando la documentación siguiente:

I. Por renuncia:

a) Renuncia laboral en original que haya presentado el/la servidor(a) público(a) por escrito, debidamente firmada y sellada por la Dependencia; y

b) Formato de baja al ISSSTE.

II. Por acta administrativa:

a) Original del acta administrativa conforme al manual de actas administrativas;

b) Cuando corresponda, resolución de la autoridad competente, (Secretaría de Contraloría, Autoridad Judicial, o Tribunal Estatal de Arbitraje); y

c) Formato de baja al ISSSTE.

III. Remoción de encargo de los niveles salariales del 009 al 014:

a) Acuse original del oficio de remoción de encargo, con la firma de la o el trabajador; o en su caso la razón levantada de la negativa de recepción, con la firma de dos personas como testigos; y

b) Formato de baja del ISSSTE.

IV. Por pérdida de confianza, cuando la o el servidor público deja de realizar funciones y desobedece reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores que le corresponden según su puesto.

a) Acuse original del oficio de pérdida de confianza, con la firma de la trabajadora o trabajador; o en su caso la razón levantada de la negativa de recepción, con la firma de dos personas como testigos; y

b) Formato de baja del ISSSTE.

V. Por defunción:

a) Solicitud del movimiento de baja por defunción;

b) Copia certificada de acta de defunción; y

c) Formato de baja al ISSSTE.

VI. Por jubilación ISSSTE o Gobierno:

a) Quienes tramiten su jubilación correspondiente en el ISSSTE, realizarán su solicitud ante la Delegación Estatal y será el propio Instituto que solicite la baja de las y los servidores públicos a esta Dirección General; y

Publicación electrónica

b) Quienes tramiten su jubilación correspondiente al Sistema de Pensiones y Jubilaciones de Gobierno del Estado de Hidalgo (régimen parcial), presentarán solicitud dirigida a la Dirección General.

40. La Dirección General procederá a realizar la baja de la o el servidor público, cuando el acuerdo de jubilación sea decretado por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal con base a la Ley de Jubilaciones.

41. La persona Titular Administrativa tramitará ante la Dirección General, los movimientos de baja por cualquiera de las causales que marca la Ley General de Responsabilidades, Ley de los Trabajadores, Condiciones Generales de Trabajo para el caso de las y los servidores públicos de base, Reglamentos Internos, y demás normatividad vigente.

42. Baja de cuerpos de seguridad pública. La persona Titular Administrativa gestionará la solicitud de baja con los documentos que emita la Comisión de Honor y Justicia, así como con los documentos generales establecidos en los presentes Lineamientos Generales:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia; y

II. Remoción o cese, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública y demás ordenamientos jurídicos de la materia relativos al régimen disciplinario; y

III. Baja por:

a) Renuncia;
b) Muerte;
c) Incapacidad permanente, sea parcial o total; y
d) Jubilación (ISSSTE o Gobierno, según corresponda).

43. Baja de Cuerpos de Seguridad de Procuración de Justicia: La persona Titular Administrativa gestionará la solicitud de baja con los documentos que emita la Contraloría Interna para tal efecto, así como los documentos generales establecidos en los presentes Lineamientos Generales:

I. Baja Ordinaria:

a) Renuncia;
b) Incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
c) Jubilación (ISSSTE o Gobierno, según corresponda); y
d) Fallecimiento.

II. Baja Extraordinaria:

a) La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en la Procuraduría; y
b) La remoción por incurrir en causas de responsabilidad que establecen las Leyes correspondientes.

44. Baja de las y los prestadores por honorarios: Las personas Titulares Administrativas tramitarán las bajas de las y los prestadores por honorarios, en un término de tres días hábiles ocurrido el hecho, enviando la documentación siguiente:

I. Renuncia en original por escrito, debidamente firmada y sellada por la Dependencia; o

II. Acuerdo administrativo por rescisión de contrato de la o el prestador por honorarios que incumpla las obligaciones del mismo.

45. La persona Titular Administrativa, que envíe la baja a la Dirección General con más de tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, quedará bajo la observancia del Órgano Interno de Control de la Dependencia.

46. Cambios de adscripción**.** Se realizarán cambios de adscripción con la autorización previa y expresa de las personas Titulares Administrativas de las Dependencias u Organismos involucrados, con base al calendario establecido para tal efecto, de acuerdo a lo siguiente:

I. Por permuta**:** Cuando dos servidores/as públicos/as de base del mismo nivel salarial, soliciten cambio de adscripción a otra área;

II. Por ascenso escalafonario: El personal al servicio público de base participará en los procesos escalafonarios para ascender a otro nivel salarial del 003 al 007, conforme a lo que establece el Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón;

III. Por cambio de actividad temporal: Previo dictamen emitido por el ISSSTE, se podrán realizar los cambios de actividad laboral de las y los servidores públicos de base y confianza, por incapacidad parcial que le impida el ejercicio de las actividades que venía desempeñando antes de ocurrir el riesgo de trabajo; y

IV. Por necesidades del servicio: Las Dependencias y Organismos podrán solicitar para el personal de base y confianza, cambios de adscripción directos, previa autorización de las modificaciones a las estructuras orgánicas (nivel 009 al 013) así como de las adecuaciones presupuestales. En el caso de los Organismos, por su autonomía técnica, administrativa y de gestión dictada por la Ley de Entidades, los cambios procederán a través del trámite de movimientos de bajas y altas de personal.

Publicación electrónica

PAGO DE LOS SALARIOS

47. El pago salarial de las y los servidores públicos, se realizará conforme a la plaza desempeñada, previamente asignado y autorizado el recurso en el Presupuesto de Egresos del ejercicio, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Percepciones.

48. El pago a las y los prestadores por honorarios, se realizará conforme al importe asignado en el contrato celebrado, previa autorización del recurso en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.

49. El pago por los servicios prestados, se realizará en dos partes iguales, de manera quincenal, calculando, reteniendo y enterando el Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

50. En caso de tener una observación o inconformidad al pago realizado por la prestación del servicio, o en la aplicación de alguna deducción, las y los servidores públicos de base, confianza, prestadoras/es por honorarios, deberán presentar escrito de inconformidad y revisión ante la Dirección General, dentro de los siguientes 5 días hábiles al pago realizado, para su atención correspondiente.

51. Pasando los 5 días hábiles al pago realizado por la prestación del servicio, o en la aplicación de alguna deducción, esta Dirección General da como conforme el pago efectuado.

52. La Dirección General, asignará una cuenta digital en la plataforma SIAUU a la servidor/a público/a, prestadora/o por honorarios, jubilada/o y pensionada/o, donde los primeros ocho dígitos de su R.F.C. en mayúsculas fungirán como número de cuenta y contraseña. Una vez que el personal perciba su primer pago, verificará la creación de esta cuenta y cambiará de manera inmediata la contraseña.

53. El Poder Ejecutivo emitirá a la servidor/a público/a de base, confianza, prestadoras/es por honorarios, jubiladas/os y pensionadas/os, un comprobante fiscal digital por internet por concepto de nómina, en su cuenta virtual en dos archivos, el primero en formato digital PDF y el segundo en formato digital XML.

54. Cuando un movimiento de baja se encuentre en trámite de firma y se aproxime la fecha de pago, la persona Titular Administrativa solicitará la cancelación de la dispersión bancaria de pago de acuerdo al calendario establecido.

REGISTRO PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

55. Las y los servidores públicos presentarán su declaración anual de situación patrimonial conforme a la Ley General de Responsabilidades, ante la Secretaría de Contraloría.

DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

56. Las y los servidores públicos y prestadoras/es por honorarios, atenderán lo dispuesto en la Ley del I.S.R. para realizar su declaración anual de impuestos.

57. Las y los servidores públicos o prestadoras/es por honorarios que requieran presentar su declaración anual de impuestos de manera particular, lo comunicarán por escrito dirigido a la Dirección General, durante el mes de noviembre del año en curso.

EXPEDIENTE ÚNICO DE PERSONAL

58. A partir de que el personal de base y confianza sea contratado, se apertura un expediente único de personal, el cual integra sus datos personales e información laboral, mismo que queda bajo custodia de la Dirección General, dando cumplimiento en todo momento a las disposiciones legales de protección de datos personales, confidencialidad y transparencia que para este efecto se emitan.

59. Es obligación de las personas Titulares Administrativas integrar y resguardar una copia del expediente único de personal, que incluya movimientos, incidencias, extrañamientos, fichas de resultados de productividad y desempeño, así como los que se originen durante la relación laboral.

60. Es obligatorio que las y los servidores públicos actualicen durante el primer trimestre del año, la documentación que no se encuentren vigente o en la que hayan realizado algún cambio.

CONSTANCIAS LABORALES

61. La Dirección General, expedirá las constancias laborales a las y los servidores públicos de base y confianza, en un término de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción, presentando solicitud por escrito en original y copia, considerando los siguientes requisitos:

I. Nombre completo de la o el servidor público;
II. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave;
III. Dependencia actual;

Publicación electrónica

IV. Puesto actual;
V. Indicar tipo de constancia:
a) Constancia de antigüedad laboral;
b) Constancia de sueldo;
c) Constancia de horario de labores;
d) Constancia de cotizaciones al FOVISSSTE. Se adicionará copia del último recibo de nómina;
e) Constancia de retenciones a favor del ISSSTE;
f) Constancia de descuentos por prestamos económicos ISSSTE. Se adicionará copia del último recibo de nómina;
g) Constancia de identidad de datos. Se adicionará copia del último recibo de nómina y documento expedido por PENSIONISSSTE que contiene diferentes cuentas del SAR;
h) Constancia de servicios; y
i) Hoja Única de Servicios.

62. Para la entrega de la constancia, el trámite es personal y la o el interesado presentará una identificación oficial vigente, para su cotejo. Cuando la trabajadora o el trabajador llegase a fallecer podrán tramitar la Hoja Única de Servicios los familiares en primer grado previa comprobación.

63. No se considera para la contabilidad de la antigüedad laboral, los siguientes casos:
I. Periodo por licencias sin goce de sueldo;
II. Periodo con carácter de honorarios supernumerarios, asimilados a sueldos y servicios profesionales; y
III. Liquidación de la o el servidor público.

DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

64. La Dirección General aplica descuentos y deducciones al salario de las y los servidores públicos en los términos que se establecen en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Código Civil Federal, Manual de Percepciones y convenios de colaboración, conforme a lo siguiente:
I. Descuentos por orden judicial para el pago de alimentos. Se aplicarán los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueren exigidos a las y los servidores públicos, prestadoras/es por honorarios o jubiladas/os; entregándose a quien determine la Autoridad Judicial;
II. Impuesto sobre la Renta;
III. Cuotas para el pago de seguridad social;
IV. Descuentos por orden de alguna autoridad judicial derivado de juicios mercantiles, civiles y/o penales;
V. Descuentos por procedimiento de responsabilidades por parte de la Secretaría de Contraloría;
VI. Descuentos para el cumplimiento de cuotas sindicales. La Dirección General retendrá a la y el servidor público de base para su entero al SUTSPEEH, las cuotas sindicales previstas en las Condiciones Generales de Trabajo;
VII. Descuentos por faltas y retardos;
VIII. Exceso de licencias médicas;
IX. Descuentos para cubrir préstamos provenientes del FOVISSSTE;
X. Descuentos por deudas contraídas con el Poder Ejecutivo. La Dirección General descontará a la y el servidor público los pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas, así como para amortizar los programas institucionales que implemente y que la y el servidor público voluntariamente haga uso de ellos. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será el que convengan la y el servidor público y el Poder Ejecutivo, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo; y
XI. Descuentos para el pago de obligaciones adquiridas por la y el servidor público.

PERMANENCIA Y SUPERVISIÓN LABORAL
JORNADA DE TRABAJO

65. La jornada de trabajo para las y los servidores públicos será de la siguiente forma:
I. Las y los servidores públicos de base:
a) Diurna de mínimo de siete horas y máximo de ocho horas; de lunes a viernes;
b) Especial de doce horas, para sábado, domingo y días festivos.
II. Las y los servidores públicos de confianza:
a) Diurna de ocho horas, de lunes a viernes.

Publicación electrónica

b) Especial de doce horas, sábado, domingo y días festivos. (Previa justificación de la Dependencia y autorización de la Dirección General, con base a la normatividad laboral y administrativa de la Dependencia)

66. Los horarios laborales serán los siguientes:

I. El horario laboral de la jornada diurna será de las 8:30 horas a las 16:30 horas;

II. El horario laboral de la jornada especial será de las 9:00 a las 21:00 horas.

67. En el caso de las jornadas especiales las y los Titulares de las Dependencias u Organismos tendrán que solicitar a la Dirección General la validación, previa entrega de la justificación de su normatividad laboral y administrativa.

68. La y el servidor público, que cumpla con las ocho horas y sea una jornada de trabajo continua, tendrá un descanso de media hora para tomar sus alimentos, dentro de su horario laboral, el cual disfrutará sin que afecte o retrase el trabajo.

69. Para las y los servidores públicos que cuenten con una jornada de siete o siete horas y media, se excluye el derecho de dicho descanso.

70. En ningún caso se podrá implementar jornadas de trabajo menores a las establecidas en los presentes Lineamientos Generales.

71. Quedan exentos de estas jornadas y horario laboral general, las Dependencias y Organismos que cuenten con jornadas de 24 x 24; o jornada de 12 x 24 y/o jornada de 24 x 48.

DÍAS DE DESCANSO

72. Las y los servidores públicos con jornada ordinaria disfrutarán, por cada cinco días de trabajo a la semana, dos días de descanso que será sábado y domingo, con goce de salario íntegro.

73. Las y los servidores públicos que cuenten con una jornada especial disfrutarán de días de descanso los días de lunes a viernes, siempre y cuando no sean festivos, con goce de salario íntegro.

74. Son días de descanso obligatorio:

I. El 1° de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1° de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. El 25 de diciembre; y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

REGISTRO DE ASISTENCIA

75. Las y los servidores públicos del nivel del 002 al 010, registrarán su asistencia al inicio y al concluir sus labores mediante el sistema implantado por la Dirección General, en cada centro de trabajo.

76. El registro de asistencia laboral, no debe de exceder de 30 minutos antes de la hora de inicio de su jornada laboral.

77. Las y los servidores públicos, tendrán como tolerancia, los primeros 15 minutos posteriores a la hora de entrada.

78. Se considerará como retardo, el registro de asistencia realizado entre los minutos 16 al 30 posteriores a la hora de entrada.

79. La y el servidor público que acumule tres retardos durante el mes, que no registren su asistencia al inicio o término de la jornada, o que su registro de salida lo efectúe antes de la hora de salida estipulada de trabajo, se procederá a sancionar con el descuento a lo equivalente a un día de sueldo base y compensación.

80. Se computará y se sancionará con el descuento de un día laboral a la y el servidor público que registre su asistencia posterior al minuto 31 a su hora de entrada.

81. La y el servidor público, que no asista a laborar a su centro de trabajo, sin previa justificación oficial, se tomará como falta injustificada, procediéndose a aplicar el descuento correspondiente por el día o los días no laborados sobre sueldo base y compensación.

82. Una vez que el alta de las y los servidores públicos con nivel salarial del 002 al 010 cuente con fecha de ingreso definida, se procederá a su alta en el sistema de registro de asistencia.

Publicación electrónica

83. Para las y los servidores públicos con nivel salarial del 11 en adelante, la persona Titular Administrativa implementará listas oficiales para registrar y controlar su asistencia y permanencia laboral, o en su caso y a consideración de la persona Titular de la Dependencia, solicitar su inscripción en el sistema de registro de asistencia.

84. Solo podrá eximirse de esta responsabilidad a la y el servidor público que, por la naturaleza de las funciones del puesto, lo requiera, por lo que, los Titulares Administrativos solicitarán por oficio a la Dirección General la autorización correspondiente, con la debida justificación adjunta para cada caso.

85. Solo se podrán utilizar listas de asistencia en los centros de trabajo donde no exista reloj biométrico (niveles del 001 al 010). Las personas Titulares Administrativas remitirán las listas de asistencia a la Dirección General, en un lapso no mayor a tres días al término de la quincena, para proceder a realizar el análisis correspondiente.

86. En caso de que, por alguna incidencia natural, social, o de salud, se autorice la entrada posterior a la hora oficial y/o la salida anticipada, a las y los servidores públicos en general dentro de su jornada de trabajo, estos registrarán su entrada y/o salida en la hora autorizada en el sistema implementado.

PERMANENCIA LABORAL

87. Las y los servidores públicos permanecerán en sus centros de trabajo, una vez registrada su hora de entrada, cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones de su puesto, durante la jornada de trabajo.

88. La y el servidor público que después de registrar su asistencia, se retire del centro de trabajo sin autorización por escrito de su Jefe inmediato y no regrese durante la jornada de trabajo, incurrirá en abandono de empleo, la persona Titular del área comunicará a la persona Titular Administrativa para proceder a levantar un acta administrativa conforme al Manual de Actas Administrativas.

89. La persona Titular Administrativa controlará los accesos a su centro de trabajo de su Dependencia, con el fin de vigilar la permanencia laboral de las y los servidores públicos.

90. La persona Titular Administrativa en coordinación con la Comisión Estatal de Seguridad e Higiene en el trabajo implementarán medidas de orden administrativo y de prevención para la seguridad de las y los servidores públicos y ciudadanía en general, con un fin de interés colectivo.

91. Las y los servidores públicos que requieran dentro de la jornada laboral atender asuntos de emergencia, podrán solicitar un pase de entrada o salida, detallando la eventualidad, mismo que deberá ser autorizado a consideración de la jefatura inmediata, para ausentarse hasta por dos horas, debiendo registrar la hora de entrada y salida o viceversa. Serán hasta 12 pases durante el año, uno por mes, sin ser acumulables, y no representan obligatoriedad de otorgamiento por parte de las áreas. No se aceptarán pases con la leyenda de “asuntos personales”, toda vez que deberán respaldar el uso del pase.

92. Las personas Titulares Administrativas enviarán a la Dirección General la justificación correspondiente, con el fin de que no sea considerado como abandono de empleo.

93. El pase personal de entrada o salida, no es aplicable para justificar retardos en la hora de entrada, como tampoco para justificar las omisiones en el registro de control de asistencia.

COMISIÓN TEMPORAL DE TRABAJO

94. Si por necesidades de la Dependencia, requiera la participación de alguna o algún servidor público adscrito a otra Dependencia, la persona Titular Administrativa enviará petición de comisión temporal de trabajo de la o el servidor público ante la persona Titular de la Dirección General, presentando para su validación, la justificación de la comisión y el periodo de la misma.

95. La Dirección General será la única responsable para la expedición de los oficios de comisión del personal, los cuales hará del conocimiento a las personas Titulares Administrativas de las Dependencias y Organismos involucrados. En ningún caso, las Dependencias y Organismos podrán realizar comisiones de personal a otra Dependencia.

96. Ningún servidor/a público/a de confianza deberá ser comisionado/a al SUTSPEEH.

COMISIÓN OFICIAL LABORAL

97. Cuando la y el servidor público requiera desarrollar sus funciones fuera de su centro de trabajo, la persona Titular Administrativa, extenderá oficio de comisión oficial, especificando día, hora, objetivo de la comisión. Concluida la comisión, la y el servidor público recabará sello oficial del lugar al que se hubiese trasladado, para justificar su ausencia en su centro de trabajo.

Publicación electrónica

98. La y el servidor público comisionado entregará a su área administrativa, el oficio requisitado una vez concluida su comisión, dentro de las próximas 24 horas, con el fin de que se realicen las justificaciones de asistencia y trámites correspondientes.

TRABAJO A DISTANCIA

99. Cuando surjan situaciones vulnerables de salud, condiciones climatológicas o de seguridad que sean declaradas por la persona Titular del Ejecutivo o de quien designe, las personas Titulares de las Dependencias y Organismos, establecerán su programa de trabajo y asistencia laboral, en el cual podrán incluir, trabajo a distancia en donde las y los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones que desempeñan, puedan realizarlas en su domicilio con el mismo horario y jornada laboral, o alternando su asistencia a los centros de trabajo.

100. Las personas Titulares de las Dependencias y Organismos en coordinación con los Titulares Administrativos, deberán dar seguimiento y vigilar que se cumpla el programa de trabajo y la asistencia del personal.

101. Cuando se declare la conclusión de la emergencia, se reanudarán las jornadas de trabajo presenciales.

ACCESO A LOS CENTROS DE TRABAJO

102. La Dirección General dispone del sistema de acceso a Palacio de Gobierno, dividido en dos: a través de la Avenida Francisco I. Madero para el acceso y salida de las y los servidores públicos, así como el acceso principal de Plaza Juárez para la ciudadanía en general.

103. Las personas Titulares Administrativas solicitarán por oficio a la Dirección General, la inscripción en el sistema de acceso, del personal al servicio público, que se encuentre laborando físicamente en Palacio de Gobierno, las cuales acudirán al módulo de atención ciudadana para realizar el proceso de alta con una identificación institucional y su último recibo de nómina.

104. Las y los servidores públicos que se encuentren laborando físicamente fuera de Palacio de Gobierno, podrán ingresar por los accesos de Plaza Juárez o Francisco I. Madero, presentando su credencial de identificación institucional vigente, en caso de que no porten su credencial, se sujetarán a los requerimientos para el registro de visitantes a Palacio de Gobierno.

105. La ciudadanía en general registrará en el módulo de registro de visitantes, su entrada para tener acceso a Palacio de Gobierno, debiendo presentar lo siguiente:

I. Identificación con fotografía; caso contrario se procederá a la toma de la misma;
II. Proporcionar el nombre del trámite o servicio a realizar; y
III. Proporcionar en caso de conocerlo, el nombre de la o el servidor público que lo atenderá.

106. La Dirección General, a través del módulo de recepción, proporcionará información y orientación sobre el trámite a realizar; entregando un gafete de identificación y tarjeta de proximidad con número de control como visitante. Concluida su visita, se le proporcionará su identificación previa entrega del gafete y tarjeta de control de acceso.

107. En caso de que algún visitante extravíe la tarjeta de proximidad, realizará el pago por extravío por la cantidad de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), en la sucursal bancaria que se destine para tal efecto.

108. La Dirección General a través del módulo de atención ciudadana, ubicado en la sede principal del Poder Ejecutivo, proporcionará los siguientes servicios:

I. Orientación e información verbal y telefónica a la ciudadanía en general; y
II. Visitas guiadas en Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, previa solicitud.

109. La Dirección General dispone el resguardo de pertenencias personales para las y los servidores públicos y visitantes que lo requieran.

110. La o el servidor público que introduzca equipo de cómputo personal, tramitará oficio de autorización de acceso y salida de su centro de trabajo, ante la persona Titular Administrativa de su Dependencia.

111. Queda prohibido a los vendedores el acceso a los centros de trabajo, con el fin de realizar actos de comercio.

JUSTIFICACIONES

112. La persona Titular Administrativa, justificará las incidencias de la y el servidor público mediante el FUIN, el cual tramitará por medio de oficio y en electrónico en la Dirección General, dentro de los 5 días hábiles posteriores al día 15 y 30 de cada mes, anexando la documentación en formato PDF. Caso contrario se considerarán como faltas injustificadas.

Publicación electrónica

113. No se autorizará a las y los servidores públicos, el canje de sus faltas o retardos por días económicos o vacaciones, para su justificación.

SUPERVISIÓN LABORAL

114. La Dirección General, efectuará trimestralmente la supervisión de las y los servidores públicos en los siguientes rubros:

I. Asistencia y permanencia laboral en oficina;
II. Licencias médicas;
III. Oficios de comisión oficial laboral;
IV. Oficio de comisión temporal a otra Dependencia; y
V. Jornadas y horarios laborales.

115. Realizada la supervisión, la Dirección General enviará el reporte a los Titulares del Órgano Interno de Control de cada Dependencia y Organismo, para su atención correspondiente.

RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

116. Las y los servidores públicos, observarán y atenderán las obligaciones declaradas en la Ley General de Responsabilidades, Ley de los Trabajadores, Condiciones Generales de Trabajo, Código de Ética, Código de Conducta que cada Dependencia deberá expedir y demás normatividad vigente aplicable.

117. Serán causales para el levantamiento de actas administrativas al personal al servicio público:

I. Por faltas injustificadas, cuando faltaré a sus labores por más de tres días consecutivos sin causa justificada;
II. Por abandono de empleo, cuando en forma injustificada e inexplicable abandone sus labores y su lugar de trabajo, desatendiendo sus funciones que le correspondan según su puesto, perjudicando las responsabilidades y servicios del área;
III. Por concurrir, al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

118. Las y los servidores públicos, que incurran en alguna de las causales anteriormente mencionadas, se procederá a elaborar y levantar acta administrativa mediante diligencia conforme al manual de actas administrativas.

119. Por ningún motivo las personas Titulares Administrativas podrán poner a disposición a su personal adscrito, a esta Dirección General.

PRESTACIONES
GRATIFICACIÓN ANUAL

120. Las y los servidores públicos recibirán una gratificación anual, la cual será pagada en un cincuenta por ciento del sueldo base y cien por ciento de compensación en la primera quincena del mes de diciembre y el cincuenta por ciento restantes sobre sueldo base, el último día hábil del mes de diciembre, conforme a lo establecido en el Manual de Percepciones.

121. El personal que haya laborado en el Poder Ejecutivo, recibirá su pago de parte proporcional de aguinaldo, en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la baja.

122. El ex trabajador deberá tener vigente su cuenta bancaria en donde se realizaba su pago salarial, para realizar la transferencia bancaria.

123. Cuando algún servidor/a público/a fallezca, las y/o los beneficiarios tramitarán la parte proporcional de aguinaldo presentado los siguientes requisitos:

I. Solicitud de pago escrita dirigida a la Dirección General;
II. Formato de asignación de beneficiarios;
III. Número de cuenta bancaria del banco que asigne el Poder Ejecutivo;
IV. Copia(s) de Identificación oficial con fotografía de beneficiario(s); y
V. En caso de no contar con el formato de beneficiarios, deberán acreditar ser el (los) único (s) con mejor derecho a cobrar la parte correspondiente.

VACACIONES

124. Las y los servidores públicos con jornada ordinaria disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, conforme a lo siguiente:

Publicación electrónica

I. Las y los servidores públicos de base: dos periodos de 15 días cada uno y deberán contar con más de seis meses consecutivos de servicio al Poder Ejecutivo; y

II. Las y los servidores públicos de confianza: dos periodos de 10 días cada uno y deberán contar con más de un año consecutivo de servicio al Poder Ejecutivo.

125. Las y los servidores públicos con jornada diurna y jornada especial de 24x24, 12/x24, 24x48 disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, conforme a lo siguiente:

I. Las y los Servidores Públicos de base: 6 días de jornada acumulada por periodo y deberán contar con más de seis meses consecutivos de servicio al Poder Ejecutivo; y

II. Las y los Servidores Públicos de confianza: 4 días de jornada acumulada por periodo y deberán contar con más de un año consecutivo de servicio al Poder Ejecutivo.

126. Las y los servidores públicos que no cumplan con el tiempo establecido para el goce de las vacaciones y se presente el segundo periodo vacacional, cubrirán los días de guardia que La persona Titular del área determine según las necesidades de trabajo.

127. El primer periodo será de forma escalonada a partir del mes de febrero hasta el mes de octubre; y el segundo en la parte final del año, conforme lo disponga La persona Titular del Poder Ejecutivo.

128. En el primer caso, la y el servidor público del nivel 002 al 011 solicitará por escrito, autorización de su Jefe inmediato y de su Titular del área, sobre la propuesta de días de vacaciones con cinco días hábiles al disfrute de éstas.

129. La persona Titular Administrativa de cada Dependencia, informará por oficio a la Dirección General, las fechas en que cada servidor/a público/a gozará de sus vacaciones, con cinco días hábiles posteriores a la autorización de las mismas.

130. En el caso de que a la o a el servidor público de base se le autorice licencia sin goce de sueldo de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, tendrá nuevamente derecho a disfrutar de vacaciones y días económicos cuando cumpla más de 6 meses de labores ininterrumpidas a su reingreso.

131. En el caso de que a la o a el servidor público con puesto de cuerpos de seguridad pública se le autorice licencia sin goce de sueldo, tendrá nuevamente derecho a disfrutar de vacaciones cuando cumpla más de un año de labores ininterrumpidas a su reingreso.

132. Cuando las y los servidores públicos no pudieran hacer uso de las vacaciones en los períodos solicitados por necesidades del servicio, disfrutarán de ellas, los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de su descanso, pero en ningún caso las y los servidores públicos que laboren en períodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.

133. Cuando por necesidades del servicio, se requiera que alguna persona servidora pública, cubra guardia en el segundo período vacacional, éste no será retribuido de manera económica, sino mediante la reposición del tiempo.

134. Los días no solicitados para el disfrute por vacaciones no serán acumulables para el siguiente ejercicio y será responsabilidad de la y el servidor público el no haberlos solicitados.

135. Por ningún motivo se tramitarán pagos por concepto de horas extras, en dado caso, la y el servidor público cumplirá con sus funciones sin dejar asuntos pendientes de su Dependencia dentro de su jornada laboral y será potestativo de la y el servidor público permanecer más tiempo en los centros de trabajo.

PRIMA VACACIONAL

136. Las y los servidores públicos tendrán derecho a una prima vacacional calculada sobre el sueldo base ordinario, para el disfrute de sus vacaciones, calculada conforme a lo establecido en el Manual de Percepciones.

DÍAS ECONÓMICOS

137. La y el servidor público de base, conforme a sus Condiciones Generales de Trabajo, podrá disfrutar de nueve días anuales para faltar a sus labores, divididos en cuatro periodos cada uno, no siendo estos acumulables.

138. Para el disfrute de estos días, la y el servidor público de base, solicitará con 5 días de anticipación, la autorización correspondiente de su Jefe inmediato y Titular del Área.

139. Los días económicos no se podrán utilizar como ampliación vacacional, antes o después de un día festivo, ni seguidos de un fin de semana.

140. Quien no haga uso de esta prestación, será recompensado con tres días adicionales de vacaciones en el mes de enero del siguiente año, así como un bono económico en los términos que establece el Manual de Percepciones y las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Publicación electrónica

LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE

141. Las y los servidores públicos de base, conforme a sus Condiciones Generales de Trabajo, podrán solicitar licencia sin goce de sueldo para atender asuntos personales, en función de su antigüedad como sindicalizados y será por escrito dirigido al secretario del SUTSPEEH, previa autorización de la persona Titular del Área y Titular Administrativa de la Dependencia donde se encuentre adscrito el trabajador.

142. Los Titulares del Área y Titulares Administrativos, deberán autorizar con 15 días de anticipación al goce de ésta, con el fin de tomar las medidas necesarias por la ausencia del trabajador, y poder reorganizar sus funciones y servicios.

143. El Titular del SUTSPEEH enviará oficio de solicitud por licencia sin goce de sueldo a esta Dirección General, con la autorización del Jefe inmediato y conforme al calendario de movimientos de personal, indicando el periodo de licencia, así como la fecha de reingreso.

144. En caso de que la y el servidor público no se reincorpore en la fecha establecida, se aplicarán las sanciones correspondientes.

145. Atendiendo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, las plazas de las y los servidores públicos de base que soliciten licencia sin goce de sueldo, permanecerán congeladas hasta la reincorporación del trabajador.

LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

146. Las y los servidores públicos con plaza de cuerpos de seguridad pública, podrán solicitar licencia sin goce de sueldo, cumpliendo los requisitos establecidos conforme a sus leyes respectivas.

147. La persona Titular Administrativa, enviará oficio de solicitud de licencia sin goce de sueldo a esta Dirección General, con la autorización correspondiente y conforme al calendario de movimientos de personal, indicando el periodo de licencia, así como la fecha de reingreso.

148. Atendiendo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, las plazas de las personas trabajadoras que soliciten licencia sin goce de sueldo, permanecerán congeladas hasta la reincorporación del trabajador.

CANASTA BÁSICA

149. El Poder Ejecutivo, otorgará un apoyo económico mensual a las y los servidores públicos de base y confianza de los niveles de puesto del 002 al 08C, Jubilados y Pensionados por concepto de canasta básica mediante depósito en monedero electrónico, de acuerdo a los términos que establece el Manual de Percepciones.

150. El Poder Ejecutivo entregará por única ocasión, tarjeta personalizada que servirá como monedero electrónico para el depósito del recurso económico por concepto de canasta básica.

151. Será responsabilidad de la y el servidor público la conservación y cuidado de la tarjeta. En caso de extravío, bloqueo o robo, la y el servidor público solicitará el reemplazo conforme lo haya establecido la empresa prestadora del servicio.

APOYO PARA EL DESARROLLO FAMILIAR

152. El Poder Ejecutivo, entregará un apoyo económico mensual a las y los servidores públicos de los niveles de puesto del 002 al 08C, previa solicitud por escrito, para impulsar su desarrollo educativo profesional continuo o el de sus hijos, presentando lo siguiente:

I. Si la o el servidor público es el que se encuentra estudiando:
- **a)** Copia de Constancia de estudios reciente; y
- **b)** Ultimo recibo de nómina.

II. Si el hijo(a) de la o el servidor público es quien se encuentra estudiando:
- **a)** Original de constancia de estudios reciente;
- **b)** Ultimo recibo de nómina; y
- **c)** Acta de Nacimiento.

153. Esta prestación es única por servidor/a público/a, independientemente del número de hijos que tenga, por lo que no será acreedor a más de un beneficio en los términos del Manual de Percepciones.

154. El Poder Ejecutivo entregará un apoyo anual, a todas las y los servidores públicos del nivel salarial del 002 al 08C en los términos del Manual de Percepciones.

Publicación electrónica

ESTÍMULOS DE ANTIGÜEDAD

155. El Poder Ejecutivo, entregará un estímulo económico de antigüedad a las y los servidores públicos de base en activo, así como a aquellos que hayan solicitado licencia sindical y que se encuentren ocupando una plaza de confianza del nivel 08A o 08B en activo, en los términos del Manual de Percepciones.

156. La Dirección General, remitirá a las personas Titulares Administrativas de las Dependencias y Organismos, oficio y listado con los nombres de las y los servidores públicos beneficiados con el fin de corroborar la información, manifestando su conformidad dentro de los tres días hábiles siguientes.

PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

157. El Poder Ejecutivo, entregará un reconocimiento económico trimestral por la puntualidad y asistencia demostrada en función de sus actividades, a las y los servidores públicos de los niveles 002 al 08C que cumplan con el total de los siguientes requisitos:

I. Registrar antes o puntualmente su asistencia sin hacer uso de los minutos de tolerancia;
II. No presentar omisiones de registro;
III. No hacer uso de días económicos;
IV. No canjear vacaciones extemporáneas para justificar inasistencias;
V. Que las licencias médicas no excedan de cinco días durante el trimestre; y
VI. Que los pases de entrada y/o salida no excedan de dos al trimestre.

158. El Poder Ejecutivo, entregará un reconocimiento económico anual, por la misma cantidad trimestral, siempre y cuando las y los servidores públicos del nivel 002 al 08C, cuenten con los cuatro estímulos trimestrales del año correspondiente.

159. Los premios de puntualidad y asistencia, se pagarán en los términos del Manual de Percepciones.

160. Sólo serán acreedores al presente premio, las y los servidores públicos del nivel 002 al 08C, que registren su asistencia en el registro digital y no así, en listas de asistencia o cuando se interrumpan los registros por alguna contingencia.

LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS/PATERNOS

161. Las y los servidores públicos tendrán derecho a 8 días laborales anuales para cuidar a sus hijos por enfermedad aguda, y será este derecho por cada uno de sus hijos menores de 13 años.

162. Para los casos de madres o padres trabajadores, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el ISSSTE con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos, para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

163. Las y los servidores públicos presentarán a su Jefe inmediato solicitud y original de la constancia expedida por el ISSSTE sellada, donde certifica el estado de enfermedad aguda del hijo(a) y los días que se requiere de cuidado, presentando obligatoriamente al día hábil siguiente de la emisión.

164. La persona Titular Administrativa, comunicará por escrito a la Dirección General, de las y los servidores públicos que soliciten cuidados maternos/paternos, en los tres días siguientes a la fecha de recepción de la misma, anexando a la presente la constancia correspondiente.

LICENCIA POR ADOPCIÓN DE UN INFANTE

165. En los casos de adopción, las y los servidores públicos tendrán derecho de seis semanas a partir del día de adopción del infante.

166. La y el servidor público presentará a su Jefe inmediato, dentro de los dos días hábiles siguientes del suceso, solicitud y copia del certificado de adopción.

167. La persona Titular Administrativa, comunicará por escrito a la Dirección General, la consideración de los días por adopción de un infante de las y los servidores públicos que lo soliciten, en los tres días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

LICENCIA POR PATERNIDAD

Publicación electrónica

168. Los hombres servidores públicos tendrán derecho a dos semanas antes del parto y seis semanas después del día del nacimiento, consecutivos a partir del día del nacimiento.

169. Para solicitar las dos semanas antes del parto, el servidor público presentará a su Jefe inmediato la solicitud y copia de la constancia médica de la fecha probable del parto dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión, expedida por el centro de salud público o privado. Para el caso de las seis semanas después del día del nacimiento, el servidor público presentará a su Jefe inmediato, dentro de los dos días hábiles siguientes al suceso, la solicitud y copia de la constancia de nacimiento, expedida por el centro de salud público o privado, que acredite su paternidad.

170. La persona Titular Administrativa, remitirá por escrito a la Dirección General, la aplicación de los días por paternidad de los servidores públicos.

LICENCIA POR MATRIMONIO

171. Las y los servidores públicos tendrán derecho a disfrutar de hasta 5 días laborales después del día del evento civil, previa solicitud con diez días hábiles antes del evento. Posteriormente al siguiente día hábil del término de la licencia, deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio.

LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS HOSPITALARIOS

172. Las y los servidores públicos, tendrán derecho de 6 días hábiles anuales para cuidar a sus familiares en línea recta descendente, ascendente, línea colateral por consanguinidad, y cónyuge, por las causas que pongan en riesgo su salud y requieran de cuidados personales en hospitalización.

173. La y el servidor público, presentará a su Jefe inmediato, constancia expedida por el ISSSTE, clínica del sector salud o privado, firmada por el Director de la Institución, donde certifica el estado de enfermedad aguda y la hospitalización necesaria de su familiar y los días que se requiere de cuidado, presentando obligatoriamente al día hábil siguiente de la emisión, la constancia correspondiente.

174. La persona Titular Administrativa comunicará por escrito a la Dirección General, de aquellas y los servidores públicos que soliciten cuidados médicos hospitalarios, en los tres días siguientes a la fecha de recepción de la misma, anexando a la presente constancia original.

LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

175. Las y los servidores públicos tendrán derecho a 10 días hábiles, cuando fallezca un hijo, hija, padre, madre, esposo, esposa, concubino, concubina. En el caso de hermano, hermana o padres políticos, se concederá 3 días hábiles enseguida de que esto ocurra.

176. La y el servidor público presentará a su Jefe inmediato, al cuarto día hábil después del suceso, copia de constancia de defunción del familiar para su justificación correspondiente.

177. La persona Titular Administrativa, comunicará por escrito a la Dirección General, de las y los servidores públicos que soliciten días por fallecimiento de familiar, en los tres días siguientes a la fecha de recepción de la misma, anexando a la presente copia de constancia o copia de acta de defunción.

178. En el supuesto de no presentarse las actas o documentos comprobatorios en tiempo y forma, que justifiquen la procedencia de las licencias, se considerará como faltas injustificadas, procediendo a aplicar las sanciones correspondientes.

ASISTENCIA MÉDICA POR EL ISSSTE

179. La y el servidor público, tendrá derecho a recibir atención médica preventiva, atención médica curativa, rehabilitación física y mental, así como las servidoras públicas a recibir atención médica de maternidad, en términos de la Ley del ISSSTE y su reglamentación.

180. La atención médica será extensiva a los familiares derechohabientes que el ISSSTE determina de la siguiente manera:

I. Cónyuge, o concubino que haya vivido durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviese uno o más hijos(as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio;

II. Los hijos menores de dieciocho años de ambos o de sólo uno de los cónyuges, siempre que dependan económicamente de alguno de ellos;

III. Los hijos solteros mayores de dieciocho años, hasta la edad de veinticinco, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo;

Publicación electrónica

IV. Los hijos mayores de dieciocho años incapacitados física o psíquicamente, que no puedan trabajar para obtener su subsistencia, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el Instituto y por los medios legales procedentes; y

V. Los ascendientes que dependan económicamente del Trabajador.

LICENCIAS MÉDICAS

181. La y el servidor público que presente alguna enfermedad que le impida acudir al trabajo, ya sea profesional, no profesional, por riesgo de trabajo, o la servidora pública que este en periodo de gestación, acudirá a la unidad médica del ISSSTE, para su valoración, y en caso de ser necesario, solicitará su licencia médica.

182. En caso de que el ISSSTE extienda licencia médica que certifique el estado de incapacidad por enfermedad o riesgo de trabajo durante un tiempo determinado, la y el servidor público o un familiar acreditado, notificará y presentará obligatoriamente al día hábil siguiente de la emisión, la licencia médica a su Jefe inmediato.

183. La persona Titular Administrativa, comunicará por escrito a la Dirección General, de los servidores/as públicos/as que se les haya expedido licencia médica, en los tres días siguientes a la fecha de recepción de la misma, anexando al presente original de la licencia. No se aceptarán licencias médicas extemporáneas.

184. Las personas Titulares Administrativas podrán verificar la validez y procedencia de las licencias médicas y constancias de asistencia médica emitidas por el ISSSTE a favor de las y los servidores públicos, en los términos del artículo 130 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de las y los servidores públicos del Estado.

185. No se aceptarán licencias médicas o constancias de asistencia médica de otras instituciones médicas públicas o privadas.

186. Cuando el ISSSTE, extienda licencia médica que certifique el estado de maternidad, la servidora pública o un familiar acreditado, notificará y presentará obligatoriamente al día hábil siguiente de la emisión, la licencia médica a su Jefe inmediato, quien será el responsable de notificar y entregar al Titular Administrativo.

187. La persona Titular Administrativa, comunicará por escrito a la Dirección General, de aquellas servidoras públicas que se les haya expedido licencia médica por maternidad, en los tres días siguientes a la fecha de recepción de la misma, anexando al presente original de la licencia.

HORA DE LACTANCIA

188. Las servidoras públicas que se encuentren en período de lactancia, tendrán derecho hasta por el término de seis meses, a partir de la terminación de su licencia por maternidad, a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche. El descanso señalado podrá ser tomado al inicio o al término de la jornada de trabajo, previa solicitud por oficio al Titular de su área.

189. La persona Titular Administrativa, enviará oficio de conocimiento a la Dirección General, con el fin de considerar sus periodos dentro de la jornada de trabajo.

190. La servidora pública podrá hacer uso del cuarto de lactación que se dispone en Palacio de Gobierno, previa inscripción en el consultorio médico.

191. Las personas Titulares de las Dependencias y Organismos foráneos podrán disponer en los centros de trabajo, un área adecuada e higiénica para el mismo fin.

PERIODO DE EMBARAZO

192. Las personas Titulares Administrativas se asegurarán que, durante el período de embarazo, las servidoras públicas no realicen trabajos que exijan esfuerzos físicos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación.

CRÉDITOS, SEGUROS Y SERVICIOS VOLUNTARIOS

193. Las y los servidores públicos podrán solicitar créditos, seguros y servicios voluntarios con las Instituciones Financieras, Aseguradoras y Empresas con las que haya celebrado convenio el Poder Ejecutivo y que a su vez se encuentre vigente.

Publicación electrónica

194. La y el servidor público tramitará el crédito, seguro y/o servicio de manera personal con la casa comercial, contando con la suficiencia económica establecida en el convenio de colaboración para evitar el sobreendeudamiento.

PAGO DE MARCHA

195. El Poder Ejecutivo entregará un apoyo económico como pago de marcha, conforme a lo establecido en el Manual de Percepciones, a la persona que haya realizado los gastos funerarios, en caso de que la y el servidor público o personal jubilado llegase a fallecer, presentando los siguientes requisitos:

I. Oficio de solicitud dirigida al Titular de la Dirección General;
II. Copia de credencial de elector de la persona que realizó los gastos funerarios;
III. Factura original de gastos funerarios a nombre de quien tramitará el pago;
IV. Copia del acta de defunción;
V. Copia de identificación Institucional de la y el servidor público o identificación institucional de la persona jubilada si fuese el caso; y
VI. Último recibo de nómina.

SEGURO DE VIDA (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL JUBILADO)

196. El seguro de vida, es una prestación para las y los servidores públicos de base y confianza en activo de las Dependencias y Organismos, así como para las personas jubilados por el Sistema de Jubilaciones del Poder Ejecutivo. Las disposiciones generales de aplicación se establecen en el Acuerdo de creación del Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida, así como el Reglamento Interior del mismo.

197. La suma asegurada que otorga el Poder Ejecutivo se pagará conforme a lo establecido en el Manual de Percepciones.

198. La y el servidor público o persona jubilada, asignará libremente a sus beneficiarios en el formato correspondiente al pago del seguro de vida, mismo que debe incluir: nombre completo conforme a su acta de nacimiento, porcentaje correspondiente de la suma asegurada para cada beneficiario, firma y huella, así como la firma de la persona Titular Administrativa y el sello de la Dependencia.

199. En caso de que la y el servidor público o jubilado designare como beneficiario a menores de edad, toda vez que carecen de capacidad legal para el cobro de la suma asegurada, tendrá derecho a su cobro quien ejerza la patria potestad o el represente legal.

200. En el caso de que la o el servidor público o la o el jubilado, únicamente haya plasmado su huella dactilar y no su firma, no surte efectos esta designación y se tomará en cuenta el anterior formato que haya suscrito; con la salvedad de que, si la y el servidor público o jubilado está imposibilitado para leer o escribir, se hará la anotación correspondiente, la firma y nombre de dos testigos.

201. La persona Titular Administrativa verificará el llenado correcto del formato en tres tantos y remitirá un original a la Dirección General, en la solicitud de movimiento de alta, para que se ingrese al expediente único de personal de la y el servidor público o persona jubilada. De los dos formatos restantes, se entregará uno al beneficiario y el otro lo integrará al expediente de la Dependencia.

202. Es optativo de la y el servidor público o persona jubilada cambiar en cualquier momento a sus beneficiarios, surtiendo los efectos a que haya lugar, la última designación suscrita por la persona asegurada, conforme a las consideraciones citadas.

203. La persona Titular Administrativa de cada Dependencia remitirá a la Dirección General, el formato de designación, el mismo día en que fue llenado para el cambio, con el fin de que se ingrese al expediente único de personal de la y el servidor público o persona jubilada.

204. En caso de que el formato de designación no se reciba oportunamente, el Poder Ejecutivo pagará el importe del beneficio que corresponda, al o a los último(s) beneficiarios de que se haya tenido conocimiento, sin responsabilidad alguna para éste.

205. La vigencia del seguro de vida entrará en vigor a partir del día en que la y el servidor público ha sido contratado para prestar sus servicios y concluirá cuando se dé por terminada la relación laboral con el Poder Ejecutivo, para el caso del personal jubilado entrará en vigor a partir del primer día de su jubilación. Para ambos casos surtirá efectos cuando llegasen a fallecer, vigente el seguro.

206. La prestación del seguro de vida deja de surtir sus efectos, durante el tiempo en el que la y el servidor público solicite licencia sin goce de sueldo, y se activará el mismo día en el que se reincorpore a sus labores.

207. Cuando no haya beneficiarios designados, el importe del seguro de vida formará parte del haber hereditario de la y el servidor público o persona jubilada y, por lo tanto, se pagará a quienes fueren declarados legítimos herederos.

Publicación electrónica

208. La misma regla del numeral anterior se observará en caso de que el beneficiario y la y el servidor público o personal jubilado mueran simultáneamente, o bien cuando el beneficiario muera antes que la y el servidor público o personal jubilado y no existan otros beneficiarios.

209. Cuando haya varios beneficiarios estipulados en el formato de designación, y que haya fallecido uno de ellos al momento del trámite del pago, se distribuirá por partes iguales, la proporcionalidad, entre los supervivientes, siempre y cuando no se haya estipulado otra cosa.

210. Los trámites para el pago del beneficio se realizarán ante la Dirección General por el o la interesada o en su caso mediante Poder Notarial.

SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

211. Las y los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia contarán con un seguro de vida contratado por el Poder Ejecutivo con una aseguradora oficial, se pagará conforme a lo establecido en el Manual de Percepciones.

212. Las o los beneficiarios realizarán los trámites de pago ante la Dirección General.

213. En todos los casos, la compañía aseguradora entregará los cheques suscritos a nombre de las y los beneficiarios a la Dirección General, quien se encargará de entregar los mismos.

ROPA DE TRABAJO

214. A las y los servidores públicos de base, que se le designe el uso de ropa de trabajo de acuerdo a sus funciones, deberán portarla obligatoriamente durante su jornada de trabajo.

PRESTACIONES POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

215. Las Condiciones Generales de Trabajo deberán considerar en todo caso, el trámite y requisitos para la solicitud y asignación de las prestaciones, establecidos en los presentes Lineamientos Generales.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

216. Las y los servidores públicos de base y confianza que ingresan a alguna de las Dependencia u Organismos del Poder Ejecutivo, serán afiliados a la seguridad social que otorga el ISSSTE, y será la Dirección General la que aplicará la retención de las cuotas a las y los servidores públicos conforme a lo establecido en el Manual de Percepciones y los enterará al Instituto en los términos que marca la Ley del ISSSTE y su reglamentación.

217. Las personas Titulares Administrativas de cada Dependencia, enviarán el formato de aviso afiliatorio al ISSSTE correspondiente a su alta, baja o modificación de sueldo previamente llenado con la información del trabajador, en la documentación del movimiento de personal.

218. Una vez que el ISSSTE autoriza y envía los avisos correspondientes, la Dirección General, remite los formatos originales a las áreas administrativas de la Dependencia, para que por su conducto se les entregue a las o los interesados.

219. Cuando la y el servidor público reciba su aviso de incorporación, realizará de manera personal e inmediata, la inscripción de los familiares derechohabientes en las oficinas del ISSSTE.

220. La persona Titular Administrativa notificará de inmediato las bajas definitivas de su personal a la Dirección General, a fin de evitar pago de cuotas y aportaciones que no correspondan.

221. Para la corrección en R.F.C., CURP y nombre ante el ISSSTE, la y el servidor público presentará a la Dirección General original y copia de los siguientes requisitos:

I. Acta de nacimiento reciente;
II. C.U.R.P. asociado y certificado (en caso de duplicidad);
III. Último recibo de nómina;
IV. Identificación oficial vigente; y
V. Estado de cuenta PENSIONISSSTE o Afore, con C.U.R.P., R.F.C. y nombre correcto.

AVISO DE RETENCIONES POR PRESTAMOS PERSONALES DEL ISSSTE

222. Las y los servidores públicos de nuevo ingreso o reingreso a la nómina del Poder Ejecutivo, notificarán, a través de la constancia de retenciones, si en algún trabajo anterior obtuvieron préstamos personales con el ISSSTE, a fin de que se notifique al Instituto, y se continúen aplicando los descuentos.

Publicación electrónica

223. En caso de que las y los servidores públicos tengan adeudo con el ISSSTE y no presenten la constancia, será única responsabilidad del adeudo e intereses que se generen, el propio personal más no así el Poder Ejecutivo.

CRÉDITOS HIPOTECARIOS FOVISSSTE

224. La y el servidor público con más de 18 meses de cotización al ISSSTE, obtienen el derecho para adquirir créditos hipotecarios FOVISSSTE.

PRÉSTAMOS PERSONALES ISSSTE

225. Las y los servidores públicos con más de 6 meses de cotización al ISSSTE, podrán obtener préstamos personales:

I. Ordinarios; y

II. Especiales.

226. Los préstamos ordinarios y especiales se tramitarán en la página de la oficina virtual del ISSSTE, conforme a sus requisitos e instrucciones.

CONSULTA DE APORTACIONES AL ISSSTE

227. La y el servidor público podrá consultar el estado de cuenta que guardan las aportaciones a su favor de SAR-FOVISSSTE ante el PENSIONISSSTE o Afore a la que esté inscrito, así como también tramitar la unificación, traspaso de cuentas, designar beneficiarios o corregir CURP.

PENSIÓN ALIMENTICIA

228. La acreedora o acreedor se presentará a la Dirección General, para que se le informe la fecha en que iniciará el pago de la pensión alimenticia, así como para hacer la entrega de su credencial, con previa identificación oficial.

229. Cuando la y el servidor público, la o el prestador por honorarios o la o el jubilado causen baja, la Dirección General enviará oficio de notificación sobre el movimiento a la autoridad correspondiente.

230. En caso de que la orden judicial sea dirigida a la persona Titular de la Dependencia o Área donde este adscrito el trabajador(a) a quien se le tendrá que retener, será obligación recibir la orden y turnarla por oficio dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, a la Dirección General. En caso de no enviar, será la Dependencia, la única responsable de retrasar el trámite de retención de pensión alimenticia, ateniéndose a la sanción que dictamine la autoridad correspondiente.

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

231. El Poder Ejecutivo emitirá una identificación institucional a las y los servidores públicos, la cual contendrá su fotografía, datos personales y laborales.

232. Las y los servidores públicos, portarán debidamente el gafete en un lugar visible en la parte superior del cuerpo como mínimo a la altura de los codos, desde que ingresa y mientras permanezca en su centro de trabajo.

233. Será responsabilidad de la y el servidor público el buen uso y conservación de la identificación institucional.

234. Queda prohibido a las y los servidores públicos que reciben la identificación institucional:

I. Portar la identificación institucional fuera del horario de labores, excepto cuando se encuentren de comisión;

II. Desempeñar las labores encomendadas sin gafete;

III. Ostentarse como y el servidor público dentro y fuera del horario de servicio o después de haber causado baja, con el objeto de obtener algún beneficio particular o intimidar a alguna persona y/o autoridad; así como, cualquier uso indebido del mismo;

IV. Prestar la identificación institucional a compañeras o compañeros de trabajo, familiares o cualquier persona ajena al Poder Ejecutivo;

V. Obstaculizar la visualización de la fotografía; y

VI. Falsificar, alterar o modificar la identificación institucional.

Publicación electrónica

235. La supervisión de la portación de la identificación institucional, estará a cargo tanto de la Dirección General, de acuerdo al programa de supervisión laboral, así como de los Titulares Administrativos de cada Dependencia, en forma permanente.

236. La y el servidor público, que no porte la identificación institucional y sea observado, será causa para que la persona Titular Administrativa o esta Dirección General notifique al Órgano Interno de Control de la Dependencia para que aplique las sanciones correspondientes, conforme a su procedimiento establecido.

237. La y el servidor público acudirá a la Dirección General al área de credencialización con los siguientes requisitos:

I. Recibo de nómina; e

II. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte y/o licencia de conducir); y

238. La y el servidor público al causar baja, entregará la credencial a la persona Titular Administrativa de su Dependencia, quien la remitirá de manera adjunta al oficio de solicitud de baja, a la Dirección General.

239. La y el servidor público que cambie de puesto o adscripción, tramitará en la Dirección General la actualización de su identificación con los siguientes requisitos:

I. Recibo de nómina; e

II. Identificación institucional anterior, (en caso de no tener la credencial anterior, tendrá que liquidar el costo como si fuese extravío y presentar acta circunstanciada de su Dependencia); y

240. La y el servidor público que extravíe la identificación institucional, tramitará un duplicado ante la Dirección General presentando los siguientes requisitos:

I. Acta circunstanciada y/o averiguación previa, según sea el caso, debidamente requisitada por el responsable y la persona Titular Administrativa del área de adscripción y dos testigos; y

II. Pago en ventanilla de banco por la cantidad de $75.00 (setenta y cinco pesos 00/100. M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas Públicas, depositado en la cuenta número 5.1.0.1.0.1.0 de la institución de Banco Nacional de México, Banamex S.A., previo llenado del formato único de pago F7, que es entregado por el responsable de credencialización.

241. La y el servidor público que solicite cambio de credencial por encontrarse en mal estado, tendrá que pagar el costo de reposición.

SERVICIO MÉDICO

242. La Dirección General, establece y coordina, los consultorios médicos, para dar atención profesional, personalizada y confidencial, con el fin de proteger, promover, prevenir la salud de las y los servidores públicos, en los principales centros de trabajo: Palacio de Gobierno, Ex Centro Minero, Centro Cívico.

243. El servicio de los consultorios médicos, está dirigido a dar atención de primer contacto para las y los servidores públicos, y en caso de una emergencia a las personas que realicen un trámite o servicio, dentro de las oficinas del Poder Ejecutivo.

244. No se dará atención médica a familiares de la y el servidor público.

245. No se otorgarán incapacidades médicas, certificados médicos, como tampoco se prescribirán medicamentos controlados o psicotrópicos.

246. Se elaborarán programas preventivos con base a los factores de riesgo identificados (hipertensión arterial, diabetes mellitus, dislipidemias, etc.), así como de riesgo laboral.

247. Se implementarán pláticas informativas, psicológicas y nutricionales para concientizar a la y el servidor público de cada caso en particular. La publicidad de dichas medidas preventivas, se realizarán en coordinación con los Titulares Administrativos, de forma electrónica, carteles publicitarios, invitaciones, etc.

248. Las y los servidores públicos, que asistan a los consultorios para la atención de su salud, contarán con un expediente clínico con su valoración médica; los datos personales contenidos en dichos expedientes serán considerados confidenciales, en términos de lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

249. Los Titulares de las Áreas de las Dependencias y Organismos, deberán propiciar y autorizar la asistencia a consultas médicas, psicológicas y nutricionales, así como a las campañas de salud.

250. En colaboración con los laboratorios farmacéuticos, el área de servicio médico ofrecerá, cuando se tenga la disponibilidad, estudios médicos.

251. No es obligación del área de servicio médico, llevar control prenatal de las mujeres en estado de gravidez.

252. Las y los servidores públicos, acudirán al consultorio más cercano y se identificarán con su credencial institucional, registrándose en lista de espera y de acuerdo al número progresivo, se les atenderá, proporcionando la siguiente información:

I. Nombre completo;

II. Número de extensión telefónica de su centro de trabajo;

Publicación electrónica

III. Dependencia o adscripción;
IV. Edad; y
V. Servicio que requiere, (toma de presión arterial, inyección, consulta o dotación de medicamento, curaciones, control de peso y atención psicológica).

253. El servicio médico, sólo proporcionará medicamentos que se encuentren indicados en el cuadro básico (resfriado común, cefalea, padecimientos gastrointestinales, osteomusculares, etc.), por lo que no se darán tratamientos completos. Para el caso de que una y el servidor público requiera de un tratamiento completo deberá acudir a la clínica del ISSSTE.

254. En caso de aplicación de inyección (intramuscular, subcutánea, intravenosa o subdérmica), se solicitará a la y el servidor público de forma obligatoria y sin excepción, la receta médica correspondiente y vigente expedida por un médico certificado.

RIESGOS Y ACCIDENTES DE TRABAJO

255. Se considera como accidente de trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste.

256. Las enfermedades y riesgos de trabajo, producto de la actividad laboral de las y los servidores públicos, serán dictaminados por el ISSSTE conforme a la Ley del ISSSTE y reglamentos aplicables.

257. Cuando la y el servidor público sufra un accidente de trabajo dará aviso oportuno al jefe inmediato, de la ocurrencia de los probables riesgos del trabajo y de las causas justificadas que le impidan acudir al trabajo, para que a su vez, dé aviso al Titular del área y se proceda a levantar de inmediato el acta administrativa por accidente de trabajo y dar aviso por escrito al ISSSTE, en un término no mayor a tres días, enviando copia a la Dirección General para integrarla al expediente único de personal. Salvo caso fortuito o fuerza mayor que la o el servidor público no pudiera dar aviso oportuno, podrán dar aviso sus familiares.

258. La y el servidor público acudirá inmediatamente a la unidad médica del ISSSTE, para su revisión y reconocimiento de riesgo de trabajo, en donde se le extenderán los formatos correspondientes.

259. La calificación del riesgo de trabajo, se solicitará por parte de la y el servidor público o sus familiares a la Delegación Estatal del ISSSTE, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que haya ocurrido, presentando lo siguiente:

I. Acta administrativa relacionada con el riesgo del trabajo elaborada por la Dependencia, de manera inmediata al suceso;
II. Solicitud de calificación del probable riesgo del trabajo (Formato RT-01/ISSSTE);
III. Certificado médico inicial (Formato RT-02/ISSSTE);
IV. Según el caso, se deberá adjuntar acta ministerial, copia de credencial de elector y demás documentos señalados en los requisitos para el trámite de calificación de riesgos del trabajo (Formato RT-03 A, B o C/ISSSTE), según la naturaleza del probable riesgo:
a) Formato RT-03 A, para probable riesgo en el centro de trabajo;
b) Formato RT-03 B, para probable riesgo en trayecto, domicilio-centro de trabajo o viceversa, domicilio-estancia infantil-centro de trabajo o viceversa;
c) Formato RT-03 C, para probable riesgo en comisión de trabajo; y
d) Y todos aquellos requisitos o documentos que requiera el ISSSTE.

260. La y el servidor público que no inicie su trámite para la calificación del probable riesgo del trabajo en los términos establecidos en la Ley del ISSSTE y en su reglamento respectivo, se le dará por precluido su derecho a favor del Instituto.

261. Los documentos válidos correspondientes a valorizaciones, indemnizaciones o incapacidades para las y los servidores públicos serán únicamente los expedidos por el ISSSTE.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

262. La Comisión Central Estatal de Seguridad e Higiene tiene como objetivo investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, proponiendo medidas para prevenirlos y vigilar su cumplimiento; es la encargada de hacer cumplir y vigilar la aplicación del Reglamento Interior de Seguridad e Higiene para los Trabajadores al Servicio del Estado de Hidalgo, así como sancionar el incumplimiento del mismo.

263. La Comisión Central, se apoyará de las diferentes Subcomisiones de Seguridad e Higiene que existen en cada Dependencia del Poder Ejecutivo, las cuales deberán detectar los riesgos ocurridos en el centro de trabajo, así como establecer acciones para prevenirlos, llevando a cabo de manera trimestral recorridos de verificación a las áreas a su cargo.

Publicación electrónica

264. En cada Dependencia deberá de existir un programa de prevención de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá contener acciones preventivas y correctivas, para eludir peligros en los centros de trabajo que puedan dañar la vida o de manera física la integridad de los trabajadores.

265. Todas las Dependencias estarán sujetas al Reglamento Interior de Seguridad e Higiene para los Trabajadores al Servicio del Estado de Hidalgo.

JUBILACIONES Y PENSIONES

266. Las y los servidores públicos con régimen parcial de jubilación, para los efectos de la Ley de Jubilaciones, quienes hayan laborado en las Dependencias de los tres Poderes del Estado, así como de los Organismos: Museo el Rehilete, Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y Comisión Estatal de Vivienda, aun cuando sus periodos trabajados no fueren consecutivos, y que no se hubiese realizado el pago total sobre el reconocimiento de su antigüedad ante el ISSSTE.

267. Las y los servidores públicos con régimen total de jubilación para los efectos de la Ley del ISSSTE, quienes hayan laborado en las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo y que hayan estado en la nómina que administra la Oficialía Mayor, aun cuando sus periodos trabajados no fueren consecutivos, siempre y cuando se hubiese realizado el pago total sobre el reconocimiento de su antigüedad ante el ISSSTE, o que hayan ingresado por vez primera a partir del año 2002.

268. Las jubilaciones y pensiones con cargo y responsabilidad para el Poder Ejecutivo, estarán dispuestas conforme a la Ley de Préstamos, Compensaciones por Retiro y Jubilaciones y podrán ser por:

I. Jubilación necesaria, al cumplir los sesenta años de edad y quince o más de servicios;

II. Jubilación voluntaria, cuando hayan alcanzado treinta años de servicios sin límite de edad;

III. Por inhabilitación, cuando se hayan perdido las facultades físicas o intelectuales necesarias para el desempeño normal del servicio. La inhabilitación podrá ser:

a) A causa o consecuencia del servicio, cualquiera que sea el tiempo del mismo; y

b) Por causas ajenas al trabajo, cuando los sujetos de esta ley hayan alcanzado quince o más años de servicio.

IV. Pensión por viudez o por dependencia económica, los familiares o los dependientes económicos del empleado público adquieren el derecho a la pensión en los siguientes casos:

a) Al fallecer este, si tenía quince o más años de servicio, si su fallecimiento acaeció a causa o consecuencia del servicio; y

b) Al fallecer el empleado público pensionado.

269. La y el servidor público solicitará por escrito su jubilación, la cual acompañará con la siguiente documentación en atención a la Ley de Jubilaciones:

I. Original del acta de nacimiento reciente;

II. Copia de la CURP;

III. Copia del último recibo de nómina;

IV. Documentación que acredite la antigüedad al servicio público;

V. Dos copias de identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional);

VI. Copia de comprobante de domicilio: recibos de agua, luz o teléfono, no mayor a dos meses de expedición.

VII. Tres fotografías a color tamaño infantil de frente;

VIII. Copia simple de acta de nacimiento de sus beneficiarios, que quedarán inscritos en el seguro de vida;

IX. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT; y

X. Copia del estado de cuenta con clabe interbancaria, de alguna de las Instituciones Bancarias que haya establecido el Poder Ejecutivo, para el depósito de los alcances por su jubilación.

270. La o el dependiente económico solicitará por escrito su pensión, la cual acompañará con la siguiente documentación:

I. Original del acta de nacimiento reciente;

II. Copia de la CURP;

III. Original del acta de matrimonio con fecha de emisión al fallecimiento del (de la) y el servidor público (a);

IV. Original del acta de defunción;

V. Copia del último recibo de nómina;

VI. Dos copias de identificación oficial (INE, Pasaporte o Cédula Profesional);

VII. Tres fotografías a color tamaño infantil de frente;

VIII. Copia de comprobante de domicilio: recibos de agua, luz o teléfono, no mayor a dos meses de expedición;

IX. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT; y

Publicación electrónica

X. Copia del estado de cuenta con clabe interbancaria, de alguna de las Instituciones Bancarias que haya establecido el Poder Ejecutivo, para el depósito de los alcances por su jubilación.

271. Cumplidos los requisitos, se resolverá mediante dictamen y acuerdo correspondiente dentro de los 45 días naturales siguientes. La Dirección General notificará por escrito, el acuerdo respectivo; a la persona Titular Administrativa correspondiente, a la o el servidor público solicitante, y al Titular del SUTSPEEH en el caso de que éste fuese agremiado.

SUPERVIVENCIA DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

272. La Dirección General verificará la supervivencia del personal jubilado o pensionado dos veces al año, mediante la inscripción del formato de renovación de vigencia de derechos.

273. En caso de que el personal jubilado o pensionado no efectué la renovación de vigencia de derechos, le será retenido provisionalmente su pensión, para que acuda a requisitar este trámite; una vez cumplido con éste, se efectuará el pago correspondiente.

274. La Dirección General realizará visita domiciliaria al personal jubilado o pensionado que por algún impedimento no puedan asistir a renovar su vigencia de derechos. Así mismo, podrán expedir carta poder simple, para recoger de la tarjeta plástica, en la que depositará el concepto de despensa.

275. El personal jubilado o pensionado, que, por motivo de residencia, se encuentra fuera del Estado o del País, tramitarán ante las autoridades competentes de su localidad, la constancia de radicación y remitirla conjuntamente con los datos domiciliarios y referencias de quien recibe la hospitalidad, a la Dirección General.

DESARROLLO PROFESIONAL Y HUMANO

276. La Dirección General es el área facultada para la impartición y validación de las acciones relativas a la capacitación, profesionalización y desarrollo humano del Poder Ejecutivo.

277. La profesionalización del servicio público tiene como finalidad elevar el estándar de competencias necesarias para desempeñar con eficiencia, eficacia, calidad y racionalidad las funciones y responsabilidades adheridas a cada uno de los puestos que conforman la estructura orgánica de las Dependencias y entidades de la administración pública estatal. Así mismo, se instaura como un proceso transversal y permanente, donde se asegura la correcta determinación y asignación de los perfiles laborales para las personas responsables de trámites y servicios a la ciudadanía.

278. Todas las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo son susceptibles de profesionalizarse en las funciones asignadas, fortaleciendo las competencias necesarias para su desarrollo, por lo que es obligatorio participar en los programas de capacitación e innovación de la cultura organizacional; así como la aplicación del diagnóstico de necesidades y formación para todo el personal.

279. La Dirección General seleccionará la metodología a implementar durante el proceso de detección de necesidades de capacitación, focalizando la atención en las competencias necesarias y prioritarias que emanen de la puesta en marcha del Plan Estatal de Desarrollo vigente.

280. La detección de necesidades de capacitación se efectuará de manera anual, mediante los medios digitales y electrónicos que la Dirección General disponga para dichos efectos. Posterior a la recopilación, análisis e interpretación de la información obtenida, los resultados serán enviados a los Titulares Administrativos, en un plazo no mayor a treinta días hábiles después de la aplicación del diagnóstico, mismos que integrarán el programa anual de capacitación del siguiente ejercicio.

281. Para la realización de acciones de capacitación, en sus modalidades presencial y virtual, las Dependencias y Organismos atenderán lo dispuesto en el Reglamento de Capacitación que expida la Dirección General, así mismo, se recurrirá preferentemente a personas instructoras internas, instalaciones propias, así como equipo existente para optimizar los recursos económicos y cumplir con las medidas de austeridad, racionalidad y eficiencia del gasto público; en caso de contratación de personal externo, la Dirección General será la única facultada para realizar los trámites necesarios.

282. Las personas Titulares de las Dependencias y Organismos, tienen la obligación de dar cumplimiento a las acciones de capacitación que instruya la Dirección General y asegurar la participación del personal a su cargo, en los cursos, talleres, seminarios, conferencias u otras acciones de capacitación que al respecto se desarrollen, así como procurar que la capacitación sea impartida en todos los niveles y a todo el personal.

283. Para acreditar la capacitación en sus modalidades presencial y virtual, el personal está obligado a:

I. Asistir de manera puntual a la capacitación convocada;

II. Acreditar los exámenes y prácticas que le sean requeridas;

III. Contar con al menos el 80% de asistencia a la capacitación, en caso de que se realicen múltiples sesiones; y

Publicación electrónica

IV. Las consideraciones que determine necesarias la persona instructora al momento de la sesión.

284. En caso de que el personal incumpla con lo descrito en los numerales anteriores, se procederá a aplicar las siguientes medidas correctivas:

I. Se dará vista al Órgano Interno de Control de la Dependencia u Organismo, del suceso que contravenga a las disposiciones establecidas en materia de capacitación, para iniciar la investigación y/o sanción a la que haya lugar;

II. En lo concerniente a la evaluación de productividad y desempeño del personal, se procederá a descontar el puntaje correspondiente a la omisión de la acción de capacitación; y

III. Las Dependencias y Organismos involucrados en las omisiones antes descritas, serán sancionados en el orden de prelación para atender las necesidades de capacitación del ejercicio en curso.

285. Los reconocimientos, constancias y homólogos, únicamente serán otorgados a las y los servidores públicos que cumpla con los requisitos estipulados en el numeral anterior.

286. Los reconocimientos, constancias y homólogos serán integrados al expediente único de personal, los cuales tendrán el sello de capacitación que expresa la fecha, duración, puntaje y nombre del curso, siendo firmados por la persona Titular de la Oficialía Mayor y de la Dirección General.

287. La Dirección General diseña y otorga el visto bueno a la metodología para evaluar la capacitación impartida. Los resultados obtenidos por el personal en las evaluaciones de capacitación, serán consideradas para el puntaje final de la evaluación de productividad y desempeño del año en curso o ejercicio que corresponda.

288. Las y los servidores públicos deberán de cubrir 50 puntos de capacitación como mínimo al año, los cuales serán asignados de la siguiente manera:

I. Las conferencias y pláticas de sensibilización tendrán un valor de 5 puntos;

II. Los seminarios, talleres y cursos, tendrán un valor de 10 puntos; y

III. Las certificaciones, diplomados y rutas de aprendizaje, tendrán un valor de 50 puntos.

289. Se entenderá por ruta de aprendizaje al conjunto de acciones de capacitación que, en alineación a los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo vigente, sirven de instrumentos de profesionalización del personal. Será obligatorio que las y los servidores públicos de las Dependencias y Organismos acrediten la ruta de aprendizaje anual que establezca prioritaria la Dirección General, así mismo, aquellas que disponga como esenciales la administración estatal con objeto de profesionalizar los trámites y servicios públicos.

290. Las Dependencias y Organismos que planifiquen llevar a cabo acciones de capacitación por cuenta propia, deberán solicitar la validación de la Dirección General, previo a su implementación con el personal, toda vez que deberá mantenerse alineada a lo dispuesto en los resultados de la detección de necesidades de capacitación del año en curso. Caso contrario, no se tomará en cuenta para el puntaje de la evaluación de productividad y desempeño, así como del expediente único de personal.

291. Las Dependencias y Organismos informarán a la Dirección General de manera mensual, de las capacitaciones que las y los servidores públicos hayan cursado de manera particular o externa al gobierno y que coadyuven al adecuado desempeño de las funciones que tienen adheridas a sus puestos; esto con el objetivo de ser consideradas en la puntuación de la evaluación de productividad y desempeño.

CONVENIOS DE DESCUENTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

292. El Poder Ejecutivo, con el fin de favorecer la política de protección al salario de las y los servidores públicos, establece convenios de colaboración con instituciones educativas, de la salud y empresas de servicios, para apoyar la economía y promover el desarrollo continuo educativo del servicio público, así como de sus hijos, cónyuge y/o dependientes económicos; mismos que surtirán efecto mediante las fichas de descuento que expida la Dirección General, siendo la única facultada para tales efectos.

293. Las y los Servidores Públicos podrán realizar la solicitud de ficha de descuento a través del correo electrónico: convenios.institucionales@hidalgo.gob.mx, indicando lo siguiente:

I. Nombre de la o del servidor público;

II. Nombre de la persona beneficiaria;

III. Nombre de la institución o empresa; y

IV. En caso de tratarse del ámbito educativo, indicar el grado académico a cursar y el nombre de la carrera y/o posgrado.

294. Así mismo, deberá adjuntarse a la solicitud, la siguiente documentación en formato digital:

I. Último recibo de nómina;

II. En caso de que los beneficiarios sean hijos/as o dependientes económicos, acta de nacimiento del menor o constancia de dependencia económica; y

Publicación electrónica

III. En caso de que los beneficiarios sean cónyuges o concubinos, acta de matrimonio o constancia de concubinato.

295. La entrega de las fichas de descuento que solicite el personal, será en un plazo no mayor a tres días a partir de la recepción de la solicitud.

SERVICIO DE PREPARATORIA ABIERTA

296. La Dirección General se encuentra registrada como sede para proporcionar el servicio de preparatoria abierta de la Secretaría de Educación Pública, la cual brinda atención a las y los servidores públicos de las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, a sus hijos y cónyuge; facilitándoles las instalaciones para asesorías, préstamos de libros y los trámites ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

297. Las y los servidores públicos que soliciten equivalencia de estudios o aplicación de exámenes dentro de la sede de preparatoria abierta, realizarán personalmente los pagos necesarios y correspondientes a la cuenta de la Institución Bancaria que disponga la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y DESEMPEÑO

298. La Dirección General, diseña y aplica la evaluación de productividad y desempeño de las y los servidores públicos de las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo; efectuándose de manera anual.

299. La evaluación es obligatoria para todo el personal al servicio público de base y confianza que:

I. Cuenten con una antigüedad en el último puesto mayor a seis meses del ejercicio que se evalúa; y

II. Se encuentren con estatus activo en los registros nominales de la Dirección General a la fecha de corte.

300. El personal comisionado a otra Dependencia, que cumpla con lo determinado en los incisos anteriores, está obligado a evaluarse por parte de la jefatura inmediata del área donde desempeña sus funciones cotidianas.

301. Las y los servidores públicos serán evaluadas por la jefatura inmediata o persona superior jerárquica con las facultades análogas, ejerciendo objetividad, imparcialidad y ética profesional en todo momento durante el llenado del formato y entrega de resultados.

302. Los cuerpos de seguridad adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Estado, serán evaluados únicamente conforme a sus propias leyes y normatividad respectiva.

303. Queda excluido de la aplicación de los presentes lineamientos de evaluación, el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados.

304. La metodología de evaluación de productividad y desempeño establecida por la Dirección General comprenderá:

I. Una aplicación anual dirigida a las y los sujetos obligados en el período con base en el padrón, mediante cédulas de evaluación que expida a la Dirección General;

II. Posterior a su recepción y procesamiento en la matriz de evaluación, se expedirán las cédulas de resultados de cada uno de las y los servidores públicos, siendo enviadas a las Dependencias y Organismos en un periodo no mayor a treinta días hábiles;

III. Así mismo, Las personas Titulares de las Dependencias y Organismos deberán informar a las y los servidores públicos de los resultados obtenidos, así como de los criterios de calificación utilizados, en un periodo no mayor a treinta días hábiles a partir de la recepción de los informes de resultados con las observaciones emitidas por la Dirección General; y

IV. La Dirección General efectuará una supervisión de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, requiriendo la evidencia formal que sustente las acciones de atención que cada Dependencia u organismo practicó durante el año en curso.

305. Las y los sujetos obligados a evaluarse de las Dependencias y Organismos públicos, atenderán obligatoriamente lo dispuesto en la Guía Técnica para la Evaluación de Productividad y Desempeño del Servicio Público de Hidalgo del período que corresponda y que expida la Dirección General para dichos efectos.

306. Con base en los resultados obtenidos de la evaluación, la Dirección General seleccionará a las y los servidores públicos de excelencia de cada una de las Dependencias y Organismos; así mismo, será la única facultada para determinar la asignación de estímulos de productividad y/o desempeño del personal al servicio del Poder Ejecutivo, siempre y cuando, hayan sido autorizados los recursos para tales efectos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio en curso.

DIAGNÓSTICO DE CLIMA ORGANIZACIONAL

Publicación electrónica

307. La Dirección General diseña y aplica las encuestas de clima laboral en las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la única facultada para implementar y/o validar la herramienta que genere dichos efectos de diagnóstico en los centros de trabajo.

308. La periodicidad de aplicación de la encuesta estará sujeta a los requerimientos de la administración estatal en materia de políticas internas y cultura organizacional; así mismo, será implementada a través de los medios digitales disponibles.

309. Las Dependencias y Organismos deberán cumplir con un mínimo del 80% de participación del total de personal activo de base, confianza y honorarios de todos los niveles salariales, para emitir el informe de resultados al Titular.

310. Los Titulares de cada Unidad Administrativa serán los responsables de notificar los resultados obtenidos a su personal y ejercer acciones de atención a las recomendaciones recibidas.

311. Los resultados obtenidos de la encuesta de clima organizacional, serán remitidos a la Secretaría de Contraloría cuando de ellos devengan denuncias y/o quejas en lo concerniente a acoso y/o hostigamiento sexual y/o laboral, o de aquellos actos suscitados en los centros de trabajo que atenten con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para su respectiva investigación.

312. El personal al servicio público de las Dependencias y Organismos, deberán cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Política de Fortalecimiento y Desarrollo de Entornos Laborales Saludables en el Sector Público del Estado de Hidalgo.

313. Las Dependencias y Organismos implementarán las acciones de mejora de clima laboral que consideren pertinentes, derivado de las recomendaciones realizadas por la Dirección General; de acuerdo a sus capacidades técnicas, administrativas y presupuestales.

314. Las y los servidores públicos que sean partícipes de la encuesta de las Dependencias y Organismos, atenderán obligatoriamente lo dispuesto en la Guía Técnica para el Diagnóstico de Clima Organizacional del Servicio Público de Hidalgo del período que corresponda y que expida la Dirección General para dichos efectos.

POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE ENTORNOS LABORALES SALUDABLES

315. El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, interesado en el bienestar del personal, expedirá la política para la prevención de los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo, en la cual se declara el compromiso que adquieren las y los servidores públicos, para desenvolverse en ambientes armónicos, que propicien condiciones favorables para la salud, el bienestar físico, mental y emocional; fomentando un entorno organizacional favorable, que vincule las responsabilidades de los puestos de trabajo y las condiciones para su buen desempeño.

316. Es responsabilidad de todas y todos los servidores públicos, dar cumplimiento a la política implementada.

317. En caso de identificarse alguna omisión a la misma, la atención del suceso se llevará a cabo por parte de la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General, cuyo análisis vinculará a la Autoridad complementaria y competente para resolver de forma oportuna y expedita.

CURSO DE VERANO INSTITUCIONAL

318. El Poder Ejecutivo programará y realizará a través de la Dirección General, un curso de verano dirigido a las hijas e hijos y dependientes económicos de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, con una edad mínima de cuatro años cumplidos y hasta los once años con nueve meses de edad.

319. La Dirección General, emitirá la convocatoria mediante la plataforma virtual que se estipule necesaria para tales efectos, donde el personal al servicio público de base y confianza inscribirá a sus hijas, hijos y/o dependientes económicos en tiempo y forma.

320. Queda determinantemente prohibida la inscripción de hijas, hijos y dependientes económicos que no cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria vigente de la edición.

321. El personal al servicio público y los menores participantes deberán cumplir en todo momento con el reglamento interno del curso de verano vigente, caso contrario, se procederá a la expulsión.

INTERPRETACIÓN

322. La Dirección General, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos Generales, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO

Publicación electrónica

323. Las y los servidores públicos, las personas Titulares de las Dependencias y Organismos, los Titulares de las Áreas y Titulares Administrativos, observarán y aplicarán en todo momento lo dispuesto en los presentes Lineamientos Generales, quedando sujetos a lo que establece la Ley General de Responsabilidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 06 de junio de 2016.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO

OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-07-2022

Publicación electrónica

AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 208/2022-DTO-14
POBLADO: LOS REYES Y TEPEZALA
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de BENITO BENITEZ VARGAS, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que JUAN BENITEZ VARGAS, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; respecto de las parcelas 119 Z-1 P1/2 y 126 Z-1 P1/2, que dice poseer, por virtud de un contrato de enajenación de derechos que celebró con el demandado, el 27 de junio de 2006, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 de mayo de 2020, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 de Agosto del año 2022, a las 9:30 horas** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo.- DOY FE. -

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 9 de Junio del año 2022.- **LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 122/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALENCIA MONZALVO FIDEL en contra de VALENCIA ROJAS MAURA, REYES MORALES LIC. LILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000122/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 122/2022

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Fidel Valencia Monzalvo, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la parte demandada Maura Valencia Rojas, por ende, se ordena emplazar a juicio a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Maura Valencia Rojas, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Maura Valencia Rojas, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Fidel Valencia Monzalvo, haciendo valer las

Publicación electrónica

excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil por ministerio de Ley de este Distrito Judicial Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 29-06-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 404/2021

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a BIENES DE FACUNDO HOYOS MENDEZ,** promovido por **MARIA ESTHER HOYOS BARRENA,** expediente número **404/2021**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo a 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ESTELA RUTH OFELIA HOYOS BARRENA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 113, 121, 770 Y 771 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Toda vez que mediante oficio número INE/JDE07-HGO.VE/1121/2022, el Vocal Ejecutivo del 07 Distrito Electoral, informo a esta autoridad que en la base de datos del padrón electoral, no se localizaron a las ciudadanas GUDELIA ROXANA y GRISELDA PALOMA de apellidos HOYOS ARIAS, en consecuencia, publíquense edictos 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, para que GUDELIA ROXANA y GRISELDA PALOMA de apellidos HOYOS ARIAS, dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan ante este juzgado a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de esta intestamentaria a bienes de FACUNDO HOYOS MENDEZ Y/O FACUNDO H. MENDEZ y/o FACUNDO HOYOS

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO,** Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos **LICENCIADA SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ,** que autentica y da fe. DOY FE. - - -

40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la MAESTRA BIANCCA MORALES TELLEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ, que da fe.

3 – 3

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 20 DE JUNIO DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 27-06-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1159/2021

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LOPEZ URIAS CELIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001159/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1159/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 02 dos de mayo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada CELIA LOPEZ URIAS, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción VI, 785, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado el 08 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. En virtud que ya fue recibida la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita la promovente, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio; en la Ciudad de México, lugar de fallecimiento de acuerdo a la certificación de las actas de defunción de los de cujus, y en el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, de acuerdo a la certificación de las partidas de nacimiento de los de cujus se advierte fue donde aconteció su nacimiento y por ende de ese lugar puede considerarse su origen, (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de los de Cujus FILIBERTO URIAS HERNANDEZ y ESPERANZA URIAS HERNANDEZ, y que la denunciante de la sucesión CELIA LOPEZ URIAS en calidad de sobrina nieta, y por ende, con cuarto grado de parentesco colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaría a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II. Toda vez que el lugar de nacimiento y de fallecimiento de los de cujus se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los instrumentos necesarios al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO y al JUEZ CIVIL DE PROCESO ESCRITO QUE POR TURNO LE CORRESPONDA EN LA CIUDAD DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, sirva facultar a quien corresponda a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones, gire oficios y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

III. Previa su elaboración, queda a disposición de la promovente y en la primer secretaria de este H. Juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo; A 10 Diez De Diciembre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada CELIA LOPEZ URIAS, Por Propio Derecho, En Su Carácter De Pariente Colateral De Los De Cujus, Con Su Escrito De Cuenta, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De FILIBERTO Y ESPERANZA Ambos De Apellidos URIAS HERNANDEZ. En Base A Los Hechos Y Consideraciones De Derecho Que Estimo Pertinentes Al Caso Y Que Dejo Asentado En El Escrito Que Se Provee. Visto Lo Solicitado Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 111, 127, 141, 154, 770, 785, 786, 787, 788, 789, 793 Del Código De Procedimientos Civiles Y Con Los Acuerdos Generales De Número 01/2021, 07/2021 Y 16/2021, Expedidos Por El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 06 Seis, 29 Veintinueve De Enero Y 12 Doce De Febrero Del Año En Curso, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Tomando En Consideración Que La Finca Urbana, Ubicada En El Pueblo De La Mojonera, Perteneciente Al Municipio De Zacualtipán De Ángeles, Hidalgo, Fue Adquirido En Copropiedad Por Los De Cujus FILIBERTO URIAS HERNANDEZ, ESPERANZA URIAS HERNANDEZ Como Se Advierte De La Copia Certificada De La Inscripción Que Obra En Los Libros De Registro Del Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Zacualtipán De Ángeles, Hidalgo; Bajo El Numero 83 Ochenta Y Tres, Sección I, De Fecha 27 Veintisiete De Diciembre De 1975 Mil Novecientos Setenta Y Cinco, Misma De La Que Se Ordena Su Devolución, Previa Identificación, Toma De Razón Y De Recibo, Dejando En Su Lugar Copias Debidamente Certificadas; Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta, Teniéndose Por Denunciada La Sucesión A Bienes De FILIBERTO Y ESPERANZA Ambos De Apellidos URIAS HERNANDEZ.

III. En Consecuencia, Se Tiene Por Iniciada La Sección Primera Denominada De “Sucesión”.

IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponda Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Éste Órgano Jurisdiccional.

V. Atendiendo A La Agenda Y Carga De Trabajo Que Se Lleva En Esta Secretaria SE SEÑALAN LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, Para Que Tenga Verificativo La Información

Publicación electrónica

Testimonial Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público De La Adscripción.

VI. Gírense Los Oficios Respectivos Al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (Previa Búsqueda Que Se Realice En El REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), Al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia De Alguna Disposición Testamentaria Otorgada Por FILIBERTO Y ESPERANZA Ambos De Apellidos URIAS HERNANDEZ.

VII. Toda Vez Que La Promovente Denuncia La Sucesión A Bienes De FILIBERTO Y ESPERANZA Ambos De Apellidos URIAS HERNANDEZ En Su Carácter De Pariente Colateral, Recibida La Información Testimonial, Provéase Sobre La Publicación De Los Edictos Correspondientes Que Para El Efecto Que Dispone El Artículo 793 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

VIII. Se Tiene A La Promovente Acreditando La Muerte De Los Señores PEDRO URIAS HERNANDEZ, MARIA DEL SOCORRO URIAS HERNANDEZ Y JULIA HERNANDEZ SOTO, Exhibiendo, En Soporte A Ello, Su Acta De Defunción, La Cual Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales Correspondientes

IX. Se Tiene A La Promovente Acreditando El Estado Civil De FILIBERTO Y ESPERANZA Ambos De Apellidos URIAS HERNANDEZ, Exhibiendo, En Soporte A Ello, Constancia De Inexistencia De Matrimonio, La Cual Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales Correspondientes

X. Agréguense A Los Autos Las Documentales Exhibidas Junto A Su Escrito De Cuenta, Para Que Surtan Los Efectos Legales Correspondientes, Mismas De Las Que Se Ordena Su Devolución, Dejando En Su Lugar Copia Certificada De Las Mismas, Previa Identificación, Toma De Razón Y De Recibo Que Para Constancia Obre En Autos.

XI. Se Tiene A La Promovente Señalando Como Domicilio Para Oír Y Recibir Todo Tipo De Notificaciones, Documentos Y Valores El Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Así Mismo Se Le Tiene Autorizando Para Los Mismos Efectos A Los Profesionistas Que Indica En El Mismo

XII. . Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, Que Autentica Y Da Fe.

2 – 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1444/2016

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de junio del año 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a traves de su apoderada legal LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en contra de MIGUEL ANGEL JIMENEZ SORIANO, MARIA TERESA OLIVA REYES**,** expediente número **1444/2016 radicado en este H. Juzgado.** - - - Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUNTANA AQUINO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 457, 473, 552, 554, 555, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, y toda vez que por un error involuntario en auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2022 dos mil veintidós se asentaron de manera incorrecta los datos registrales del predio motivo del presente juicio ***cuando lo correcto es*** **"…predio urbano, lote 18, manzana XII doce, calle durazno, número 108 ciento ocho residencial arboledas, Tula de Allende, Hidalgo. Cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 660, Tomo I, Libro I, volumen ----, Sección I, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2004 dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende Hidalgo, bajo el Folio único Real 25290 y cuyas medidas y colindancias obran en autos".** II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS,** en el local de este H. Juzgado. III.- Reiterando que será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que resulta de las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo".- VI.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado **D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.-

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 10 de Junio de 2022.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2022

Publicación electrónica

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 310/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por , VAZQUEZ SEGOVIA LUZ MARIA NATIVIDAD, radicándose la demanda bajo el expediente número 000310/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 310/2022
Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de abril del 2022 dos mil veintidós.
Por presentada LUZ MARIA NATIVIDAD VAZQUEZ SEGOVIA, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos, 44, 45, 46, 47, 55, 88, 94, 95, 109, 110, 111, 154 Fracción V, 324 fracción I, 407, 757, 758, 759, 762, 764, 767, 770, 771 y 776 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:
I. Por hechas las manifestaciones que vierte la promovente en el de cuenta, respecto al requerimiento ordenado en el punto II del auto de fecha 07 siete de abril del año en curso.
II. En consecuencia, se admite lo solicitado mediante escrito presentado en oficialía de partes en fecha 05 cinco de abril del año en curso en la vía y forma propuesta.
II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA DE JESUS SEGOVIA MONTES.
IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
V. Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión MARIA DE JESUS SEGOVIA MONTES; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por parientes colaterales de la de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia que es LUZ MARIA NATIVIDAD VAZQUEZ SEGOVIA en su carácter de sobrina; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días; así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.
VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
IX. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados con el de cuenta.
X. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas que mencionan.
X. Notifíquese y cúmplase.
A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 – 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 640/2021

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JIMENEZ OLMOS OSCAR en contra de LUQUEÑO GALARZA LEOPOLDO, CAMACHO TRUJILLO SOFIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000640/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 640/2021
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de junio del 2022 dos mil veintidós.
Por presentada OSCAR JIMENEZ OLMOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 110, 111, 113 fracción VI, 121, 123 127 y 131 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:
I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se advierte que ha transcurrido con exceso el término de 60 días concedido a los demandados LEOPOLDO LUQUEÑO GALARZA y SOFIA CAMACHO TRUJILLO para contestar la demanda instaurada en su contra contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, siendo esta en fecha 13 trece de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, sin que hayan comparecido al presente juicio, teniendo por efecto que se tenga por perdido el derecho que dentro del mismo debieron de ejercitar.
II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a los demandados LEOPOLDO LUQUEÑO GALARZA y SOFIA CAMACHO TRUJILLO el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 08 ocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, declarándolos rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, debiéndoseles notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

Publicación electrónica

III. En consecuencia, del punto que antecede y como se solicita, se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndoles a las partes un término legal de diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído.
IV. Conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.
V. Notifíquese personalmente y cúmplase
Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por Ministerio de Ley de este distrito judicial, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa con secretario de acuerdos, licenciado Gilberto Ángeles Mota que autentica y da fe.

2 – 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 698/2020

En cumplimiento al punto **IV** del auto fecha 28 veintiocho de abril del año 2022, dentro del presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL,** promovido por la **C. ADELINA VARGAS CRUZ,** por su propio derecho y en su calidad de abuela materna y por tanto en ejercicio de la patria potestad del menor de iniciales **A.D.J.T.V.** en su carácter de tutor legitimo, **C. JUAN CARLOS TAPIA VARGAS** por su propio derecho y en su calidad de administrador único y representante legal de **CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES TAPIA S.A DE C.V.,** Y el **C. MIGUEL ANGEL MEDINA RIVERA** en su calidad de administrador único representante legal de **MEXICANA DE RECIPIENTES A PRESIÓN S.A DE C.V.,** EN CONTRA DEL **C. RICARDO EMILIO LOZOYA AUSTIN.** - - - **EXPEDIENTE NÚMERO 698/2020** - - Ordinario Civil Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós **Por presentada ADELINA VARGAS CRUZ,** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos *55, 109, 110, 111, 121* fracción *II, 127, 253, 254, 268, 287, 625 y 627* del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** En virtud que de la instrumental de actuaciones se desprende que la parte demandada **RICARDO EMILIO LOZOYA AUSTIN,** *quedo legalmente emplazado a juicio por medio de edictos, concediéndosele el término legal de 60 sesenta días para contestar la demanda instaurada en su contra*, haciendo caso omiso, por lo que se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en términos del escrito que se provee. **II.-** En consecuencia, realícense al **Demandado RICARDO EMILIO LOZOYA AUSTIN** *las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.* **III.-** Como lo solicita el ocursante y visto el estado procesal que guarda este Juicio, se abre el mismo a periodo de ofrecimiento de pruebas por el término legal de **10 diez días hábiles a las partes. IV.-** Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado** y **Diario denominado el "Sol de Hidalgo**", lo anterior tal y como lo dispone el artículo **627 del Código de Procedimientos Civiles. V.-** Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ** que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada **LIZBETH MANJARREZ ISLAS**, que autentica y da fe. - - - DOY FE. -

2 – 2

ATENTAMENTE
Tula de Allende, Hidalgo, a 14 de Junio del año 2022.-ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 04-07-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 656/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ONTIVEROS RIVERA IRINEO en contra de XICO ARTE Y TRADICION S.A. DE C.V. , ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000656/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 656/2018
Juicio Ordinario Civil.
Pachuca de Soto Hidalgo, a 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós.
Por presentado Irineo Ontiveros Rivera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, Se Acuerda:

I. Toda vez que de las constancias de autos se advierte que los codemandados XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A DE C.V, Miguel Ángel Ortega Gómez fueron emplazados por edictos, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores, ni violaciones al procedimiento y sin que ello implique de forma alguna suplencia de la queja, de conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, publíquese el auto emitido el 01 uno de junio del año en curso, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
II. En consecuencia, al punto anterior, de momento resulta improcedente proveer de conformidad lo solicitado en el de cuenta.
III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.
MRSC/mfc

EXPEDIENTE NÚMERO: 656/2018
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto Hidalgo, A 01 Uno De Junio De 2022 Dos Mil Veintidós.

Publicación Electrónica

Por Presentado IRINEO ONTIVEROS RIVERA Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625 Y 626 Del Código De Procedimientos Civiles Y Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 08 Ocho De Marzo Del Año En Curso, SE ACUERDA:
I. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A DE C.V, MIGUEL ÁNGEL ORTEGA GÓMEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Al No Contestar La Demanda Incoada En Su Contra Dentro Del Término Que Les Fue Concedido Para Tal Efecto Y Por Perdido El Derecho Que Dentro Del Mismo Debieron Ejercitar.
II. En Consecuencia De Lo Anterior Se Hace Efectivo A REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO El Apercibimiento Decretado En El Punto IV Del Auto De Fecha 27 Veintisiete De Agosto De 2018 Dos Mil Dieciocho; Por Lo Que Respecta A XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A DE C.V Y MIGUEL ÁNGEL ORTEGA GÓMEZ Se Les Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En El Punto III Del Auto De Fecha 19 Diecinueve De Agosto De 2020 Dos Mil Veinte; Declarándoles Rebeldes Y Por Ende Presuntivamente Confesos De Los Hechos De La Demanda Que Dejaron De Contestar, Debiéndoseles Notificar A Dichos Demandados En Lo Subsecuente, Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Salvo Que Con Posterioridad Se Ordene Lo Contrario.
III. En Consecuencia Y Visto El Estado Que Guardan Los Presentes Autos, Se Declara Fijada La Litis En El Sumario Que Nos Ocupa.
IV. Se Abre El Juicio A Prueba, Concediéndose A Las Partes Un Término Legal De 10 Diez Días Para Que Ofrezcan Sus Correspondientes Pruebas, Término Que Empezará A Contarse A Partir Del Día Siguiente De La Notificación Del Presente Auto.
V. Notifíquese Y Cúmplase.
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.
MRSC/Nopg

2 – 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 869/2020

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOPEZ LOPEZ FABIOLA YAZMIN, URIETA SANCHEZ ERICK en contra de XICO ARTE Y TRADICION S.A DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000869/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 869/2020
ORDINARIO CIVIL
Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de junio del año 2022 dos mil veintidós.
Por presentados ERICK URIETA SÁNCHEZ y FABIOLA YAZMÍN LÓPEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 114, 131, 135, 276, 296, 297, 302, 303, 305, 306, 307, 310, 319, 324, 325, 326, 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:
I. Como lo solicita la promovente, visto el estado procesal que guardan los autos, DÍCTESE AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS QUE EN DERECHO CORRESPONDA.
II. Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora ERICK URIETA SÁNCHEZ y FABIOLA YAZMÍN LÓPEZ en su escrito de fecha 09 nueve de mayo del año en curso.
III. Por cuanto hace a las pruebas de los demandados MIGUEL ÁNGEL ORTEGA GÓMEZ y XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. de C.V., no se hace especial pronunciamiento, en virtud de no haber ofrecido alguna dentro del término concedido para tal efecto.
IV. Se abre el término probatorio de 30 treinta días hábiles para su desahogo, eligiéndose la forma escrita para tal efecto.
V. Conforme a la vasta agenda de ésta Secretaría se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 4 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y, a cargo de los demandados MIGUEL ÁNGEL ORTEGA GÓMEZ y XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. de C.V. por lo tanto cítese a dichas personas en el domicilio procesal ordenado en autos y, por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezcan al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, el primero de ellos de manera personal y el segundo por conducto de quien legalmente la represente por tratarse de una persona moral, apercibidos que, en caso de no hacerlo así, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.
VI. Asimismo, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 5 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora ERICK URIETA SÁNCHEZ y FABIOLA YAZMÍN LÓPEZ, por lo que en su preparación, requiérasele a los oferentes para que el día y hora señalados con antelación, presenten a sus testigos ABRAHAM URIETA CORONA y RAMÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, tal y como se comprometió a hacerlo, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.
VII. Finalmente, quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a la parte actora por así permitirlo su propia y especial naturaleza.
VIII. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
IX. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero Civil de Primera Instancia en éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

2 – 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2022

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 80/2018
ACUMULADO 643/2017

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL,** promovido por **ALEJANDRO MEJÍA HERNÁNDEZ**, en contra de **GUADALUPE, ROBERTO, FAUSTINO, ERNESTINA, FIDEL Y ROBERTO DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ZAYAGO, JOSÉ SILVERIO, MARÍA CONCEPCIÓN, MARÍA, MARÍA SOLEDAD, JESÚS ANTONIO, JOSÉ ANTONIO, ROSA MARÍA Y FELIPE DE JESÚS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ORTEGA, KARINA, VICENTE Y MARÍA DE LOURDES DE APELLIDOS HERNÁNDEZ CORTEZ,** expediente número **80/2018** acumulado al **643/2017**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice: - - - - En Apan, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas, del día 9 nueve de junio del año 2022 dos mil veintidós, día y hora señalado en auto dictado en audiencia de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la **CONFESIONAL** admitida a la parte actora **ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ** y a cargo de **GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO, FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO, ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO, DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO, KARINA HERNANDEZ CORTES, VICENTE HERNANDEZ CORTES, Y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES** dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ** en contra de **GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO, FAUSTINO HERNANADEZ ZAYAGO, ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO, DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO, KARINA HERNANDEZ CORTES, VICENTE HERNANDEZ CORTES, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES** y **MARIA FELIX HERNANDEZ ZAYAGO** expediente número **80/2018.**

- - - Abierta la audiencia y ante la presencia del titular de éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO EN DERECHO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Segundo Civil y Familiar de este distrito judicial** que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ**, que autentica y da fe…

- - - visto lo solicitado con fundamento en los artículos 305, 306,307, 308, 30'9, 310, 311, 312, 313,314, 315, 316, 317, 318, 319, 320 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda;

- - - I.- Se tiene a la codemandada MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES manifestando su imposibilidad para comparecer a la presente audiencia manifestando encontrarse en cuarentena por haber contraído el virus SARSCoV-2 (COVID-19) exhibiendo para tal efecto constancia expedida por GRUPO SANTA MARIA a nombre de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES en donde se advierte que salió positivo a la prueba rápida de Antígeno para COVID, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

- - - II.- Notifíquese y cúmplase.

- - - Así lo acuerda y firma el licenciado en derecho ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial que actúa con secretario de acuerdos licenciada en derecho MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ que autentica y da fe. . .

- - - Visto lo solicitado por la parte actora ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ con fundamento en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

- - - I.- Se declara confeso al demandado GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO de todas y cada una de las posiciones que fueron calificadas de legales por esta autoridad en virtud de que no compareció al desahogo de la presente audiencia sin causa justificada a pesar de que como consta en autos fue debidamente notificado, citado y apercibido.

- - - II.- Notifíquese y cúmplase.

- - - Así lo acuerda y firma el LICENCIADO EN DERECHO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Segundo en materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada en derecho MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ, que autentica y da fe. . .

- - - Visto lo solicitado por la parte actora ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ con fundamento en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

- - - I.- Se declara confeso a la demandada ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO de todas y cada una de las posiciones que fueron calificadas de legales por esta autoridad en virtud de que no compareció al desahogo de la presente audiencia sin causa justificada a pesar de que como consta en autos fue debidamente notificado, citado y apercibido.

- - - II.- Notifíquese y cúmplase.

- - - Así lo acuerda y firma el LICENCIADO EN DERECHO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Segundo en materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada en derecho MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ, que autentica y da fe. . .

- - - Visto lo solicitado por la parte actora ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ con fundamento en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:-

- - - I.- Se declara confeso al demandado DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO de todas y cada una de las posiciones que fueron calificadas de legales por esta autoridad en virtud de que no compareció al desahogo de la presente audiencia sin causa justificada a pesar de que como consta en autos fue debidamente notificado, citado y apercibido. - - - II.- Notifíquese y cúmplase.

- - - Así lo acuerda y firma el LICENCIADO EN DERECHO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Segundo en materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada en derecho MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ, que autentica y da fe. . .

- - - Visto lo solicitado por el actor ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ con fundamento en los artículos 55, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

- - - I.- En virtud de que en auto de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO manifestando que se conduce en la realización de sus actos públicos como privados con los nombres de FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO y FAUSTINO HERNANDEZ SAYAGO y en virtud de la imposibilidad de la codemandada MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES para comparecer al desahogo de la presente audiencia, **se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 12 doce de agosto del 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida al actor ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ a cargo de, FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO quien manifestó que se conduce en la realización de sus actos públicos como privados con los nombres de FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO y FAUSTINO HERNANDEZ SAYAGO, y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES, en su preparación cíteseles para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este Juzgado, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, debiendo comparecer debidamente identificados con identificación oficial, **apercibidos** que de no comparecer sin acreditar justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de

Publicación electrónica

contestar. - - - **II.- En virtud de que los demandados GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO y ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO fueron emplazados a través de edictos, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.**
- - - III.-Notifíquese y cúmplase.
- - - Así, lo acuerda y firma el **LICENCIADO EN DERECHO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA** , **Juez Segundo en materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial**, que actúa con secretaria de acuerdos licenciada en derecho MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ, que autentica y da fe. . .
ASI COMO EL AUTO DE FECHA. - - - Apan Hidalgo, a 21 veintiuno de junio del 2022 dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:
- - - I.- En virtud de que en la parte superior derecha de las audiencias celebradas a las 11:00 once horas del 7 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós que obra a fojas (748 a 750); la audiencia celebrada a las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de abril del año 2022 dos mil veintidós , que obra a fojas (771-772) y la audiencia celebrada a las 11:00 once horas del día 9 nueve de junio del año 2022 dos mil veintidós, que obra a fojas (787-793), se asentó involuntariamente como número de expediente, 80/2017, se **aclara que lo correcto debe ser expediente número 80/2018 acumulado al expediente 643/2017**. Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, por lo tanto, se ordena notificar el presente acuerdo en términos de lo ordenado en el punto II, del auto dictado en audiencia de fecha 9 nueve de junio del 2022 dos mil veintidós. - - - II.-Notifíquese y cúmplase.
- - - Así, lo acuerda y firma el **LICENCIADO EN DERECHO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA**, **Juez Segundo en materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial**, que actúa con secretaria de acuerdos licenciada en derecho MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

2 – 2

APAN, HIDALGO, A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- El C. ACTUARIO.- LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 279/2022

PODER JUDICIAL

Que en los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Laura Andrea Garcia Casco, con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada, correspondiéndole al número expediente 279/2022, el cual es promovido por Leticia Gabriela Garcia Casco, quien comparece y reclama su derecho a heredar en su calidad de hermana, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada Leticia Gabriela Garcia Casco, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, por lo que publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Así, lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con secretario licenciado Geovanni Montiel Escudero, que autoriza y da fe.

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo, a 9 nueve de mayo de 2022.- ACTUARIO.- **Licenciada Celeste López Flores.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-07-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 244/2017

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EJIDO DE ZEMPOALA, HGO. en contra de MARTINEZ BLANQUEL ALEJANDRO, MARTINEZ BLANQUEL ALEJANDRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 04, DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO. , "UNION DE ASOCIACIONES CHARRAS DE ZEMPOALA" REPRESENTADA POR NEMORIO PEÑA ISLAS Y BARRERA ISLAS MIGUEL VICENTE., radicándose la demanda bajo el expediente número 000244/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 244/2017
JUICIO ORDINARIO CIVIL
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.
Por presentados OSCAR PEÑA LOPEZ, JOSE MODESTO PEÑA ROMERO y JOSÉ AURELIO GERARDI VALDES RUIZ, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 267, 275, 287, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I. Toda vez que la parte demandada ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL quien ostentaba la titularidad de la Notaría Pública Número 04 cuatro con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tiene precluido su derecho para hacerlo, declarándosele presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.
II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en consecuencia del punto que antecede, se fija la Litis en el presente juicio.
III. Como se solicita, se abre el presente juicio a pruebas por el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.
IV. En virtud de lo anterior, notifíquese a la parte demandada ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL quien ostentaba la titularidad de la Notaría Pública Número 04 cuatro con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, por medio de Lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publicación electrónica

V. Tomando en consideración que la parte codemandada ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL quien ostentaba la titularidad de la Notaría Pública Número 04 cuatro con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada demandada por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
VI. Por autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como valores a la profesionista que menciona.
I. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica**.**

Derechos Enterados. 05-07-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 257/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT . en contra de MELO TREJO ANDREA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000257/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 257/2018
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós
Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles.
Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: “REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días.” SE ACUERDA:
I. Se tiene a la ocursante exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes con número de folio real electrónico 18978 expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos.
II. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado emitido por la valuadora ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA.
III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el por la valuadora ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
V. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 31 TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA II DOS, UBICADO EN CALLE AVENIDA FERROCARRIL HIDALGO, NÚMERO 109 CIENTO NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ROBLE, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $983,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado “Milenio” de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.
X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

Publicación Electrónica

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
XII. Glósense a los autos los documentos adjuntos al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.
XIII. Notifíquese y cúmplase.
ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por ministerio de ley de este distrito judicial, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica**.**

Derechos Enterados. 05-07-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,** se tramite un juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por **LAZCANO ORTEGA JHOSE CONCEPCIÓN HORACIO** en contra de **GUTIERREZ BECERRA JUVENTINA,** radicándose la demanda bajo el expediente número **000546/2020** y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020
JUICIO ORDINARIO CIVIL
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós.
Por presentado JOSE CONCEPCIÓN HORACIO LAZCANO ORTEGA, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 96, 111, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 28/8, 289, 290, 291, 292, 295, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 314, 319, 320, 324, 325, 342, 343, 344, 345, 352, 353, 356, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DPIA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 200 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la PARTE ACTORA, a cargo de JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, por lo que en su preparación cítesele a dicha persona por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibida para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de contestar, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso de cubrebocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19.
II.- Tomando en consideración que la parte codemandada JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA , fue emplaza a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el número 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada demandada por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
III.- Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

ACTUARIO/A.- LIC. LUCIA GARCÍA DIAZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 613/2016

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 613/2016.
EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE ROMO CERDA EXPEDIENTE NUMERO 613/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2022 EXPEDINTE NUMERO 613/2016 Tizayuca, Hidalgo, a 13 de junio del 2022 dos mil veintidós. Por presentada IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como lote 75 setenta y cinco, manzana LIV cincuenta y cuatro romano, marcado con el numero oficial 190 ciento noventa de la calle hacienda la huerta, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 320082, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos. III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de

Publicación electrónica

Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 de agosto del 2022 dos mil veintidós. IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de $473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura. VII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procésales. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y Da fe. Doy fe

2 – 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 06-07-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO , HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1289/2017

EN LOS AUTOS DEL JUICIOESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL ISLAS HARO y/o EVELINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1289/2017; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO ACUERDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:
POR PRESENTADA LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y SU ANEXO QUE ADJUNTA. VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 Y 561 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I. TÉNGASE A LA PROMOVENTE EXHIBIENDO EL AVALÚO ACTUALIZADO EMITIDO POR LA CORREDORA PÚBLICA NÚMERO 7, PLAZA DE HIDALGO, MAESTRA REBECA CRUZ BUSTOS, DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, EL CUAL SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. II. COMO SE SOLICITA Y VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS AUTOS, SE DECRETA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, **CONSISTENTE EN FRACCIÓN RESTANTE DE LOS LOTES 17 DIECISIETE Y 18 DIECIOCHO, DE LA MANZANA 3 TRES, SECCIÓN NORTE, CON CASA HABITACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA CON EL NÚMERO 114, DE LA CALLE FRESNO O AVENIDA DE LOS FRESNOS EN EL FRACCIONAMIENTO LA MORENA EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**. III. SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 2 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**. IV. SERÁ POSTURA LEGAL AL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD **DE $1,450.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. V. PUBLÍQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, QUE RESULTAN SER LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO SOL DE TULANCINGO. VI. AGRÉGUESE A LOS AUTOS EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES QUE SE ANEXA AL ESCRITO DE CUENTA. VII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, QUE AUTENTICA Y DA FE."

2 - 2

C. Actuario.- Licenciada Enya Claudia Hernández Skewes.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2022

Periódico Oficial electrónico

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TELLEZ SAMPERIO MARIA NIEVES en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 001033/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
EXPEDIENTE: 1033/2019
En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 (doce) de enero del año 2022 (dos mil veintidós).
V i s t o s los autos para dictar sentencia definitiva, dentro del juicio ordinario civil, sobre la acción proforma, promovido por MARÍA NIEVES TÉLLEZ SAMPERIO, en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal o quien legalmente la represente, dentro del expediente 1033/2019; y:
Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 78 fracción VI, 80, 82 y 85 del código de procedimientos civiles, es de resolverse y se:
R e s u e l v e
Primero. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.
Segundo. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada.
Tercero. La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda, siguiendo su juicio en rebeldía.
Cuarto. Se condena a FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal o quien legalmente la represente, para que dentro del plazo de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, comparezca ante el Notario Público que al efecto designe el actor, a otorgar y firmar la escritura de compraventa a favor de MARÍA NIEVES TÉLLEZ SAMPERIO, respecto al lote 9, de la manzana 23 A, primera sección, del fraccionamiento REAL DE MEDINAS, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Mide 23.00 metros y linda con lote no. 7; AL SUR. Mide 23.00 metros y linda con calle 2; AL ORIENTE. Mide 9.50 metros y linda con lote número 10; AL PONIENTE. Mide 9.50 metros con calle 3; teniendo una superficie de 218.50 metros cuadrados, el cual es motivo del presente juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, la suscrita Juez la firmará en su rebeldía.
Quinto. Por las consideraciones vertidas con anterioridad, se condena a FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. DE C.V., al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.
Sexto. Toda vez que en el presente asunto se emplazó por medio de edictos, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.
Séptimo. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.
Octavo. Notifíquese personalmente y cúmplase.
A S I, lo resolvió y firma la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica**.**

Derechos Enterados. 05-07-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 233/2022.

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de marzo del 2022 dos mil veintidós, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por HERMINIA HERNÁNDEZ DE MOTTE Y/O HERMINIA HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O HERMINIA HERNÁNDEZ, JORGE JACINTO MOTTE HERNÁNDEZ Y ANGEL SALVADOR MOTTE HERNÁNDEZ A BIENES DE MIGUEL ANGEL MOTTE HERNÁNDEZ EXPEDIENTE NUMERO 233/2022.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós. Por presentada Herminia Hernández de Motte y/o Herminia Hernández García, y/o Herminia Hernández, Jorge Jacinto Motte Hernández y Ángel Salvador Motte Hernández, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Miguel Ángel Motte Hernández
VIII.- Toda vez que la declaración de herederos la está solicitando la madre y hermanos del de cujus (parientes colaterales en segundo grado) una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado), y en virtud de que el lugar de origen del finado es en esta Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (en las puertas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo) anunciando la muerte sin testar del autor de la presente sucesión y el grado de parentesco de los que reclaman la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico del Sol de Tulancingo, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel Ángel Motte Hernández, parientes colaterales en segundo grado del autor de la sucesión (hermanos). El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- **LIC. MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-04-2022

Publicación Electrónica

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 954/2019

EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 EN EL RESOLUTIVO DIEZ, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 954/2019, PROMOVIDO POR **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **SERGIO UBALDO SANCHEZ SALAS,** TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 30 TREINTA DE NOVIEMBRE 2021. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO., PRIMERO. - LA SUSCRITA JUEZA HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO. SEGUNDO. - HA SIDO PROCEDENTE LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA DEPOSITADA. TERCERO. - LA PARTE ACTORA **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL PROBO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION Y LA PARTE DEMANDADA SE CONSTITUYO EN SU REBELDIA. CUARTO. - SE DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL CREDITO QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA. QUINTO. - SE CONDENA A LA PARTE DEMANDAD PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE 5 DIAS APARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION PAGUE A **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** LA CANTIDAD DE **$1,180,967.34 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL),** POR CONCEPTO DEL SALDO DEL CREDITO O CAPITAL TOTAL INSOLUTO VENCIDO, DERIVADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2013, BAJO APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE HARA TRANCE REMATE DEL BIEN HIPOTECADO CON SU PRODUCTO SE PAGARA A LA PARTE ACTORA. SEXTO. - SE CONDENA **SERGIO UBALDO SANCHEZ SALAS** AL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS NO PAGADOS Y GENERADOS DESDE EL 31 DE DICIEMBRE 2016, AL 31 DE AGOSTO 2019, PREVIA CUANTIFICACION EN AUTOS, EN TERMINO DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION. SEPTIMO. - SE CONDENA A EL PAGO DE INTERESE MORATORIOS NO PAGADOS Y GENERADFOS DESDE EL 01 DE ENERO 2017, AL 31 Y 1 DE AGOSTO 2019, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA QUE EL DEMANDADO EFECTUE EL PAGO TOTAL DE LO CONDENADO; EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA DEL DOCUMENTO BASAL, PREVIA SU REGULACION EN EJECUCION DE LA SENTENCIA. OCTAVO. - SE CONDENA A … AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS GENERADOS EN EL PRESENTE JUICIO, PREVIA CUANTIFICACION EN AUTOS. NOVENO. - LO ANTERIOR EN LOS RESOLUTIVOS QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO, DEBERA EFECTUARLO EL DEMANDADO EN EL PLAZO DE 5 DIAS CONTADOS APARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, CON EL APERCIBIMIENTO QUE, DE NO HACERLO ASI, SE PROCEDERA A LA EJECUCION FORZOSA DE ESTA RESOLUCION. **DECIMO. - EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLIQUENSE LOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO", POR TRES VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALO DE TRES DIAS, EN CADA UNA.** DECIMO PRIMERO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. .- - - - ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA LA LIC. JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, JUEZA PRIMERA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LIC. NAYEM NICOLAS CHEQUER ESPINOZA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 3

ATENTAMENTE.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARÍA DEL SOL BARRERA HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-07-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 155/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA ISNTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PATIÑO FERNANDEZ SALVADOR MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000155/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 155/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de junio de 2022 dos mil veintidós

Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

Publicación electrónica

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de SALVADOR MANUEL PATIÑO FERNÁNDEZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.
II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a SALVADOR MANUEL PATIÑO FERNÁNDEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada SALVADOR MANUEL PATIÑO FERNÁNDEZ que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que permite la Ley en su artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.
III. Notifíquese y cúmplase.
ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por ministerio de ley de este distrito judicial, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica**.**

Derechos Enterados. 14-07-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 285/2020

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SANTILLAN SANCHEZ REYNA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000285/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
EXPEDIENTE: 285/2020
En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós.
Vistos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderada legal, en contra de REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ, expediente número 285/2020, y:
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 a 82, 85, 253, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 2899 a 2901 y 2917 del Código Civil, es de resolverse y se:
R E S U E L V E
PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.
SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.
TERCERO. El actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de sus apoderados legales, probó su acción y sus pretensiones, la parte REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ no probó sus excepciones al no haberlas interpuesto, en virtud de haberse constituido como parte rebelde en el presenta Juicio.
CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del crédito, debiéndose condenar a REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ, a pagar a la institución actora la cantidad de $1´121,285.18 (un millón ciento veintiún mil doscientos ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito o capital vencido, mismo que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, apercibiéndolos desde este momento, que en caso de no obrar así, se decretará la venta en pública subasta del predio hipotecado en garantía del pago del crédito, tal y como disponen los artículos 471 de la ley adjetiva Civil Vigente, en relación con el arábigo 2899 del Código Civil del Estado de Hidalgo, debe precisarse que la ejecución de la garantía se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de marras y el procedimiento de ejecución respectivo.
QUINTO. De igual forma, se condena a la demandada REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ al pago de los INTERESES ORDINARIOS a razón del 8.99% (ocho punto noventa y nueve por ciento) anual, e intereses MORATORIOS a razón del 17.98% (diecisiete punto noventa y ocho por ciento) anual; así como la COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA Y PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA Y DAÑOS, generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, ello desde luego conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; lo anterior, previa su regulación en ejecución de sentencia.
SEXTO. Por las razones expuestas anteriormente, se condena a la parte demandada REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ, al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia.
SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.
OCTAVO. Tomando en consideración que la parte demandada REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

NOVENO. En su oportunidad y una vez que se de cumplimiento a cada uno de los puntos resolutivos de la presente resolución, previas anotaciones de estilo en los libros de gobierno correspondientes, archívese el presente como asunto totalmente concluido y remítase a la Sede del ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
DÉCIMO. Notifíquese personalmente y Cúmplase.
A S I lo resolvió y firma la Licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica**.**

Derechos Enterados. 08-07-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000567/2021

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTINEZ CRUZ ZOILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000567/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
ESPECIAL HIPOTECARIO
567/2021
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 17 diecisiete de Junio de 2022 dos mil veintidós.
VISTOS para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ZOILA MARTÍNEZ CRUZ expediente número 567/2021, y:
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 a 82, 85, 253, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 2899 a 2901 y 2917 del Código Civil, es de resolverse y se:
R E S U E L V E
PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.
SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.
TERCERO. El actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada legal, probó su acción, mientras que la parte demandada ZOILA MARTÍNEZ CRUZ no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.
CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del crédito, debiéndose condenar a ZOILA MARTÍNEZ CRUZ, a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; la cantidad $2´422,061.79 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL así como al pago de $83,200.02 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS; $698.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA; $339.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR COBRANZA; y $1,988.29 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PRIMA DE SEGUROS; todo lo anterior deberá efectuarse dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que se le notifique esta resolución, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá al trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagara al actor.
QUINTO. Igualmente es procedente condenar a ZOILA MARTÍNEZ CRUZ el pago de INTERESES MORATORIOS, que se sigan generando ante el incumplimiento de su obligación de pago, concepto que será liquidado en los términos establecidos en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, previa su regulación en ejecución de sentencia.
SEXTO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
SÉPTIMO. “De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: “(…) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.
Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;” por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.”
OCTAVO. Notifíquese y Cúmplase.
Así lo resolvió definitivamente y firmó la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica**.**

Derechos Enterados. 08-07-2022

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 351/2021

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PRADO ARTEAGA DOMINGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000351/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
EXPEDIENTE: 351/2021
En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de junio del año 2022 dos mil veintidós.
Vistos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderada legal, en contra de DOMINGO PRADO ARTEAGA, expediente número 351/2021, y:
R E S U E L V E
PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.
SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.
TERCERO. El actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de sus apoderados legales, probó su acción y sus pretensiones, la parte demandada DOMINGO PRADO ARTEAGA no probó sus excepciones al no haberlas interpuesto, en virtud de haberse constituido como parte rebelde en el presente Juicio.
CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del crédito, debiéndose condenar a DOMINGO PRADO ARTEAGA, a pagar a la institución actora la cantidad de $761,971.95 (setecientos sesenta y un mil novecientos setenta y un pesos 95/100 M.N), por concepto de saldo del crédito o capital vencido, mismo que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, apercibiéndolos desde este momento, que en caso de no obrar así, se decretará la venta en pública subasta del predio hipotecado en garantía del pago del crédito, tal y como disponen los artículos 471 de la ley adjetiva Civil Vigente, en relación con el arábigo 2899 del Código Civil del Estado de Hidalgo, debe precisarse que la ejecución de la garantía se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de marras y el procedimiento de ejecución respectivo.
QUINTO. De igual forma, se condena al demandado DOMINGO PRADO ARTEAGA al pago de los INTERESES ORDINARIOS a razón del 10.41% (diez punto cuarenta y uno por ciento) anual, e intereses MORATORIOS a razón del 20.81% (veinte punto ochenta y un por ciento) anual; así como las PRIMAS DE SEGURO, COMISIONES POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA, y COMISIÓN POR COBRANZA, generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, ello desde luego conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; lo anterior, previa su regulación en ejecución de sentencia.
SEXTO. Por las razones expuestas anteriormente, se condena a la parte demandada DOMINGO PRADO ARTEAGA, al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia.
SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.
OCTAVO. Tomando en consideración que la parte demandada DOMINGO PRADO ARTEAGA, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.
NOVENO. En su oportunidad y una vez que se de cumplimiento a cada uno de los puntos resolutivos de la presente resolución, previas anotaciones de estilo en los libros de gobierno correspondientes, archívese el presente como asunto totalmente concluido y remítase a la Sede del ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
DÉCIMO. Notifíquese personalmente y Cúmplase.
A S I lo resolvió y firma la Licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica**.**

Derechos Enterados. 08-07-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2021.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ SANCHEZ ISELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PACHUCA , NUÑEZ QUINTANAR HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2021.
ORDINARIO CIVIL.
SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno.
V I S T O S los presentes autos para pronunciar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ISELA RAMÍREZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, en contra de REAL DE MEDINAS S.A., al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA; y a HÉCTOR NÚÑEZ QUINTANAR; en ejercicio de la ACCIÓN DE PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA, bajo el expediente número 209/2021, y:

Publicación electrónica

R E S U E L V E
PRIMERO. El suscrito Juzgador resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.
SEGUNDO. Resultó procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio en la que se ejercita la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión).
TERCERO. La actora ISELA RAMÍREZ SANCHEZ sí acreditó la procedencia de la acción de prescripción positiva adquisitiva que hizo valer; en tanto que los demandados REAL DE MEDINAS S.A., y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, no dieron contestación a la demanda siguiéndose el presente juicio en su rebeldía; respecto a HÉCTOR NÚÑEZ QUINTANAR, no se hace pronunciamiento alguno pues en él se actualizó la figura jurídica de falta de legitimación pasiva en la causa.
CUARTO. En consecuencia, se declara consumada la prescripción positiva adquisitiva, a favor la actora ISELA RAMÍREZ SANCHEZ, respecto del bien inmueble materia de este litigio, y, por tanto, dicha actora se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en el Lote 7, Manzana 15, del fraccionamiento Real de Medinas, Pachuca de Soto, Hidalgo, con las medidas y colindancias establecidas en la parte considerativa de esta resolución.
QUINTO. Se ordena que esta sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en tanto título objetivo de propiedad que no precisa de hacerse constar en escritura pública se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiéndose expedir, en su oportunidad, copias certificadas de esta resolución y del auto que la declare que ha causado ejecutoria a efecto de que, en términos de lo dispuesto en el artículo 1232 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, se proceda a su registro.
SEXTO. Se absuelve a los demandados, del pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas en los incisos B) y C) del Capítulo de Prestaciones de esta demanda, en términos de lo establecido en la parte final considerativa de esta resolución
SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.
OCTAVO . De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "(…) Los sujetos obligados de los poderes judiciales deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que, para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.
NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2022

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 569/2020

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AVELINA CALVA CALVA** promovido por **BENIGNO ISIDRO, VICENTE, MARINO, RAMIRO, MARIA DE JESUS, JUANA FRANCISCA TODOS DE APELLIDOS CALVA CALVA**, expediente numero 569/2020, obra un auto que a la letra dice:
En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 13 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. VISTOS los autos para dictar AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AVELINA CALVA CALVA, expediente 569/2020, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 757, 767, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, y el siguiente criterio Jurisprudencial que reza: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes". Jurisprudencia Materia(s): Civil Quinta Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo IV, Parte SCIN. Tesis: 205. Pagina: 141. Y toda vez que los jueces pueden ordenar en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes de dictarse sentencia, que se subsane cualquier omisión o irregularidad procesal que notaren en la substanciación, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, SE ACUERDA: I.- Vistas las constancias que integran el presente sumario sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones esenciales a las formalidades del procedimiento, y toda vez que, del acta de nacimiento de VICENTE, MARINO y RAMIRO de apellidos CALVA CALVA (foja 7, 8 y 9), se advierte que únicamente quien compareció a su registro , fue la señora MARIA DE JESUS CALVA DE CALVA y/o MARIA DE JESUS CALVA y/o MARIA DE JESUS CALVA NERIA, es por lo que se requiere a los denunciantes de la presente sucesión, a efecto de que acrediten con probanza fehaciente (v.gr. acta de matrimonio de los padres del de cujus), el entroncamiento de los anteriormente mencionados, con la de cujus , AVELINA CALVA CALVA; bajo apercibimiento de no hacerlo así, el Auto Declarativo se dictara con base a las constancias que obren en autos.
II.- Así mismo y toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del cuarto grado con fundamento en el articulo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, (lugar de nacimiento y de defunción de la de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los tableros notificadores de este Juzgado; anunciando su muerte sin testar de AVELINA CALVA CALVA, y que los C.C. BENIGNO ISIDRO, VICENTE, MARINO, RAMIRO, MARIA DE JESUS Y JUANA FRANCISCA de apellidos CALVA CALVA, quienes dicen ser hermanos de la finada y son los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además se ordena la publicación de edictos en el diario de circulación denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, que es el de mayor circulación en el lugar donde tuvo su ultimo domicilio la finada anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia; asimismo deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 días mencionados empezaran a correr a partir del ultimo edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

Publicación electrónica

III.- Mientras tanto se suspende el dictado de la resolución ordenada en el auto de fecha 14 de junio de la presente anualidad, hasta en tanto se de cumplimiento a los Puntos que anteceden.
IV.- Notifíquese y cúmplase.
Así, lo resolvió y firmó la Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Y Judicial MTRA. MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LIC.LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de febrero de 2022.- **C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-** Rúbrica**.**

Derechos Enterados. 13-07-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 731/2021

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA ENCIZO ISABEL, GARCIA SANCHEZ J.ISABEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000731/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 731/2021
SUCESORIO INTESTAMENTARIO
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.
Por presentada ISABEL GARCIA ENCIZO también conocida como J. ISABEL GARCIA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I. Como se solicita y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que, no se logró la localización del domicilio de BERTHA SANTANA DE GARCIA, en consecuencia de lo anterior, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado SIMON GARCIA SANTANA, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama su madre ISABEL GARCIA ENCIZO también conocida como J. ISABEL GARCIA SANCHEZ, a efecto de que si a su interés conviene comparezca BERTHA SANTANA DE GARCIA, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente.
II. Dado que el lugar de origen del de cujus se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, a efecto de que a su vez publique los edictos ordenados en el auto antes mencionado.
III. Así mismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.
IV. Notifíquese y Cúmplase.
A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 11-07-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 172/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por DEL VILLAR MENDEZ CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000172/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 172/2022
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós.
VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 793 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:
I. Toda vez que la denunciante del presente Juicio tiene el carácter de pariente colateral “hermana” de la autora de la presente sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y en el último domicilio del finado; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario de Información Local denominado “Milenio” de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por CARMEN DEL VILLAR MENDEZ en su carácter de hermana a bienes de ANGELICA DEL VILLAR MENDEZ, expediente número 172/2022.
II. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciado Gilberto Angeles Mota, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 11-07-2022

Publicación electrónica

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 379/2022

EN LOS AUTOS DEL POR **TEODORO, NOE, ANGELINA, BONIFACIO, PILAR CARLOS, SATURNINO, ANDRES Y ESTEBAN DE APELLIDOS ORTIZ LUCIO** EXPEDIENTE NUMERO **379/2022** , EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE MAYO DE 2022;

EXPEDIENTE NUMERO 379/2022 En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentados **TEODORO, NOE, ANGELINA, BONIFACIO, PILAR CARLOS, SATURNINO, ANDRES y ESTEBAN todos de apellidos ORTIZ LUCIO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JOSE LUIS ORTIZ LUCIO. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1480, 1481 fracción I, 1492, 1493 y 1500 del Código Civil, artículos 44, 46, 47, 55, 70, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 123, 154 fracción V, 324, 770, 771, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 379/2022.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, por lo que, queda radicado en este Juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS ORTIZ LUCIO.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado mediante notificación personal.

IV.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para que informen a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus JOSE LUIS ORTIZ LUCIO, solicitándose del primero de los antes citados que su búsqueda contemple también los archivos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

V.- Queda a disposición de los ocursantes los oficios ordenados en el punto que antecede, para que los reciban en día y hora hábil en el local de este Juzgado.

VI.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil, previa citación y conocimiento de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Glósense a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por virtud que la solicitud de la declaración de herederos con parientes colaterales, procédase a fijar avisos en los sitios públicos de este Municipio, lugar de fallecimiento y origen del finado JOSE LUIS ORTIZ LUCIO, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. Asimismo, publíquense edictos en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

IX.- Se tiene a los denunciantes autorizando a los profesionistas mencionados en el de cuenta en los términos precisados en el mismo.

XII.- Por señaladas las listas para oir y recibir notificaciones.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 12-07-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 287/2017

- - - Dentro de los autos del Expediente número 287/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por LUIS QUIRINO APARICIO, en su carácter de apoderada legal INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó lo siguiente: " En Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 473, 474, 475, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda. I.- Se tiene al ocursante exhibiendo copia simple de la constancia de autorización como valuador profesional del ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, manifestando que en esa constancia se puede apreciar que el perito antes mencionado está facultado por la Sociedad Hipotecaria Federal para realizar avalúos de inmuebles, así mismo adjunta las ligas para la consulta de dicho registro en el escrito de mérito, corroborando el contenido de la primera liga, advirtiéndose que se encuentra el nombre del perito antes mencionado en dicha página como perito de la Sociedad Hipotecaria Federal. Así mismo se tiene al ocursante aclarando que los datos del bien inmueble motivo del presente juicio concuerdan tanto en el certificado de gravámenes, como con el documento base de la acción, así como con el último avalúo, en virtud de que los ceros que obran en el lote, manzana, zona se encuentran a la izquierda del numeral que menciona, sin afectar el sentido del número que cada uno refiere, lo que se toma en consideración para los efectos legales conducentes. II.-En consecuencia de lo anterior, se procede a acordar la promoción de fecha 04 cuatro de mayo del año 2022, en los siguientes términos. III.-Se tiene al promovente exhibiendo CERTIFICADO DE GRAVAMENES del bien inmueble ubicado en Aquiles Serdán número 09, de la manzana 5 cinco, lote 4 cuatro, Zona 3, Colonia Francisco I Madero en Tepeapulco, Hidalgo, actualizado, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducente. IV.-Se tiene al promoventes exhibiendo el correspondiente dictamen pericial realizado por el perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, dictamen que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. V.- En consecuencia de lo anterior y tomando en consideración lo que indica el artículo 473 fracción III del Código Adjetivo Civil que a la letra dice:"…Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la

Publicación electrónica

forma siguiente: I.-…II.-…III.- En el supuesto que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate, el primero en tiempo…". por tanto, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $496, 868.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N que es el valor pericial que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en el bien inmueble ubicado en Aquiles Serdán número 09, de la manzana 5 cinco, lote 4 cuatro, Zona 3, Colonia Francisco I Madero en Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos regístrales obran descritos en el dictamen pericial en materia de avalúo que obra en autos. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre que son los tableros notificadores de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.-V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.-VI.- Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe."

1 - 2

04 CUATRO DE JULIO DE 2022 DOS VEINTIDOS.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-07-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000347/2013

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. . . en contra de RAMIREZ ROJO MANUEL DIEGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000347/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como con los Acuerdos Generales 01/2021, 07/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fechas 06 seis de enero, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero todos del año en curso, respectivamente; se Acuerda:

I. Se tiene al ocursante exhibiendo el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, correspondiente al bien inmueble hipotecado, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "BELLA VISTA", UBICADO EN LA CALLE GENERALES AZUARA, NÚMERO 1, LOTE 1, MANZANA A, DE LA COLONIA BELLA VISTA, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 78, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 veinte de febrero de 2012 dos mil doce.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $2´200,000.00 dos millones doscientos mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fije los edictos correspondientes en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, en los lugares públicos de costumbre de ese lugar, en los términos indicados en el punto V del presente auto.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que auténtica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-07-2022

Publicación electrónica

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 939/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de MANCERA LAGUNAS ROSAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000939/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 939/2018
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós
Por presentada ZAZULICH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada jurídico general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles.
Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: “REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días.” SE ACUERDA:
I. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado emitido por la valuadora REBECA CRUZ BUSTOS.
II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el por la valuadora REBECA CRUZ BUSTOS que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
IV. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el ubicado en LOTE 5 CINCO, DE LA MANZANA I UNO ROMANO, DE LA CALLE VILLAS DE PACHUQUILLA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRIVADA “VILLAS DE PACHUQUILLA”, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1´000,000.00 (UN MILLÓN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado “Milenio” de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.
IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
XI. Glósense a los autos los documentos adjuntos al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.
XII. Notifíquese y cúmplase.
ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por ministerio de ley de este distrito judicial, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-07-2022

Publicación electrónica

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 584/2018

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en contra de Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Cordero Barrera, expediente número 584/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en audiencia de fecha 06 (seis) de julio del año 2022 (dos mil veintidós)., que a la letra establece:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; siendo las 11:30 once horas treinta minutos del día 6 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 27 veintisiete de mayo del en curso, para que se verifique el desahogo de la primera almoneda de remate, dentro del juicio especial hipotecario, promovido por Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en contra de Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Luís Cordero Barrera, dentro del expediente 584/2018. Abierta formalmente la audiencia, fueron presentes y ante la presencia del licenciado Arturo Hernández Oropeza Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Wendy Nava Rivera, que autentica y da fe. Comparece Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector PRISIS84061209H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación que en este acto se devuelve al interesado, de la cual se deja copia simple para ser agregada en autos. De igual forma se hace constar que no se encuentran presentes los demandados Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Luís Cordero Barrera, ni personas que legalmente los represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos. Así las cosas, siendo las 11:35 (once) horas (treinta y cinco) de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los licitadores presentes que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra inscrito ningún licitador, solo presente el actor. A continuación, y siendo las 11:45 (once) horas con (cuarenta y cinco) minutos, el Juez que actúa con Secretario que da fe, se concede media hora a efecto de admitir postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles. A continuación siendo las 12:15 doce (horas) con quince (minutos), de esta misma fecha, transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora. Enseguida el actor Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no asistieron postores a la presente almoneda solicito se señale día y hora para una segunda almoneda de remate del inmueble materia de la ejecución en el presente juicio en la que se aplique la deducción del 20% de la tasación. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita la parte actora con la faculta que le concede el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el raíz materia de juicio con rebaja del 20% de la tasación. II.- **Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 19 diecinueve de septiembre del año en curso.** III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,452,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional que es el importe derivado de restarle a la cifra de $1,814,000.00 (un millón ochocientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional valor pericial más alto estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de $362,000.80 (trescientos sesenta y dos mil pesos 80/100 M. N.) que es el equivalente al 20% de la tasación.
IV.- Se ordena publicar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre). V.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE. Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, julio de 2022.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- **Licenciada Alma Rosa González Butrón.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 197/2012

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO, SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ORTEGA ROMERO JOEL , DEL RIVERO RIVERA CAROLINA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000197/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 197/2012
ESPECIAL HIPOTECARIO
Pachuca de Soto, Hidalgo; a 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.
Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y dada la omisión de esta autoridad en acuerdo dictado en diligencia fecha 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós de ordenar la publicación de edictos en el diario Oficial del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles

Publicación electrónica

y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisible", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, página 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", se subsana dicha y omisión y, SE ACUERDA:

I. Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: Lote 8 de la manzana VI seis, ubicado en la Calle Privada Hacienda Tepozoyucan, número 131 ciento treinta y uno, del Fraccionamiento Privadas de la Herradura" carretera México Pachuca, kilómetro 84 ochenta y cuatro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 456153 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JOEL ORTEGA ROMERO.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $2,473,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles…".

IV. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la SEGUNDA almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 13-07-2022

Publicación electrónica

AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO

EL NOTARIO ADSCRITO **LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE ZIMAPAN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:
QUE EN EL ACTA PÚBLICA NÚMERO: **72, 475, SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO,** EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO **20 VEINTE** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2020 DOS MIL VEINTE,** OBRA LA COMPARECENCIA DE LOS CIUDADANOS **LORENZO, BLANCA PATRICIA, MARCO ANTONIO, CRUZ DEL CARMEN, JOSE BERNARDINO, Y VICENTE TODOS DE APELLIDOS GUERRERO AGUILAR Y JOEL, YGNACIO, RAFAEL DE APELLIDOS, GUERRERO RAMIREZ, Y LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE CIUDADANA EULOGIA DOLORES AGUILAR GARCIA A QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO DOLORES AGUILAR GARCIA,** COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.
QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOEL GUERRERO TORRES,** POR LO QUE LOS CIUDADANOS **LORENZO, BLANCA PATRICIA, MARCO ANTONIO, CRUZ DEL CARMEN, JOSE BERNARDINO, Y VICENTE TODOS DE APELLIDOS GUERRERO AGUILAR Y JOEL, YGNACIO, RAFAEL DE APELLIDOS, GUERRERO RAMIREZ, Y LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE CIUDADANA EULOGIA DOLORES AGUILAR GARCIA A QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO DOLORES AGUILAR GARCIA,** PERSONAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:
PRIMERA: LOS CIUDADANOS LORENZO, BLANCA PATRICIA, MARCO ANTONIO, CRUZ DEL CARMEN, JOSE BERNARDINO, Y VICENTE TODOS DE APELLIDOS GUERRERO AGUILAR Y JOEL, YGNACIO, RAFAEL DE APELLIDOS, GUERRERO RAMIREZ, Y LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE CIUDADANA EULOGIA DOLORES AGUILAR GARCIA A QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO DOLORES AGUILAR GARCIA, TENER ACREDITADOS EL CARÁCTER DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOEL GUERRERO TORRES**; DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE EL **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO,** ANTE LA FE DEL SEÑOR **LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, **NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO**, **DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, CON FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 2014,** EL CUAL OBRA EN **EL LIBRO 1042 MIL CUARENTA Y DOS, SEGÚN ACTA NÚMERO 56,445, CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO,** EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE **INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HGO, BAJO EL NÚMERO 61, DEL TOMO ÚNICO, DEL LIBRO 3º, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2018,** EN EL CUAL INSTITUYO COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS CIUDADANOS **LORENZO, BLANCA PATRICIA, MARCO ANTONIO, CRUZ DEL CARMEN, JOSE BERNARDINO, Y VICENTE TODOS DE APELLIDOS GUERRERO AGUILAR Y JOEL, YGNACIO, RAFAEL DE APELLIDOS, GUERRERO RAMIREZ, Y LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE CIUDADANA EULOGIA DOLORES AGUILAR GARCIA A QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO DOLORES AGUILAR GARCIA.**
SEGUNDA.- LOS CIUDADANOS **LORENZO, BLANCA PATRICIA, MARCO ANTONIO, CRUZ DEL CARMEN, JOSE BERNARDINO, Y VICENTE TODOS DE APELLIDOS GUERRERO AGUILAR Y JOEL, YGNACIO, RAFAEL DE APELLIDOS, GUERRERO RAMIREZ, Y LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE CIUDADANA EULOGIA DOLORES AGUILAR GARCIA A QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO DOLORES AGUILAR GARCIA,** ACEPTAN LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOEL GUERRERO TORRES** A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.
TERCERA.- EL CIUDADANO MARCO ANTONIO GUERRERO AGUILAR, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **JOEL GUERRERO TORRES**.
CUARTA.- EL ALBACEA MANIFIESTA QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JOEL GUERRERO TORRES.**
QUINTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, A 07 DE JULIO DE 2022

NOTARIO ADSCRITO
LIC. JAIME ISAURO GALINDO MORENO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-07-2022

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 18 al 21 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN56-2022	
Objeto de la Licitación	**SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS**
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	28 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN57-2022	
Objeto de la Licitación	**SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASTOS DE OFICINA**
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	28 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN58-2022	
Objeto de la Licitación	**SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMAS PARA TERAPIA HOSPITALARIA**
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JULIO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	28 DE JULIO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN59-2022	
Objeto de la Licitación	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES DE CÓMPUTO**
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JULIO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	28 DE JULIO DE 2022 A LAS 14:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE JULIO DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-07-2022

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 18 al 20 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN63-2022	
Objeto de la Licitación	**SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO**
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	27 DE JULIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE JULIO DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-07-2022

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 012/2022

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaria de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos**. SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00360**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00365, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00374, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00352, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00351, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00372, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00349, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00411, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00358, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00357, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00356, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00366, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00355, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00364, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00363, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00362, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00361, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00373, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00376, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00389, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00353, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00375 y SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00371,** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N55-2022	$ 423.00	29-julio-2022	22-julio-2022 10:00 horas	01-agosto-2022 09:00 horas	05-agosto-2022 09:00 horas
EO-SOPOT-N56-2022	$ 423.00	29-julio-2022	22-julio-2022 10:00 horas	01-agosto-2022 10:00 horas	05-agosto-2022 10:00 horas
EO-SOPOT-N57-2022	$ 423.00	29-julio-2022	22-julio-2022 10:00 horas	01-agosto-2022 11:00 horas	05-agosto-2022 11:00 horas
EO-SOPOT-N58-2022	$ 423.00	29-julio-2022	22-julio-2022 10:00 horas	01-agosto-2022 12:00 horas	05-agosto-2022 12:00 horas
EO-SOPOT-N59-2022	$ 423.00	29-julio-2022	22-julio-2022 10:00 horas	01-agosto-2022 13:00 horas	05-agosto-2022 13:00 horas
EO-SOPOT-N60-2022	$ 423.00	29-julio-2022	22-julio-2022 10:00 horas	01-agosto-2022 14:00 horas	05-agosto-2022 14:00 horas
EO-SOPOT-N61-2022	$ 423.00	29-julio-2022	22-julio-2022 10:00 horas	01-agosto-2022 15:00 horas	05-agosto-2022 15:00 horas
EO-SOPOT-N62-2022	$ 423.00	29-julio-2022	22-julio-2022 10:00 horas	01-agosto-2022 16:00 horas	05-agosto-2022 16:00 horas
EO-SOPOT-N63-2022	$ 423.00	01-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	02-agosto-2022 09:00 horas	08-agosto-2022 09:00 horas
EO-SOPOT-N64-2022	$ 423.00	01-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	02-agosto-2022 10:00 horas	08-agosto-2022 10:00 horas
EO-SOPOT-N65-2022	$ 423.00	01-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	02-agosto-2022 11:00 horas	08-agosto-2022 11:00 horas
EO-SOPOT-N66-2022	$ 423.00	01-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	02-agosto-2022 12:00 horas	08-agosto-2022 12:00 horas
EO-SOPOT-N67-2022	$ 423.00	01-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	02-agosto-2022 13:00 horas	08-agosto-2022 13:00 horas
EO-SOPOT-N68-2022	$ 423.00	01-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	02-agosto-2022 14:00 horas	08-agosto-2022 14:00 horas
EO-SOPOT-N69-2022	$ 423.00	01-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	02-agosto-2022 15:00 horas	08-agosto-2022 15:00 horas
EO-SOPOT-N70-2022	$ 423.00	01-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	02-agosto-2022 16:00 horas	08-agosto-2022 16:00 horas
EO-SOPOT-N71-2022	$ 423.00	02-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	03-agosto-2022 09:00 horas	09-agosto-2022 09:00 horas
EO-SOPOT-N72-2022	$ 423.00	02-agosto-2022	22-julio-2022	03-agosto-2022	09-agosto-2022

Publicación electrónica

			10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
EO-SOPOT-N73-2022	$ 423.00	02-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	03-agosto-2022 11:00 horas	09-agosto-2022 11:00 horas
EO-SOPOT-N74-2022	$ 423.00	02-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	03-agosto-2022 12:00 horas	09-agosto-2022 12:00 horas
EO-SOPOT-N75-2022	$ 423.00	02-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	03-agosto-2022 13:00 horas	09-agosto-2022 13:00 horas
EO-SOPOT-N76-2022	$ 423.00	02-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	03-agosto-2022 14:00 horas	09-agosto-2022 14:00 horas
EO-SOPOT-N77-2022	$ 423.00	02-agosto-2022	22-julio-2022 10:00 horas	03-agosto-2022 15:00 horas	09-agosto-2022 15:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario segunda etapa para beneficiar a la localidad de Mangocuatitla en el municipio de Yahualica; ubicada en la localidad de Mangocuatitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 125,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Yahualica; ubicada en varias localidades, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 700,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de San Bartolo Tutotepec; ubicada en varias localidades, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 210,000.00
Construcción de sanitario con biodigestor, en el municipio de Huehuetla; ubicada en la localidad de Santa Inés, Municipio de Huehuetla, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 170,000.00
Construcción de sanitario con biodigestor, en el municipio de Huazalingo; ubicada en varias localidades, Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 620,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Calnali; ubicada en la localidad de Papatlatla, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 110,000.00
Construcción de sanitario con biodigestor, en el municipio de Acaxochitlán; ubicada en la localidad de Apapaxtla el Grande (Altamira), Municipio de Acaxochitlan, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 115,000.00
Construcción del pozo profundo de agua potable para beneficiar a la localidad de Santa Ana Hueytlalpan; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan en el municipio de Tulancingo de Bravo; Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 650,000.00
Construcción del pozo profundo de agua potable para beneficiar a la localidad de El Deca en el municipio de Cardonal; ubicada en la localidad de El Deca, Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 325,000.00
Construcción de la red de alcantarillado primera etapa para beneficiar a la localidad de Zacualoya en el municipio de Chilcuautla; ubicada en la localidad de Zacualoya, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 470,000.00
Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para beneficiar a la localidad de Zacualoya en el municipio de Chilcuautla; ubicada en la localidad de Zacualoya, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 805,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Zimapán; ubicado en varias localidades del Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 315,000.00

Publicación electrónica

Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Deca en el municipio de Cardonal; ubicada en la localidad El Deca, Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 700,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 180,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tlanchinol; ubicada en varias localidades del Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 210,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Tasquillo; ubicado en varias localidades del Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 210,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de San Felipe Orizatlán; ubicado en varias localidades del Municipio de San Felipe Orizatlan, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 710,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Pisaflores; ubicada en varias localidades del Municipio de Pisaflores, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 600,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Huasca de Ocampo; ubicada en la localidad y Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 100,000.00
Construcción de sanitario con biodigestor, en el municipio de Tlahuiltepa, ubicada en varias localidades en el Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 170,000.00
Construcción de sanitario con biodigestor, en el municipio de Pacula, ubicada en la localidad de Mohonera, Municipio de Pacula, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 210,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Cuautepec de Hinojosa, ubicada en la localidad de Santa Elena Paliseca, Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 100,000.00
Construcción de cuarto dormitorio, en el municipio de Acaxochitlán, ubicada en la localidad de Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlan, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	29-agosto-2022	30-enero-2023	$ 90,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 18 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5,5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**

Publicación electrónica

3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones**.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de julio de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-07-2022

Publicación electrónica

CONVOCATORIA 010
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/010/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **http://stch.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 18 al 22 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	15 Partidas
Junta de aclaraciones	25/julio/2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/julio/2022 a las 12:00 horas
Fallo	28/julio/2022 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 18 de julio de 2022

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-07-2022

Publicación Electrónica

CONVOCATORIA 011
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/011/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **http://stch.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 18 al 22 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicios de Informática
Volumen a adquirir	Partida Única
Junta de aclaraciones	25/julio/2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/julio/2022 a las 13:30 horas
Fallo	28/julio/2022 a las 12:30 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 18 de julio de 2022

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-07-2022

Publicación electrónica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: http://inhife.hidalgo.gob.mx/ y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 18 al 21 de julio del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-10-2022 2° PROCEDIMIENTO

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA PRÁCTICA DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	29 de julio de 2022 a las 12:00 horas

INHIFE-LA-11-2022

Objeto de la Licitación	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA BILBIOTECA DE 300 LECTORES PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATITALAQUIA
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2022 a las 11:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2022 a las 11:45 horas
Fallo	29 de julio de 2022 a las 12:20 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 18 DE JULIO DE 2022

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-07-2022

Publicación electrónica

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2022.html y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1052, 1055 y 1053, los días 18, 19, 20 y 21 de julio de 2022, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	**OTROS EQUIPOS**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N35-2022**
Volumen a adquirir	**3 PARTIDAS**
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DE 2022, 11:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JULIO DE 2022, 10:00 HRS.
Fallo	29 DE JULIO DE 2022, 10:00 HRS.
Objeto de la Licitación	**ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N36-2022**
Volumen a adquirir	**PARTIDA ÚNICA**
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DE 2022, 12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JULIO DE 2022, 11:00 HRS.
Fallo	29 DE JULIO DE 2022, 10:30 HRS.
Objeto de la Licitación	**FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N37-2022**
Volumen a adquirir	**170 PARTIDAS**
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DE 2022, 13:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JULIO DE 2022, 12:00 HRS.
Fallo	01 DE AGOSTO DE 2022, 11:00 HRS.
Objeto de la Licitación	**SUSTANCIA QUÍMICAS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N38-2022**
Volumen a adquirir	**53 PARTIDAS**
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DE 2022, 14:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JULIO DE 2022, 13:00 HRS.
Fallo	29 DE JULIO DE 2022, 11:00 HRS.
Objeto de la Licitación	**ROLLOS TÉRMICOS**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N39-2022**
Volumen a adquirir	**PARTIDA ÚNICA**
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DE 2022, 15:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JULIO DE 2022, 14:00 HRS.
Fallo	29 DE JULIO DE 2022, 11:30 HRS.
Objeto de la Licitación	**LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N40-2022**
Volumen a adquirir	**9 PARTIDAS**
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DE 2022, 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JULIO DE 2022, 15:00 HRS.
Fallo	29 DE JULIO DE 2022, 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE JULIO DE 2022.

RÚBRICA.
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
PRESIDÉNTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 14-07-2022

Publicación electrónica

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2022.html y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1052, 1055 y 1053, los días 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2022, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	**BIENES INFORMÁTICOS**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N41-2022**
Volumen a adquirir	**5 PARTIDAS**
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2022, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JULIO DE 2022, 10:00 HRS.
Fallo	01 DE AGOSTO DE 2022, 11:30 HRS.
Objeto de la Licitación	**ARTÍCULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N42-2022**
Volumen a adquirir	**310 PARTIDAS**
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2022, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JULIO DE 2022, 11:00 HRS.
Fallo	01 DE AGOSTO DE 2022, 12:00 HRS.
Objeto de la Licitación	**MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N43-2022**
Volumen a adquirir	**PARTIDA ÚNICA**
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2022, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JULIO DE 2022, 12:00 HRS.
Fallo	01 DE AGOSTO DE 2022, 12:30 HRS.
Objeto de la Licitación	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LAS MINAS SAN REYES Y ÁLAMO PARA EL INCREMENTO DE CAUDAL DE EXTRACCIÓN**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N44-2022**
Volumen a adquirir	**52 PARTIDAS**
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2022, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JULIO DE 2022, 13:00 HRS.
Fallo	01 DE AGOSTO DE 2022, 13:00 HRS.
Objeto de la Licitación	**SUMINISTRO DE MEDIO FILTRANTE DE LARGA DURACIÓN PARA MEJORAR EL SISTEMA DE POTABILIZACION DE AGUA DE MINA ÁLAMO**
Número de la Licitación	**EA-913005999-N45-2022**
Volumen a adquirir	**PARTIDA ÚNICA**
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2022, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JULIO DE 2022, 14:00 HRS.
Fallo	01 DE AGOSTO DE 2022, 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE JULIO DE 2022.

RÚBRICA.
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
PRESIDÉNTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.

Publicación electrónica

Convocatoria: **05**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-08-2022;** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **18 y 19** de **julio** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	**PIBEH-LP-08-2022**
Objeto de la Licitación	**ADQUISICIÓN DE BIENES (ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES)**
Volumen a adquirir	18
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	20 de julio 2022 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio 2022 a las 16:00 horas.
Fallo	26 de julio 2022 a las 14:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de julio del año 2022.

RÚBRICA

LIC. GUILLERMO RAUL ARÉCHIGA DE LA ISLA
PRESIDENTE DE COMITÉ

Derechos Enterados. 15-07-2022

Publicación electrónica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficios No. CAF/**1690**/2022 de fecha **31 de mayo** de 2022, No. CAF/**1985**/2022 y CAF/1986 de fecha **27 de junio** de 202, respectivamente de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N4-2022	$ 500.00	22-Julio-22	22-Julio-22 10:00 Horas	25-Julio-22 12:00 Horas	29-Julio-22 12:00 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción aulas en la Escuela Superior de Actopan, (2da. Etapa)		146 días naturales	8-Agosto-22	31-Dic-22	$ 600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N5-2022	$ 500.00	22-Julio-22	22-Julio-22 10:00 Horas	25-Julio-22 13:30 Horas	29-Julio-22 14:00 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación y remozamiento de módulos sanitarios en áreas de Odontología y cafetería, del Instituto de Ciencias de la Salud		90 días naturales	8-Agosto-22	31-Dic-22	$ 700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N6-2022	$ 500.00	22-Julio-22	22-Julio-22 10:00 Horas	25-Julio-22 15:00 Horas	29-Julio-22 16:00 Horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación y remozamiento de módulos sanitarios en áreas de Biología, Química y módulo 'G', en Ciudad del Conocimiento de la UAEH		90 días naturales	8-Agosto-22	31-Dic-22	$ 1’000,000.00

I. Venta de Bases

* * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.uaeh.edu.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, los días del 18 al

Publicación electrónica

22 de julio de 2022. Para pago en: http://sistemas.uaeh.edu.mx/daf/drf/cobroweb/index.php (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: para UAEH-LPNO-N4-2022 Edificación, para UAEH-LPNO-N5-2022 y UAEH-LPNO-N6-2022. Rehabilitación y remodelación de edificios. y/o Mantenimiento de Edificios.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes será en: para UAEH-LPNO-N4-2022 en Escuela Superior de Actopan, (2da. Etapa), Carr. México Laredo Km. 120.5 Prol. Abasolo s/n Comunidad Daxtha, Hgo, para UAEH-LPNO-N5-2022 en Instituto de Ciencias de la Salud Carr. Actopan-Tilcuautla, Exhacienda La Concepciòn s/n, San Agustìn Tlaxiaca, Hgo., para UAEH-LPNO-N6-2022 en Ciudad del Conocimiento. Carr. Pachuca - Tulancingo Km.4.5, Colonia Carboneras, Mineral De La Reforma, Hidalgo C.P. 42184.

.IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de 1er. Piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 18 de julio de 2022

Dr. Octavio Castillo Acosta
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 15-07-2022

Publicación electrónica

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional Abierta

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número **LP-ITESHU-E4-2022,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: **https:www.iteshu.edu.mx** y para consulta y obtención gratuita en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hago., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 18 al 21 de Julio del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO 2022 POA"**
Volumen a adquirir	196 partidas
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo	18 de julio de 2022.
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2022 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2022 a las 12:00 hrs.

EL Saucillo, Municipio de Huichapan, Hgo. a 18 de julio de 2022.

Mtra. Imelda Pérez Espinoza
Directora General.
Rubrica

Derechos Enterados. 15-07-2022

Publicación electrónica

ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-05-2022** "**Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la U.T.T.T"** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229,** del 18 de julio al 21 de julio al del año en curso de las **10:00** hrs. a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	"**Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la U.T.T.T"**
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de agosto de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	02 de agosto de 2022 a las 16:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 18 DE JULIO DE 2022
L.C. HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 12-07-2022

Publicación Electrónica

H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.lamision.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicada en PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, LA MISION HGO., teléfono: 771-264-66-94, los días del 18 de Julio al 21 de Julio del año en curso de las 9:00 a las 14:00 hrs.

LICITACION No. LPN-ADQMAT-001/2022

Objeto de la Licitación	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (MATERIAL PARA PAVIMENTACION)
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DEL 2022, A LAS 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JULIO DEL 2022, A LAS 10:00 HRS
Fallo	27 DE JULIO DEL 2022, A LAS 12:00 HRS

LICITACION No. LPN-ADQMAT-002/2022

Objeto de la Licitación	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (MATERIAL PARA CONSTRUCCION)
Volumen a adquirir	07 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	22 DE JULIO DEL 2022, A LAS 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE JULIO DEL 2022, A LAS 11:00 HRS
Fallo	27 DE JULIO DEL 2022, A LAS 13:00 HRS

La Misión, Hgo., a 18 de Julio del 2022

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. MARGARITA RAMOS VILLEDA

Derechos Enterados. 12-07-2022

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/REPO/004/ADQ/2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: (www.tula.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Adquisiciones, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 7737322855, los días del 18 al 21 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de camioneta de carga
Volumen a adquirir	1 Partida
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2022 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2022 a las 10:00 hrs
Fallo	27 de julio de 2022 a las 15:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 18 de julio del 2022.

RÚBRICA.

LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE.

Derechos Enterados. 13-07-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (articulo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (articulo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica